Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **DC21S302**

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2021. Régimen Ordinario, (Partida 2) que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA** , en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como área consolidadora y representante común de los Administradores del Contrato. Se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, los Servidores Públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidad Médica de Alta Especialidad que correspondan, mismos que serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, de conformidad con su ámbito de competencia en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2021. Régimen Ordinario, (Partida 2) solicitado por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061404 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000201382-2021, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de fecha 30 de marzo de 2021, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

I.7.- Con fecha 20 de julio de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E129-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y, en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 04 de fecha 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 52, en ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la partida número 5147, libro 52, sección III S C.

II.2.- El C. Roberto Antonio Treviño Vargas, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 04 de fecha 28 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada María Elena G. Orozco Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 52 de en ejercicio en el Distrito Judicial de Saltillo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, bajo la partida número 5147, libro 52, sección III S C y manifiesta bajo

protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, es el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, así como el manejo integral de los mismos, incluyendo entre otros, su recolección, transporte, disposición final; la venta, compra, renta, construcción, empleo o aplicación de cualquier sistema o equipo o planta de mejoramiento ambiental y reciclado de materiales y residuos peligrosos y no peligrosos, así como proporcionar cualquier clase de servicios con ello relacionados.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **AME980128HP8**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Carretera Los Pinos, Kilometro 2, Colonia Ramos Arizpe Centro, Municipio Ramos Arizpe, Código Postal 25900, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 844 488 3631 y correo electrónico: r.trevino@ameq.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2021. Régimen Ordinario, (Partida 2) cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$5,724,137.93 (CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **$14,310,344.83 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago será en un solo pago en moneda nacional, de forma mensual (mes calendario) y conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el numeral 15 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, así como a lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula

Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y actividades señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, considerando la Junta de Aclaraciones.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio que se menciona en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** del presente contrato a **"EL INSTITUTO"**, conforme a las características establecidas en los Anexos A y B del Anexo Técnico, así como a los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, considerando lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos),** así como a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integrante del **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato y se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio, descrita en la Cláusula Décima, inciso b) del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones

necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

   La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

   La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

   La póliza de seguro deberá contener las especificaciones señaladas en el numeral 20 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

b) **DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme a los numerales 9, 10 y 11 del Anexo Técnico, que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

   "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, los reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

c) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir con las características y especificaciones contenidas en el numeral 12 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso c).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 10, inciso a) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 10, inciso b) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la

terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de

Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, funge como área consolidadora y representante común de los administradores del contrato. Los Servidores Públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidad Médica de Alta Especialidad que correspondan y que se relacionan en el documento denominado "Relación de Administradores", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
Anexo 3 (tres)	"Documento de designación de Representante Común y Relación de Administradores del Contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **04 de agosto de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR "EL PROVEEDOR"
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. ROBERTO ANTONIO TREVIÑO VARGAS
Representante Legal

"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/HRJ/JMHN/JCP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **DC21S302**

ANEXO 1

ANEXO 1 (UNO)

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **64** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

62

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000201382 - 2021

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	DSG	División Servicios Generales
	09530007	M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Descripción:

Servicio: Residuos Peligrosos Biológico

Fecha Impresión: 30/03/2021 Fecha Validación: 30/03/2021

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Comprometido (en pesos):	$ 41,339,573.00	42061404	35801 Servicios de lavandería, limpieza e higiene

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	152.6	303.9	5,634.1	5,779.7	6,110.5	6,863.4	6,441.7	6,019.6	4,034.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 41,339,573.00
CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN

Arq. Bernardo Penados Santiago
Autorizó
Tit. de la Coord. Técnica de Conservación y Servicios Comp.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: [illegible]09 No. SOLICITUD: 0000201382 FECHA SOLICITUD: 30/03/2021

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061404	141901	05	050101	N/A	01/06/2021	1,077,788.00
2	42061404	141901	05	050101	N/A	01/07/2021	1,077,788.00
3	42061404	141901	05	050101	N/A	01/08/2021	1,077,788.00
4	42061404	141901	05	050101	N/A	01/09/2021	1,077,788.00
5	42061404	141901	05	050101	N/A	01/10/2021	1,077,788.00
6	42061404	141901	05	050101	N/A	01/11/2021	1,077,788.00
7	42061404	141901	05	050101	N/A	01/12/2021	942,828.00
8	42061404	200200	10	100101	N/A	01/07/2021	361,565.00
9	42061404	200200	10	100101	N/A	01/08/2021	361,565.00
10	42061404	200200	10	100101	N/A	01/09/2021	361,565.00
11	42061404	200200	10	100101	N/A	01/10/2021	361,565.00
12	42061404	200200	10	100101	N/A	01/11/2021	361,565.00
13	42061404	200200	10	100101	N/A	01/12/2021	315,919.00
14	42061404	142901	20	200101	N/A	01/06/2021	1,783,192.00
15	42061404	142901	20	200101	N/A	01/07/2021	1,784,195.00
16	42061404	142901	20	200101	N/A	01/08/2021	1,784,195.00
17	42061404	142901	20	200101	N/A	01/09/2021	1,784,195.00
18	42061404	142901	20	200101	N/A	01/10/2021	1,784,195.00
19	42061404	142901	20	200101	N/A	01/11/2021	1,784,195.00
20	42061404	142901	20	200101	N/A	01/12/2021	760,106.00
21	42061404	142902	29	290101	N/A	01/08/2021	306,712.00
22	42061404	142902	29	290101	N/A	01/09/2021	306,712.00
23	42061404	142902	29	290101	N/A	01/10/2021	255,163.00
24	42061404	100902	34	340101	N/A	01/06/2021	445,000.00
25	42061404	100902	34	340101	N/A	01/07/2021	395,000.00
26	42061404	100902	34	340101	N/A	01/08/2021	395,000.00
27	42061404	100902	34	340101	N/A	01/09/2021	395,000.00
28	42061404	100902	34	340101	N/A	01/10/2021	395,000.00
29	42061404	100902	34	340101	N/A	01/11/2021	395,000.00
30	42061404	100902	34	340101	N/A	01/12/2021	100,000.00
31	42061404	142901	05	051901	N/A	01/04/2021	100,000.00
32	42061404	142901	05	051901	N/A	01/05/2021	260,663.00
33	42061404	142901	05	051901	N/A	01/06/2021	260,681.00
34	42061404	142901	05	051901	N/A	01/07/2021	260,681.00
35	42061404	142901	05	051901	N/A	01/08/2021	73,404.00
36	42061404	142901	05	051901	N/A	01/09/2021	260,036.00
37	42061404	142901	05	051901	N/A	01/10/2021	20,000.00
38	42061404	142902	20	201901	N/A	01/06/2021	326,666.00
39	42061404	142902	20	201901	N/A	01/07/2021	326,666.00
40	42061404	142902	20	201901	N/A	01/08/2021	326,666.00
41	42061404	142902	20	201901	N/A	01/09/2021	326,666.00
42	42061404	142902	20	201901	N/A	01/10/2021	326,666.00
43	42061404	142902	20	201901	N/A	01/11/2021	326,666.00
44	42061404	142902	20	201901	N/A	01/12/2021	214,435.00
45	42061404	200200	16	161401	N/A	01/07/2021	23,999.00
46	42061404	142901	36	361001	N/A	01/06/2021	601,635.00
47	42061404	142901	36	361001	N/A	01/07/2021	391,635.00
48	42061404	142901	36	361001	N/A	01/08/2021	391,635.00
49	42061404	142901	36	361001	N/A	01/09/2021	391,635.00
50	42061404	142901	36	361001	N/A	01/10/2021	146,922.00
51	42061404	200200	36	361901	N/A	01/06/2021	1,065,867.00
52	42061404	200200	36	361901	N/A	01/07/2021	1,065,867.00
53	42061404	200200	36	361901	N/A	01/08/2021	1,315,868.00
54	42061404	200200	36	361901	N/A	01/09/2021	982,534.00
55	42061404	200200	36	361901	N/A	01/10/2021	982,534.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42061404	200200	36	361901	N/A	01/11/2021	982,534.00
57	42061404	200200	36	361901	N/A	01/12/2021	663,297.00
58	42061404	200217	37	371101	N/A	01/06/2021	40,678.00
59	42061404	200217	37	371101	N/A	01/07/2021	40,678.00
60	42061404	200217	37	371101	N/A	01/08/2021	3,911.00
61	42061404	140200	37	371802	N/A	01/07/2021	44,432.00
62	42061404	140200	37	371802	N/A	01/08/2021	44,432.00
63	42061404	140200	37	371802	N/A	01/09/2021	2,843.00
64	42061404	200200	04	040201	N/A	01/10/2021	117,439.00
65	42061404	200200	04	040201	N/A	01/11/2021	117,439.00
66	42061404	200200	04	040201	N/A	01/12/2021	108,056.00
67	42061404	100902	24	240101	N/A	01/09/2021	538,569.00
68	42061404	100902	24	240101	N/A	01/10/2021	538,569.00
69	42061404	100902	24	240101	N/A	01/11/2021	538,569.00
70	42061404	100902	24	240101	N/A	01/12/2021	538,569.00
71	42061404	100902	24	240102	N/A	01/04/2021	32,628.00
72	42061404	100902	24	240102	N/A	01/05/2021	32,628.00
73	42061404	100902	24	240102	N/A	01/06/2021	32,628.00
74	42061404	100902	24	240102	N/A	01/07/2021	7,151.00
75	42061404	100902	24	240102	N/A	01/08/2021	23,864.00
76	42061404	100902	24	240201	N/A	01/04/2021	20,000.00
77	42061404	100902	24	240201	N/A	01/05/2021	10,624.00
78	42061404	140100	28	289001	N/A	01/09/2021	300,518.00
79	42061404	140100	28	289001	N/A	01/10/2021	300,518.00
80	42061404	140100	28	289001	N/A	01/11/2021	300,518.00
81	42061404	140100	28	289001	N/A	01/12/2021	255,491.00
82	42061404	140100	33	339701	N/A	01/08/2021	5,409.00
83	42061404	140100	33	339701	N/A	01/09/2021	135,338.00
84	42061404	140100	33	339701	N/A	01/10/2021	135,338.00
85	42061404	140100	33	339701	N/A	01/11/2021	135,338.00
86	42061404	140100	33	339701	N/A	01/12/2021	135,338.00
TOTALES							41,339,573.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación en línea y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO.**

2. El licitante ganador deberá prestar el servicio en las unidades generadoras, domicilios y frecuencias de recolección, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A.**

3. A partir del inicio de la prestación del servicio, EL PROVEEDOR, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A,** para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

4. Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el licitante ganador, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 20:00 hrs.

5. **EL PROVEEDOR** entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos, corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

6. **EL PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica y correo electrónico para la atención de reportes, relacionados con la prestación del servicio las 24 horas, los 365 días del año.

7. El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento en las unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C.**

8. Las cantidades mínimas y máximas que se presentan en el Anexo D, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, a efectos de proyección, no obstante no representa ningún compromiso para el Instituto **Anexo D.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSUMOS

9. Los insumos que EL **PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio, se encontrarán incluidos en el servicio.

10. El **PROVEEDOR**, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **INSTITUTO** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

11. Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

11.1 **Carritos Manuales.-** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para el **INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

11.2 **Bolsas de Plástico.-** Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **El INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar:

- En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por, escrito o correo electrónico;
- En la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

11.3 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.-** Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

11.4 **Recipientes herméticos.-** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de

cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

11.5 **Contenedores para almacenamiento temporal.-** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente desinfectados y lavados en las instalaciones del **PROVEEDOR**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **EL INSTITUTO** deberá solicitarlas por escrito al **PROVEEDOR** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

11.6 **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

12. La cantidad de insumos establecidos en el Anexo B, fueron consideradas en las condiciones más altas de generación de RPBI derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov2; por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación a la alza, sino lo contrario, se estima un descenso.

13. Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al PROVEEDOR mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

14. El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo E**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el **PROVEEDOR.**

CAPACITACIÓN

15. **EL PROVEEDOR,** deberá proporcionar capacitación en línea al personal del **INSTITUTO** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **Anexo** F, del presente documento, sin que esto represente un costo adicional para **El INSTITUTO**

16.1. Capacitación en línea

15.1.1 **EL PROVEEDOR** deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en materia de los RPBI por partida, en el que se encontrarán incluidas todas las unidades generadoras correspondientes a esa partida, que contemple como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo F.**

15.1.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

15.1.3 La División de Servicios Complementarios realizará en un máximo de cinco días hábiles las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que El **PROVEEDOR** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de las ajustes correspondientes. Dichas adecuaciones deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales.

15.1.4 Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **INSTITUTO** pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

15.1.5 El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato, a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea, deberá contemplar la emisión de un reporte mensual, disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

15.1.6 En caso de que el curso no funcione adecuadamente, el Jefe de Servicios Generales de la Unidad Médica deberá de manera inmediata hacerlo del conocimiento de la División de Servicios Complementarios vía correo electrónico.

15.1.7 La División de Servicios Complementarios notificará vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa, la inconsistencia detectada.

15.1.8 **EL PROVEEDOR** se obliga a resolver la problemática notificada, en un plazo no mayor a 24 horas, contando a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte.

RECOLECCIÓN EXTERNA

16. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.

17. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP (**Anexo G**) debidamente llenado en forma legible. Una vez que **EL PROVEEDOR** realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

18. En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

19. Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

20. Si durante la prestación del servicio **EL PROVEEDOR** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H**, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

21. Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **EL PROVEEDOR** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

22. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **PROVEEDOR**, en presencia de por lo menos dos trabajadores del **INSTITUTO** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo G**) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).

23. Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP (**Anexo G**).

24. **EL PROVEEDOR** verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

25. Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

TRANSPORTACIÓN.

26. **EL PROVEEDOR** deberá mostrar la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

27. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

28. Los vehículos que utilice **EL PROVEEDOR** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2° párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

29. **EL PROVEEDOR** no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

30. **EL PROVEEDOR** no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

31. En caso de que **EL PROVEEDOR** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (art 114 del RTTMRP).

32. **EL PROVEEDOR** para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

33. De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo I** durante la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

34. En caso de contingencia o emergencia, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

35. EL PROVEEDOR se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

TRATAMIENTO

36. Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

37. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.
- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR** ejecutar dicha acción.

38. EL **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el contrato, mediante visita a las instalaciones del **PROVEEDOR** en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

39. La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.).

40. Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	Servicio	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Coahuila	U.M.F No. 31 Saltillo	Blvd. Museo del Desierto, No 250 Fracc. Saltillo 2000	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	Cuauhtemoc S/N	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	CALLE EJE No. 951 CP 25095 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	Av. Morelos No. 56 pte col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	Blvd. Revolución 2650 Ote.	III	2 veces por	
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	Meseta Norte Cerro Del Fortín	II	1 vez cada 7 días	
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	Predio Canoas Sin Número	II	2 veces por	
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	C. De La Cruz Y J. Agustín Castro	II	2 veces por	
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	Esther Galarza No. 222	II	2 veces por	
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53.	Blvd. Miguel Aleman Y Calz. J. Agustin Castro	I	2 veces por semana	
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	J. A. Castro Y Blvd. M. Alemán	I	1 vez cada 30 días	
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	Llano Grande, Pueblo Nuevo, Dgo.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	Avenida Madero No. 660 Nte., Y Ocampo	I	1 vez cada 30 días	
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	Avenida 6 Y Calle 1	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencamé	CALLE SEVERIANO CENICEROS 219 Cuencamé.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	Aserradero De La Ciudad	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	Dom Conocido Pueblo Nuevo	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	Blvd. G. De La Vega Y Guanaceví	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	Km. 39 Carret. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Luján	Carretera A Gregorio García Y Camino Del Pilar	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	Km. 10.6 Carr. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	Matamoros Y FF. CC. A Valdereza	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 4	Fco. I Madero No.306	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 40	Calle 17 Pte. Col Centro	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	Bld. El Tagarete Y Calle Cedro No. 901 Col. Lomas Del Tepeyac	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	Blvd. Justino Sanchez Y Nicolas Fernandez Fracc. El Dorado	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	Blvd.Felipe Pescador No. 940 Pte.	I	1 vez cada 7 días	
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	Calle Zaragoza Y Pacheco	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	Calle Juárez No. 77 Zona Centro. C.P. 35690	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	Carretera Al Mezquital #219 Fracc. Real Del Mezquital	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	Avenida Mercurio No. 110. Frcc.Fidel Velázquez	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	Hacienda Del Carmen	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	Morelos S/N Alameda	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	Calle 20 De Nov. E Isabel La Católica	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	Centro de investigación Biomédica	San Luis Potosí Y 2 De Abril Col. Independencia Cp 64720	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	José Ma. Morelos Col. Centro 64000	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	H.G.S. No. 12	Independencia Y Venustiano Carranza	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	Prolong. Juarez Y Carretera México-	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. N°6.02	Avenida Constitución Y G. Torres	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	Matamoros Josefa Ortiz De Dominguez	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	José María Paras Y Ballesteros	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	18 De Marzo, Fortunato Lozano	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	Félix U. Gómez Constitución	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	Carretera A Ciudad Miguel Aleman, KM 26.5 Apodaca N.L. C.P. 66600	III	2 veces por semana	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD	Blvd. Guerrero Y Obregon	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	Fco. I. Madero Y Liverpool	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	Hidalgo Y G. Farias Sin Numero Col Centro C.P. 27900	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	Fco. I. Madero No.2	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	Calz. A Narro Y Luis Gutierrez	III	2 veces por	
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS	Carretera 57, Km. 5	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	Blvd. Revolución Y Jazmin	III	2 veces por	
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	Blvd. Rev. Num. 250	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	Blvd.V.Carranza Y H. Hinojosa	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	Adolfo L. Mateos S/N	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	Avenida Hidalgo Y 5 De Febrero S/N	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	Carretera 57 Saltillo Piedras	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUNA	Calle Mina 1590 col. San Andres	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	Damaso Rodriguez No.750 Nuevo Centro	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	Av. Juarez Y Blvd. Circuito Torreon 2000 No. 7707 Col. La Joya	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	Hidalgo S/N	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	B. Juárez Nte 807	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	N. Bravo Y Acasolo	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	Allende Y Gral. Anaya	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	Altamirano Y Mina	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	Eco. Murguia Y 5 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 26 ACUDITA	Carretera Nacional S/N	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	Dc. Mpio De Melchor Muzq	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	Carretera. Polau El Sauz	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	Blvd. Plan De Guadalupe Y L. Sidar	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	Avenida Mineros	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	Avenida Juárez S/N	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	Guerrero Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	Carranza Y Mercado	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 52	Rayón Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	Ocampo Y Tepic	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL	Dc. Mpio. Sierra Mojada	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	Nullhidalgo S/N Con V. Carranza	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	Gonzalez Y Xicoténcatl	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	Calz. A. Camacho	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	Dc. Mpio. Gral. Cepeda	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	Prolong. Pdte Cárdenas	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	Pablo Mejía S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	Ocampo S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	Pent. Y Colegio. Militar	III	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	Hidalgo Y Juarez	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	Rodriguez Sur 351	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUNA	Rayón Y Bravo	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	3.Velazco Y Castelar	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	Independencia Y Pabellon	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	A. Spies Y Las Torres	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	Alvarez Y Sinaloa	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	Guadalajara Y San Jose	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUNA	Carretera Presa Amistad	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	Av. De Los Arrollos Esq. Con Salto De Agua 1296	II	1 vez cada 30 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TE

SIN TEXTO

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	Avenida Diego Díaz De Berlanga No.194	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	Blvd. Díaz Ordaz Camino S.Pedro	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No 66	Rio Pilon No. 1000, Entre Rio Nilo Y Rio Orinoco, Pueblo Nuevo, Apodaca, N.L. Cod. Postal 66636	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 03	Felix U. Gómez Y Avenida Colon	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 05	Avenida Independencia Calle Loma	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 08	Fco. Sarabia Carretera - México DR. Jose Eleuterio Gonzalez Y Carretera	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 09	Avenida Juarez S/N, Salinas Victoria, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 10	Escobedo Aldama E. Iturbide	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 13	Reforma Y Guillermo Prieto	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 14	Juarez Calle 15	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 15	Cerezo Y Ruiz Cortinez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 16	Morelos Y Escobedo	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 18	Hidalgo Y Chapultepec	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 19	Zaragoza Y Allende	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No 20	A.B. Garza - Carretera A Matamoros	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 24	Manuel Lerdo De Tejada 112	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 26	Avenida Lincoln Y Patrimonio Familiar	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 27	Cardenal Gorrión Carpintero	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 28	Avenida Penitenciaria - Fidel Velásquez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 29	Avenida Pablo Livas No.5501	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 30	Avenida Margarita Maza De Juarez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 31	Carretera México-Laredo Km.104	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 32	Arteaga Y Jiménez Sin Numero, Col. Paraiso, CP 67140, Cd. Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico	III	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 35	Ave. Solidaridad Y Magnolia Col. Aztlan	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 36	Avenida Lazaro Cardenas 6751	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 37	Avenida Madero Pte. 2913	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 38	Allende Guerrero Y Juan I. Ramón	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 39	Estornino Y Prolongación Ruiz Cortínez	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 41	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 42	Carranza No. 401 Cruz Allende, El Carmen, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 43	Celestino Gasca Y Guanajuato, Col. Celestino Gasca, Escobedo, N. L.	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 44	Carretera Monterrey Laredo	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 45	Morelos-Privada Morelos S/N, Hidalgo, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 46	Guerrero Galoena Mina	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 47	Zuazua Y Nigromante	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 48	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 49	Carretera Nogalar Km.1	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 50	Gral. Calles Sur S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 51	Zaragoza Y Narciso	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 52	Km. 178 Carretera Central	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 53	Carretera Galeana-Linares Km.1	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 54	La Coheteria Lim. De Aramberri	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 55	Zuazua - Arista Y Gral. Martinez	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 56	Zaragoza Fco. I. Madero	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 58	Boulevard Díaz Ordaz Km. 33.6	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 59	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 63	Escobedo Entre Regules Y R Corona	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 64	Manuel P. Ordóñez Esq. P. Carfias	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo Leon	U.M.F. No. 68	Avenida Israel Cavazos Ramirez	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 70	Calle: Reforma N°180 Col. Real De Palmas	I	1 vez cada 30 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nuevo León	U.M.F. No. 71	Colonia Metroplex II calle N-31 Número ext. 201.	I	1 vez cada 30 días	
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	Lincoln y Gonzalitos S/N. Colonia Nueva Morelos	III	2 veces por semana	
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	Rayones Nº 965 Col. Nogales, Monterrey	I	1 vez cada 30 días	
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	Avenida Lincoln y María de Jesus Candia	III	3 veces por	
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No.21	Avenida Pino Suarez y 15 de Mayo	III	3 veces por semana	
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	Constitucion por Felix U. Gomez	III	3 veces por semana	
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	Carret-Reynosa San Fernando No.6200 Fracc.Piramides	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	Carretera A Tuxpan Km. 2	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	Calle Dir No. 255 E/Juan Escutia Y Niños Heros Col.	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	C. Medico Educacional Cultural	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	Blvd. Luis Echeverria No. 300 Z/C	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	Victoria Y Reynosa	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	Blvd. Hidalgo, Línea Gas 2000	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	Avenida Eva Samano De Lopez	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	Calle Rio de la Silla entre Rios San Juan y Rio Bravo CP. 88799	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	Allende E Iturbide	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	Avenida Hidalgo No. 84	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	Tamaulipas Con Tercera Rumbo Al Castillo S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	Altamira, Tamaulipas	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	Avenida Const. Lib. 1 Mayo C. Alzaldua	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	Juarez Y Avenida Margarita M. De J.	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	Hinojosa Y Calle 8a.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	Carretera A Cd. Mante Victoria	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	Libertad Capitan Garcia	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	Hidalgo No. 110	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	Eulalio Gonzalez No.1004 Sur	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	Avenida Hidalgo Nº 1126 SUR Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	J.J. De Da Garza Esq. Guayalejo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	Lopez Mateos No 403 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	Carretera Mexico Laredo Km 581 Ej 05 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	Calle Pedro Jose Mendez 602 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	Carreteta A Aldama KM 1	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	Pedro J Meridez Esq Con Independencia Z/C	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	Blvd. Hidalgo Linea De Gas 2000	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	Carrtera Tampico Barra De Navidad Blv Vicente Guerrero	I	1 vez cada 90 días.	
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	Carretera A San Luis Potosi Con Matamoros Y Negrete S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	Avenido Lauro Villar Fidencio Trejo #1229 Col. Guillermo Guajardo	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	Benito Juarez Y 1o. De Mayo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	Argentina Y Canadá S/N.	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	Av. 12 De Marzo Nº 800 Fracc. Hacienda Del Puente	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	Carrtera A Xicotencatl Km 08 Col Hector M Saenz	I	1 vez cada 90 días	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
			I, II, III.		
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	Avenida Lomas Fraccionamiento Lomas De Jarachina	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	Mariano Escobedo Benito Juarez	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	Porfirio Diaz Y Simón Bolivar	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	Calle Michoacan, Esq. Con Oceano Pacifico, Fracc. San Luisito C.P. 89047	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	Blvd. Adolfo L. Mateos	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	C. Washington Y C. Guatemala	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	Calle 5a. Y 6a. Juarez Mina	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	Carretera Mante - Tampico	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	Domicilio Conocido	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	Ave. Manrique esq.	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	Interior Alameda No.45, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	Avenida Hidalgo No. 414, Zona Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	U.M.F. No. 1	Calzada Francisco Garcia Salinas Col Arboledas Guadalupe, Zac	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 10	Isabel Robles 1402 C.P. 99600	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 11	Peñol Esq. Raza Caxcana S/N. C.P. 99900	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 13	C. Dorante S/N. C.P. 98229, Melchor Ocampo, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 14	Carr. Salaverna-Mazapil Concepción Del Oro, C.P. 98237, Salaverna, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 15	Hidalgo Y Río Blanco S/N. C.P. 98238, Terminal, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 16	Hidalgo Y Esq. Morelos S/N. C.P. 99260	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 17	La Colorada S/N. C.P. 98440	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 18	Avenida Insurgentes S/N. Carr. Sombrerete C.P. 99109	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 21	Juan Aldama Esq. J B.Reyes 216 Centro C.P. 98500	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 22	H. Colegio Militar 112 C.P. 99780	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 26	Plutarco Elías Calles S/N. C.P. 98300	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 27	C. Ruiseñor S/N. Fracc Reyna Elena C.P. 99960	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 28	Zaragoza 602 C.P.98800	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 29	Emiliano Zapata Ote. S/N. C.P. 98770	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 3	Calle 1910 No. 123 Col. Centro, C.P. 98600	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 31	Avenida Lopez Mateos Carr. Tlatenango C.P. 99720	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 33	Providencia S/N. C.P. 98100	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 35	Niños Heroes S/N. C.P. 98880	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 36	Av Castorena 78 Pte Centro Ojocaliente C.P. 98700	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 39	Santos Degollado 47 C.P.99630	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 4	Avenida México 100 Col. Dependencias Federales 98600	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 40	Calle Cuauhtemoc No. 14 Tepechitlan, Zac. C.P. 99750	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 42	Ignacio Ayende S/N. C.P. 99800	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 43	Francisco I. Madero 231 C.P.99700	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 44	Carr. Valparaiso Atotonilco Km 1 C.P.	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 46	Calle Garcia De La Cadena No 702 Col. La florida Cp 9890	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 47	Calle Del Seguro S/N C.P. 98840	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 48	Calle Morelos S/N Col Centro Cp 98980 Villa Hidalgo	I	1 vez cada 60 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
			I, II, III.		
Zacatecas	U.M.F. No. 49	Calle 18 De Julio S/N. C.P. 99130	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 5	Calz. Suave Patria Esq. Zaragoza S/N. C.P. 99300	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 50	Calle Del Reloy Y Barrio Del Sitio, C.P. 98140, Vetagrande, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 52	Patio De La Estación De Ferroca. Nac. C.P. 98480	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 55	C. Siglo Xxi S/N. Zona Centro C.P. 99150	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 57	Av. Sierra Madre No 509 3ra Seccion Colinas del Padre Zacatecas, Zac.	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 6	Lerma No.23 Esq. Zaragoza Col. Alamos C.P. 98429	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 7	Colón 301 C.P. 99100	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 9	Francisco I. Madero Y Mariano Escobedo S/N, C.P. 98200, Concepcion Del Oro, Zac	I	1 vez cada 90 días	

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	20	20	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	51	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	20	20	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	10	5	8	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	0	0	2,300	0	0	0	60
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	27	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	300	1,000	200	0	0	50	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No.21	III	0	600	1,000	0	0	20	40	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	3,300	360	0	0	1,100	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1,700	100	0	0	50	50	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2,700	1,080	0	0	360	180	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	225	0	0	0	36	18	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	81	203	61	0	13	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	22	219	74	0	22	109	51	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	45	540	90	0	36	63	45	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	437	37	0	0	180	36	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	450	360	0	0	360	90	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2,916	324	0	50	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	71	270	135	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	36	90	59	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	180	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	19	45	15	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	99	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	9	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	8	8	8	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	54	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	37	73	20	0	9	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	41	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
		I, II, III								
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	60	200	10	5	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán	I	1	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	10	5	29	0	0	0	20	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	15	15	72	0	0	50	30	0
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 06	III	0	300	800	0	0	230	100	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	0	792	0	0	50	25	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	880	0	0	55	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	25	20	36	0	66	50	25	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	390	202	636	0	55	130	60	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	433	0	0	43	52	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	72	36	803	0	0	75	50	0
Nuevo Leon	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	25	14	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	25	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 66	II	15	8	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 08	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 09	I	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	0	43	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 14	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 15	III	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 18	I	0	0	16	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	15	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	40	30	15	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 26	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 28	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 29	II	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	58	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 32	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 35	II	0	0	59	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	20	10	88	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	20	10	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	20	10	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	20	10	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	5	0	0	0	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
		I, II, III								
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUNA	II	0	20	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	61	59	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	15	5	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	100	8	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	133	31	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	100	25	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUNA	II	0	26	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	71	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	89	89	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	100	29	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	1,500	1,200	300	0	70	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	20	200	50	20	30	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	100	2,500	2,500	50	350	70	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	24	1,000	150	0	80	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	0	600	200	27	150	15	0	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	700	0	20	30	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	3	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	5	150	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	25	0	0	5	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Cómez Palacio	I	45	55	10	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	100	30	5	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	5	10	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	30	100	0	10	20	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Coahuila	H.G.S.Z. No 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	738	65	0	0	205	30	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	77	26	0	0	15	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN	III	0	109	33	0	0	29	23	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	123	29	0	0	42	16	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	780	149	0	0	50	36	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	227	97	0	0	125	60	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	302	650	0	0	160	40	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	243	149	0	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	255	104	0	0	29	10	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	76	5	0	0	11	6	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	780	92	0	0	88	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	21	8	0	0	28	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	20	77	77	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	50	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	32	12	0	0	4	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA	I	0	11	7	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	63	18	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	80	11	0	0	2	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	6	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	4	1	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	7	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	11	7	0	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	19	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	50	17	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	91	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	4	4	0	0	3	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	60	29	0	0	11	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	4	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	33	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	3	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	152	75	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	88	90	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	4	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	33	10	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	100	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	14	0	0	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	41	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	27	27	54	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	630	270	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	126	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	22	36	22	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	225	27	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	145	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	18	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	18	18	0	0	14	14	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	1,700	400	500	0	150	0	100
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	1,400	300	300	0	150	0	100
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	0	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	20	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	10	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	20	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	10	10	5	5	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	0	0	30	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	4	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	6	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	2	0	0	1	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	5	10	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	10	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUNA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	7	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	6	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	5	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUNA	III	0	0	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	2	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	1	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	25	0	0	12	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	0	0	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	5	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	5	5	0	2	2	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z No. 06	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 11	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A No. 07	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 05	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 20	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	0	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo Leon	H.E.No.25	III	0	40	0	0	20	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	2	0	0	2	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo Leon	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0	0	0
Clineo Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	30	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSAT-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	2	8	0	2	6	0
Tamaulipas	H.G.R NO. 6	III	4	16	0	4	12	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	4	0	0	4	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	13	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	5	30	0	0	10	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	20	0	0	15	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	15	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	15	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	34	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	11	0	28	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	8	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	100	0	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	57	0	28	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	116	0	10	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	46	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	16	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	18	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	30	0	70	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	3	0	6	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	15	0	15	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	4	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	3	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	5	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	6	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	3	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	2	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	5	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	5	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	11	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	6	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	21	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	8	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	1	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	2	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	9	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	6	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	5	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	5	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	4	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	5	0
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	1	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)			
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	12	0	12	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	15	0	15	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	160	0	44	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	15	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	120	0	60	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	10	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	15	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	15	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	20	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	1	0	1	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	1	0	3	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	2	0	4	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	3	0	2	0
Nuevo León	H.G.Z No. 06	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	2	0	5	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	8	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	3	0	1	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)			
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 10	I	1	0	3	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	4	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	5	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	1	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	3	0	5	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	2	0	3	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 29	II	2	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	3	0	5	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	3	0	1	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 36	II	3	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 37	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	3	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	1	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 51	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 63	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	1	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	3	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	200	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	20	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	50	60	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	40	0	29	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	35	15	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	40	38	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	8	8	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	96	20	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	20	14	13	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	20	19	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	20	9	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	3	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	11	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	11	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	1	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	32	25	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	2	2	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	16	16	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	2	2	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	150	0	50	50
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	100	0	50	25
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	15	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	5	5	5	5
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	5	4	2	2
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	10	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	720 LTS	200 LTS
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	0	4	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	2	0	10
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	2	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	1	7	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	15
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	1	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	5
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	2	0	17
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	0	0	0	15
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 26 ACUJITA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	0	3
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	0	0	1
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	0	1	0	7
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	0	1	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	2	0	30	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN COPIA

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	0	0	3	0
Durango	H.G.Z. No.1 Durango	III	0	0	30	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 34 A.Mtz. Adame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	1	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	1
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	1	0	3
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	0	2	0	8
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	2	0	8
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0	2
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	2	0	5
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	2	0	9
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	0	1	0	7
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	0	0	0	3
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 16	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	1	0	2

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	1	0	3
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	1	0	2
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	6	0	12
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	4	0	8
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	4	0	15
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.C.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	4	0	15
Tamaulipas	H.C.R. NO. 270	III	2	0	0	40
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	4	0	0	60
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	1	0	0	1
Tamaulipas	H.C.Z. con U.M.F. No. 1	III	1	0	0	12
Tamaulipas	H.C.Z. con U.M.F. No. 3	III	1	0	0	15
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	2	0	0	8
Tamaulipas	H.C.Z. No. 13	III	1	0	0	22
Tamaulipas	H.C.Z. No. 15	III	3	0	0	25
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	2	0	0	5
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	1

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	0	300	0	0
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	0	24	0	0
Campeche	U.M.F. No. 3 LA JOYA	I	0	48	0	0
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	0	720	0	0
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	I	0	72	0	0
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	I	0	12	0	0
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	24	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	II	72	24	0	0
Campeche	U.M.F. No. 11 A-KIM-PECH	I	0	240	0	0
Campeche	U.M.F. No.12 CD. DEL CARMEN	II	0	336	0	0
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	360	240	0	0
Campeche	U.M.A.A. No.14	III	0	60	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	0	15	7	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	10	15	10	5
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	II	0	10	10	15
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ.	III	10	20	80	60
Chiapas	U.M.A.A.	III	2	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	II	0	30	10	0
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS P ALMAS	III	0	37	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	I	0	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C..	I	5	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	I	0	5	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 ANGOSTURA	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 22 ACAPETAHUA	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	2	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 25	II	4	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 26 ESCUINTLA	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 27	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 29 MAPASTEPEC	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 34 VILLAFLORES	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPILULA	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 42 PEÑITAS	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	I	0	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST.JUAREZ	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 45 PALENQUE	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	I	0	2	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tabasco	U.M.F. No. 44	II	0	10	2	2
Tabasco	U.M.F. No. 45	I	0	10	5	5
Tabasco	U.M.F. No. 47	I	0	10	5	5
Tabasco	U.M.F. No. 48	I	0	10	2	2
Tabasco	VELATORIO 22	I	0	1	1	1
Yucatán	H.G.R. NO. 12 (LIC. BENITO J.)	III	0	100	180	10
Yucatán	H.G.R. No.1 El Fenix	III	20	20	500	80
Yucatán	H.G.S.Z. NO. 3 (MOTUL)	III	0	18	14	0
Yucatán	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	III	0	18	0	0
Yucatán	H.R. No. 4 VALLADOLID	I	0	5	5	0
Yucatán	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	III	20	4	0	0
Yucatán	U.M.A.A.	III	0	5	25	65
Yucatán	U.M.F con H. No. 6 COL.YUC.	I	0	2	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 19 HUNUCMA	I	0	5	5	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 7 LAS COLORADAS	I	0	1	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 8 TZUCACAB	I	0	2	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 13 (CHUBURNA)	I	7	4	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 14 KANASIN	I	0	8	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 2 PROGRESO	II	0	24	6	0
Yucatán	U.M.F. No. 21 SAMAHIL	I	0	1	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 50 CONKAL	I	0	5	4	0
Yucatán	U.M.F. No. 52	II	0	10	10	5
Yucatán	U.M.F. No. 54 TICUL	I	3	3	2	1
Yucatán	U.M.F. No. 55	I	0	2	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 56	II	0	3	3	3
Yucatán	U.M.F. No. 57	III	18	0	6	0
Yucatán	U.M.F. No. 58	I	0	12	12	0
Yucatán	U.M.F. No. 59	III	10	10	25	25
Yucatán	U.M.F. No. 60	II	0	10	6	0
Yucatán	U.M.R. No. 16 KOMCHEN	I	0	1	0	0
Yucatán	U.M.R. No. 20 CAUCEL	I	24	15	35	0
Yucatán	VELATORIO IMSS	II	0	2	1	0
Yucatán	CLINICA DE MAMA	I	2	0	2	0
Especialidades Nº 1 Yucatán	UMAE H. ESPECIALIDADES No.1 CMN "I G Tellez"	III	600	600	1,200	1,500

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	0	300	0	0
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	0	24	0	0
Campeche	U.M.F. No. 3 LA JOYA	I	0	48	0	0
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	0	720	0	0
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	I	0	72	0	0
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	I	0	12	0	0
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	24	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	II	72	24	0	0
Campeche	U.M.F. No. 11 A-KIM-PECH	I	0	240	0	0
Campeche	U.M.F. No.12 CD. DEL CARMEN	II	0	336	0	0
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	360	240	0	0
Campeche	U.M.A.A. No.14	III	0	60	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	0	15	7	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	10	15	10	5
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	II	0	10	10	15
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ.	III	10	20	80	60
Chiapas	U.M.A.A.	III	2	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	II	0	30	10	0
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS P ALMAS	III	0	37	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	I	0	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C.	I	5	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	I	0	5	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 ANGOSTURA	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 22 ACAPETAHUA	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	2	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 25	II	4	12	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 26 ESCUINTLA	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 27	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 29 MAPASTEPEC	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 34 VILLAFLORES	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPILULA	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	I	0	3	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 42 PEÑITAS	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	I	0	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST.JUAREZ	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 45 PALENQUE	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	I	0	2	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	I	1	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	I	0	2	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Yucatán	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	III	0	9	4	0	0	0
Yucatán	H.R. No. 4 VALLADOLID	I	0	2	2	0	0	0
Yucatán	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	III	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.A.A.	III	0	25	65	0	0	0
Yucatán	U.M.F con H. No. 6 COL.YUC.	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 19 HUNUCMA	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 7 LAS	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 8 TZUCACAB	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 13 (CHUBURNA)	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 14 KANASIN	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 2 PROGRESO	II	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 21 SAMAHIL	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 50 CONKAL	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 52	II	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 54 TICUL	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 56	II	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 57	III	0	5	4	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 59	III	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 60	II	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.R. No. 16 KOMCHEN	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.R. No. 20 CAUCEL	I	0	0	0	0	0	0
Yucatán	VELATORIO IMSS	II	0	16	4	0	0	0
Especialidades N° 1 Yucatán	UMAE H. ESPECIALIDADES No.1 CMN	III	240	240	240	240	240	240

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

I. Dotación inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	250	0	0	60	0	0
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	12	0	0	12	0	0
Campeche	U.M.F. No. 3 LA JOYA	I	0	0	0	0	0	0
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	250	0	0	60	0	0
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	I	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	I	0	6	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	II	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 11 A-KIM-PECH	I	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.12 CD. DEL CARMEN	II	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.A.A. No.14	III	0	60	120	0	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	0	0	0	0	3	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	5	5	5	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	II	0	10	20	0	0	0
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ.	III	20	50	50	15	20	20
Chiapas	U.M.A.A.	III	3	1	2	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	II	0	2	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS P. ALMAS	III	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	0	15	5	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C.	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 ANGOSTURA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 22 ACAPETAHUA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 25	II	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 26 ESCUINTLA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 29 MAPASTEPEC	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 34 VILLAFLORES	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPILULA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 42 PEÑITAS	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST.JUAREZ	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 45 PALENQUE	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 9 MEXIQUITO	I	0	0	0	0	0	0
Chiapas	VELATORIO	I	23	12	22	0	0	0
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	III	3	0	0	0	0	0
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancún	III	0	2	0	0	0	4

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Tabasco	U.M.F. No. 44	II	0	0	25	5	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 45	I	0	0	50	10	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 47	I	0	0	50	10	0	0	10	0
Tabasco	U.M.F. No. 48	I	0	0	50	10	0	0	0	0
Tabasco	VELATORIO NO. 22	I	0	0	50	10	0	0	50	0
Yucatán	H.G.R. NO. 12 (LIC. BENITO J.)	III	0	900	1,000	100	0	150	240	0
Yucatán	H.G.R. No.1 El Fenix	III	0	1,800	100	1,500	0	600	600	0
Yucatán	H.G.S.Z. NO. 3 (MOTUL)	III	0	120	0	0	0	36	0	0
Yucatán	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	III	0	120	30	0	0	70	10	0
Yucatán	H.R. No. 4 VALLADOLID	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatán	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	III	0	120	0	140	0	120	0	0
Yucatán	U.M.A.A.	III	0	0	45	240	0	0	0	0
Yucatan	U.M.F con H. No 6 CCL YUC	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F con H. No 19 HUNUCMA	I	0	15	10	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 7 LAS COLORADAS	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 8 TZUCACAB	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatan	U.M.F. No. 13	I	0	15	20	5	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 14 KANASIN	I	0	18	9	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 2 PROGRESO	II	0	36	45	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 21 SAMAHIL	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 50 CONKAL	I	0	48	0	0	0	0	0	0
Yucatan	U.M.F. No. 52	II	0	70	50	0	0	0	0	0
Yucatan	U.M.F. No. 54 TICUL	I	3	15	10	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 55	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 56	II	20	80	5	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 57	III	0	90	60	0	0	0	0	0
Yucatan	U.M.F. No. 58	I	0	90	60	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 59	III	0	90	60	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.F. No. 60	II	0	60	15	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.R. No. 36 KOMCHEN	I	0	12	0	0	0	0	0	0
Yucatán	U.M.R. No. 20 CAUCEL	I	0	90	0	40	0	0	0	0
Yucatan	VELATORIO IMSS	II	0	12	5	0	0	0	0	0
Especialidades N°1 Yucatán	UMAE H ESPECIALIDADES No.1 CMN "I.G. Tellez"	III	24,000	36,000	36,000	36,000	1,200	1,500	2,400	1,500

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
		I, II, III								
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 9 MEXIQUITO	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	VELATORIO	I	0	5	5	0	0	0	0	0
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	III	0	0	550	200	0	600	100	0
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancún	III	0	0	2,000	1,200	0	1,000	60	0
Quintana Roo	H.G.S.Z. No. 2 Cozumel	III	0	0	0	600	0	600	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 1 Chetumal	III	0	800	600	800	0	600	500	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen	III	0	0	1,800	1,200	0	200	300	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 3 Cancún	III	0	0	700	0	0	25	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 10 Akumal	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	II	0	0	350	20	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 12 Puerto Aventuras	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 13 Cancún	I	0	0	70	30	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 14 Cancún	III	0	0	350	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 15 Cancún	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 16 Cancún	II	0	0	100	30	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 4 Isla Mujeres	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 5 Pucté	I	0	0	45	0	0	2	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 6 Fpe. Carrillo Pto	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 9 . Punta Allen	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Tabasco	H.G.S.Z. con U.M.F. No. 04	III	0	0	250	20	0	0	20	5
Tabasco	H.G.Z. No. 02	III	0	0	900	300	0	0	350	20
Tabasco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 46	III	0	0	2,700	4,500	0	0	650	180
Tabasco	Hospital Movil	II	0	0	1,500	900	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 03	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 05	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 07	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 08	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 09	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 10	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 11	I	0	0	10	1	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 12	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 13	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 14	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 15	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 18	I	0	0	10	1	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 20	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 21	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 22	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 23	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 25	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 26	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 27	I	0	0	5	1	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 30	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 32	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 33	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 36	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 38	I	0	0	50	10	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 39	I	0	0	5	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 41	I	0	0	20	0	0	0	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 43	II	0	0	25	5	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)									
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30	55x60	70x90	1.10x1.20	20x30	55x60	70x90	1.10x1.20
		I, II, III	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	120	3,000	120	0	0	1,500	200	0
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	30	30	0	0	10	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 3 LA JOYA	I	0	125	0	0	50	0	0	0
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	0	3,900	720	0	0	360	720	0
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	I	560	560	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	I	36	12	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	140	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No. 11 A-KIM-PECH	I	0	125	0	0	50	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.12 CD. DEL CARMEN	II	600	0	0	0	0	0	0	0
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	0	600	240	0	200	0	0	0
Campeche	U.M.A.A. No.14	III	0	2,000	1,400	0	10	0	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	0	80	14	50	80	14	50	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	0	90	30	90	10	20	20	20
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	III	0	40	40	200	0	0	0	0
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ	III	0	2,500	400	200	0	800	200	20
Chiapas	U.M.A.A.	III	0	1,200	0	100	0	10	0	1
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	II	0	36	41	5	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS P.	III	0	180	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	I	0	90	27	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	0	18	5	0	0	5	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C.	I	0	41	5	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	I	0	13	5	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 20	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 22 ACAPETAHUA	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	0	200	0	20	0	10	0	1
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	I	0	3	1	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 25	I	0	70	12	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 26 ESCUINTLA	I	0	1	1	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 27	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 29 MAPASTEPEC	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 34 VILLAFLORES	I	0	9	3	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPULA	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	I	0	1	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	I	0	9	4	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 42 PENITAS	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	I	0	8	5	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST.JUAREZ	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 45 PALENQUE	I	0	3	1	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	I	0	2	0	0	0	0	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	I	0	1	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Yucatán	H R. No. 4 VALLADOLID	Calle 41 No.256 Por 54 Col Bacalar	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	Calle 43 S/N. Por 47	III	1 vez cada 7 días	
Yucatán	U.M.A.A.	Avenida 7 Pensiones	III	1 vez cada 7 días	
Yucatán	U.M.F/H 6 COL.YUC.	Avenida De Los Cerros S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F./H NO. 19 HUNUCMA	Carretera Mérida Sisal No.280 A	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	U.M. F./H No. 7 LAS COLORADAS	Calle 45 No.307	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F./ H No.. 8 IZUCACAB	Calle 31 No.104	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F. No. 13 (CHUBURNA)	Calle 19 X 22 Col. Chuburná De Hidalgo	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	U.M.F. No. 14 KANASIN	Calle 90 No.909 Carretera Acanceh	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	U.M.F. 2 PROGRESO	Calale 77 No.129	II	1 vez cada 15 días	
Yucatán	U.M.F. No. 21 SAMAHIL	Calle 18 Por 21 Carretera Mérida Celestun.	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F.No.50 CONKAL	Calle 29 No.101	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	U.M.F. No. 52	Calle 64 Por 59 NUM 491 CENTRO	II	1 vez cada 7 días	
Yucatan	U.M.F. No. 54 TICUL	Calle 13 No.124 Por 22 Y 24 Esquina	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M F. No. 55	Calle 43 No. 245 X 56 Col Centro	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F. No. 56	Calle 65 No.403 Por 44 Y 46 Centro	II	1 vez cada 7 días	
Yucatan	U.M.F. No. 57	Calle 7 No.247 X 38 Y 40 Col. Pensiones	III	1 vez cada 7 días	
Yucatán	U.M.F. No. 58	Calle 42 No. 999 Por 127 Col. Serapio Rendón	I	1 vez cada 30 días	
Yucatan	U.M.F. No. 59	Calle 55 No. 726 Fracc. Del Parque	III	1 vez cada 7 días	
Yucatán	U.M.F. No. 60	Calle 22 No.397 Por 31 Y 35	II	1 vez cada 15 días	
Yucatan	U.M.R. No. 16 KOMCHEN	Calle 28 No.104	I	1 vez cada 90 días	
Yucatán	U.M.F. No. 20 CAUCEL	Calle 80 No. 673 X 51-A Y 31, Unidad Habitacional Cd. Caucel	I	1 vez cada 30 días	
Yucatán	VELATORIO IMSS	Calle 59 No. 640 X 80 Col Centro	II	1 vez cada 15 días	
Yucatán	CLINICA DE MAMA	Calle 13 no 432-A x 58 Y 60 Fracc. Residencial Pensiones	I	1 vez cada 30 días	
Especialidades N° 1 Yucatán	UMAE H. ESPECIALIDADES No.1 CMN " Ignacio García Tellez"	C-34 No.439 por 39 y 41 Col. Industrial	III	3 veces por semana	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Tabasco	U.M.F. No. 14	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-33 "20 De Noviembre", Plan Chontalpa, C. P. 86500, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 15	Lázaro Cardenas No. 119, Colonia Centro, C. P. 86720, Ciudad Pemex, Macuspana.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 18	Boulevard Francisco Trujillo Esquina Félix Palavicini S/N, Colonia Centro, C. P. 86800, Teapa.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 20	José María Pino Suárez Esquina Mariano Escobedo S/N, C. P. 86750, Frontera, Centla.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 21	Carretera Paraiso – Comalcalco Km. 1, C. P. 86600, Paraiso.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 22	Sánchez Mármol No. 45 Esquina Zaragoza, Colonia Centro, C. P. 86690,	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 23	Prolongación De Hidalgo S/N Y Arroyo Del Chiflón, Colonia Centro, C. P. 86400, Huimanguillo.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 25	Benito Juárez No. 249, Colonia Centro, C. P. 86460, Villa Sánchez Magallanes	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 26	Constitución No 84, Colonia Centro, C. P. 86200, Jalpa De Mendez	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 27	Boulevard Rovirosa S/N, Colonia Centro, C. P. 86700, Macuspana	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. 30	Castillo S/N Eusebio, C.P. 24200, Jonuta.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 32	Vicente Guerrero S/N, Colonia Rovirosa, C. P. 86410, Villa La Venta	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 33	Prolongación De Camino Ganadero S/N, Colonia El Otoño, C. P. 86980, Emiliano Zapata	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 36	Periférico Y Benito Juárez S/N, Colonia Las Flores, C. P. 86930, Balancan	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 38	Calle Paraiso S/N Y Boulevard Del Centro, Colonia Electricista, C. P. 86030, Centro	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 39	Prolongación De I. Zaragoza Esquina Carmen Cadena De Buendía No. 102, Colonia Nueva Villahermosa, C. P. 86070 Colonia Nueva Villahermosa, Centro.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 41	Ingenio Benito Juárez, Poblado C-27, Plan Chontalpa, C. P. 86480, Cardenas	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 43	Avenida Cesar Sandino No. 102, Colonia 1° De Mayo, C. P. 86190, Centro	II	1 vez cada 15 días	
Tabasco	U.M.F. No. 44	Avenida 16 De Septiembre No. 195, Colonia 1° De Mayo, C. P. 86190, Centro.	II	1 vez cada 15 días	
Tabasco	U.M.F. No. 45	Leandro Adriano Esquina Sánchez Magallanes No 201, Colonia Centro, C. P. 86500, Cardenas.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 47	Arco Poniente Del Periférico S/N, Colonia Casa Blanca, C. P. 86060, Centro	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 48	Lote 15, Calle Paseo del Jaguar, Sector 2, Zona 7, Fracc. Pomoca, R/A Saloya, Nacajuca, Tabasco.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	Velatorio No. 22	Prolongación De Avenida México No. 1023 Col. Sabina C.P. 86153, Centro.	I	1 vez cada 15 días	
Yucatán	H.G.R. NO. 12 (LIC. BENITO J.)	Avenida Colon Por Itzaez, Col. Garcia Gineres.	III	2 veces por semana	
Yucatan	H.G.P. No.1 El Fenix	Calle 41 No. 439 Col. Industrial	III	2 veces por	
Yucatan	H.G.S.Z. NO. 3 (MOTUL)	Calle 26 No. 319	III	1 vez cada 7 días	
Yucatan	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	Calle 29 No. 116	III	1 vez cada 7 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	Campamento El Playon	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 9 MEXIQUITO	Domicilio Conocido, Finca Mexiquito	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	VELATORIO IMSS	Calle Central Oriente No.24 Entre 1ra. Y 3ra. Avenida Norte	I	1 vez cada 30 días	
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	Avenida Lopez Portillo Y Av. Kabah	III	2 veces por	
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancún	Avenida Politécnico Entre Calle Kinik Y Tepich	III	2 veces por semana	
Quintana Roo	H.G.S.Z. No. 2 Cozumel	Calle 11 No.600 Esq.30	III	1 vez cada 15 días	
Quintana Roo	H.G.Z. No. 1 Chetumal	Avenida Nápoles Esq. Adolfo López M.	III	2 veces por	
Quintana Roo	H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen	Región 30, Supermanzana 75, Manzana 09, Lote 01, Ciudad De Playa Del Carmen, Municipio Solidaridad	III	2 veces por semana	
Quintana Roo	H.G.Z. No. 3 Cancún	Avenida Coba Esq. Tulum	III	2 veces por	
Quintana Roo	U.M.F. No. 10 Akumal	Calle Punta Pájaros Y Punta Nizuc	I	1 vez cada 90 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	Avenida 30 Nte. No.140	II	1 vez cada 15 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 12 Puerto	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 13 Cancún	Avenida Tulun Esq. Puerto Juarez	I	1 vez cada 30 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 14 Cancún	Calle 8 Por Calle 22 Región 94	III	1 vez cada 15 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 15 Cancún	Avenida Coba Esq. Avenida Tulum	I	1 vez cada 30 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 16 Cancún	Avenida Nichupte Esq. Calle Luciérnaga	II	1 vez cada 15 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 4 Isla Mujeres	Calle Carlos Lazos No.44	I	1 vez cada 30 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 5 Pucté	Ingenio Álvaro Obregón	I	1 vez cada 30 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 6 Fpe. Carrillo Pto	Calle 51 No. 476 Entre 66 Y 68, Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Quintana Roo	U.M.F. No. 9 Punta Allen	Colonia Punta Allen, Tulum	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	H.G.S.Z. C /M.F. No. 04	Calle 20 S/N Esquina Boulevard Benito Juárez, C. P. 86900, Tenosique.	III	1 vez cada 7 días	
Tabasco	H.G.Z. No. 02	Avenida Francisco Trujillo S/N Esquina Carretera Circuito Del Golfo, Colonia Pueblo Nuevo, C. P. 86500, Cardenas.	III	1 vez cada 7 días	
Tabasco	H.G.Z. C/UMA. Nº. 46	Avenida Universidad S/N, Colonia Casa Blanca, C. P. 86026, Centro.	III	2 veces por semana	
Tabasco	HOSPITAL MOVIL	Calle Gil y Saenz, Esq. Lamberto Castellanos S.N.,Fracc. Arboledas, Col. Centro, Centro	II	1 vez cada 7 días	
Tabasco	U.M.F. No. 03	Avenida Sebastián Lerdo De Tejada S/N, Colonia Centro, C. P. 86870, Tacotalpa.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 05	Carretera Chontalpa - Rio Seco S/N, Ingenio Santa Rosalía, C. P. 86470, Cardenas	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 07	Calle 4 S/N, Poblado C-14 "Plutarco Elías Calles", Plan Chontalpa, C. P. 86500, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 08	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-16 "Emiliano Zapata", Plan Chontalpa, C. P. 86630, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 09	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-21 "Benito Juárez", C. P. 86480, Plan Chontalpa, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 10	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-29 "Vicente Guerrero", Plan Chontalpa, C. P. 86500, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	
Tabasco	U.M.F. No. 11	Carretera Comalcalco-Paraíso S/N, C. P. 86300, Comalcalco	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 12	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-26 "Pedro C. Colorado", Plan Chontalpa, C. P. 86421, Cardenas.	I	1 vez cada 30 días	
Tabasco	U.M.F. No. 13	Calle 4 Y 5 S/N, Poblado C-31 "Francisco Villa", Plan Chontalpa, C. P. 86500, Cardenas.	I	1 vez cada 90 días	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	Av. Circuito Baluartes No. 1 entre Av Central y Quintana Roo en el Barrio San José de la Ciudad de Campeche.	III	1 vez cada 7 días	
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	Calle 30 No. 7	I	1 vez cada 30 días	
Campeche	U.M.F. No. 3 LA JOYA	Mza. 4 Carretera Campeche-Champoton Km. 52	I	1 vez cada 30 días	
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	Calle 41-B No. 1	III	1 vez cada 7 días	
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	Calle 20 Entre 23 Y 25 Col Emiliano	I	1 vez cada 90 días	
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	Calle 18 No. 86 A	I	1 vez cada 90 días	
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	Carretera Palizada -Jonuta	I	1 vez cada 90 días	
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	Avenida Obregón No. 293-B	II	1 vez cada 15 días	
Campeche	U.M.F. No. 11 A-KIM-PECH	Avenida Lavalle Urbina X Fundadores	I	1 vez cada 30 días	
Campeche	U.M.F. No. 12 CD. DEL	Avenida Puerto De Campeche	II	1 vez cada 7 días	
Campeche	U.M.F. No. 13 CONCORDIA	Avenida Concordia Por Avenida Pablo García Y Eduardo Mena	II	1 vez cada 15 días	
Campeche	U.M.A.A. No. 14	Avenida Lazaro Cardenas No. 104 Las Flores C.P. 24097	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	H.G.D.S.Z. No. 15 TONALA	Km. 67,800 Carretera Tonala-Arriaga	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	H.G.D.S.Z. No. 19 HUIXTLA	Avenida Abasolo Y Calle Negrete S/N	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	Carretera. Costera Y Río Coatancito	II	1 vez cada 7 días	
Chiapas	H.G.Z. 2 TUXTLA GTZ.	Calzada Emilio O Rabasa S/N	III	3 veces por semana	
Chiapas	U.M.A.A.	Blv. Salomon Gonzalez Blanco	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	Carretera Costera Y Anillo Periférico S/N	II	1 vez cada 15 días	
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	6a. Calle Oriente # 20	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS PALMAS	Blvd. Chicoasen Y Art. 115	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	Calle Principal Y Acceso Ingenio	I	1 vez cada 30 días	
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	Blvd. Fco. Sarabia S.N.	II	1 vez cada 15 días	
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C.	Avenida Diagonal Centenario Y Tabasco	I	1 vez cada 30 días	
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	Calle 34 Y Carretera Panamericana	I	1 vez cada 30 días	
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	Calle Del Recreo S/N	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	Belisario Dominguez Presa La Angostura	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No.22 ACAPETAHUA	la Oriente Y 3°. Sur	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	Boiv Salomón Gonzalez Blanco No. 2560	III	1 vez cada 7 días	
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	Km. 81 Carretera Panamericana	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 25	Bvd.Ss Juan Pablo Ii Esq.Calle Innominada	II	1 vez cada 15 días	
Chiapas	U.M.F. 26 ESCUINTLA	Allende Esq. 20 De Noviembre S/N	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. NUM. 27	Dr. Belisario Dominguez S/N Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No.29 MAPASTEPEC	311457	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	Calle Ctral Y Av Lazaro Cardenas	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	7a. Poniente Entre 5a Y 6a Norte	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No 34 VILLAFLORES	1a Calle Puente Y 4a. Av. Norte	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	Blvd. Chicoasen Y Art. 115	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPILULA	Primera Poniente Y Segunda Poniente Sur S/N Col. Centro Cp. 29130	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	Avenida Adolfo Lopez Mateo S/N. Colonia Centro Cp. 29500	I	1 vez cada 30 días	
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	Domicilio Conocico	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 42 PEÑITAS	Domicilio Conocido Plan De Ayala Chiapas	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	Carretera PICHUCALCO, TEAPA KILOMETRO 1 C.P. 29520.	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST. JUAREZ	Carretera Estacion Juárez	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No.45 PALENQUE	Calle Mexico S/N	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	Avenida Central Oriente Y 3a. Avenida Norte	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	Km. 19 Carretera A Tapachula	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	Carrera Tapachula-Mazatán	I	1 vez cada 90 días	
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	Domicilio Conocido, Finca Maravillas.	I	1 vez cada 90 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
Nivel Central	BIOTERIO	III	1	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" D.F.	III	0	1	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	0	2
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	1	0	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	0	1	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo XXI	III	0	1	0
Cardiolog a CMN Siglo Xxi	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	1	0
Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	0	0	1
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	0	1	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	0	0	1

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	0	10	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolución)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinación de Control Tecnico de Insumos	I	1	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" D.F.	III	2	0	15	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	2	0	15	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	1	0	2	0
Especialidades La Raza	H.E.CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	6	0	40
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	3	0	0	5
Especialidades La Raza	H.R.P. "U. Morelos" UMCAH	I	0	1	0	1
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	0	30	0	30
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	7	0	3
Gineco Obstetricia La Raza	H.Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	4	0	0	4
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H.T.O.L.V.	III	0	2	0	10
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Fisica R. (Colonia)	I	2	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos.Esp.CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo	III	17	15	15	15
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	2	5	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq." San Fernando"	I	1	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiologia CMN Siglo XXI	III	3	3	6	0
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	5	0	15	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatria CMN Siglo XXI	III	4	0	5	5
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	15	0	15	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)			
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nivel Central	BIOTERIO	III	3	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	1	2	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	1	2	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	2	3	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolucion)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Coordinacion de Control Técnico de Insumos	I	0	0	20	20
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	350	0	0	36
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	300	90	0	20
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION NORTE	I	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	15	0	350	0
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	10	0	0	0
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	0	0	0
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	270	0	130	90
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	40	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	40	150	40	80
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	0	300	200	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Fisica R. (Colonia)	I	0	20	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo	III	103	50	50	50
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	15	10	80	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	10	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	60	80	80
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	50	100	50	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	150	160	35	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	15	20	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud.	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinación de Control Técnico de Insumos	I	0	0	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	0	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	0	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	80	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	0	0	0	0	0
UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	0	0	0	0	0	0	0
HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	5	0	0	0	0	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	40	0	40	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	10	10	20	100	0	200
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	I	10	5	10	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo XXI	III	55	50	50	1	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	0	5	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	15	8	0	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	10	10	0	0	0
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo	III	20	20	20	10	10	10
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	0	10	20	0	10	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	25	25	0	10	5	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	67	0	300	43	43	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	15	10	5	5	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	16	12	6	6	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	10	6	3	3	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	15	10	5	5	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolucion)	I	10	5	2	2	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	10	5	2	2	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinación de Control Técnico de Insumos	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F	III	0	3,000	1,400	400	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F	III	0	2,000	600	400	0	0	400	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION NORTE	I	25	0	15	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	2,000	0	1,500	100	127	0	100
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	0	250	0	250	0	0	0	0
Especialidades La Raza	U R P "U. Morelos"	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Hospital General La Raza	H.G. CMN La Raza	III	0	5,000	2,000	5,500	0	0	100	0
Hospital General La Raza	H I CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	III	0	600	1,300	1,300	0	0	5	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	0	1,600	600	0	0	300	0	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	30	1,000	500	0	10	30	10	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	I	10	20	10	0	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" . Siglo XXI	III	3	3,250	250	2,121	3	100	0	101
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	0	350	150	150	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	0	20	5	0	0	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	3,000	1,800	1,000	0	0	10	10
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	0	5,000	1,500	0	0	400	300	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	0	1,000	300	1,000	0	50	30	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA	III	500	3,500	1,500	500	500	1,500	500	500

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nivel Central	BIOTERIO	CMN S XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330, Col Doctores, Alcaldía Cuahutemoc, C.P. 06720. CDMX. Tel. 5726-1700 ext. 21865	III	6 veces por semana	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	Villalongin No.117, Piso 2, Col. Cuauhtemoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, Tel. 5703-0955 ext. 13268	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	Durango No.289, Piso 5A, Col Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX. Tel. 5238-2700 Ext. 14890	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral Tiburcio)	Gral. Tiburcio Montiel No. 15 Esq. con Gral. Gomez Pedraza, 3er Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850. CDMX. Conmut. 5238 2700 Ext. 18800	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	Reforma No. 476, Mezanine oriente, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06600, CDMX. Tel. 5726-1700 Ext. 10088	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolución)	Av. Revolucion No. 1586, 2° Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Alvaro Obregon, C.P. 01000, CDMX. Conmut. 5726-1700 Ext. 15737	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	Vallejo No. 675, Planta Baja, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, CDMX Tel. 5333-1100 Ext. 15240	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Coordinación de Control Técnico de Insumos	José Urbano Fonseca, No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, CDMX, Almacen de Residuos Peligrosos.Tel. 5238-2700 ext. 20228	I	1 vez cada 30 días	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	AV. COLECTOR 15 S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	III	3 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	AV. COLECTOR 15 S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	III	2 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	AVENIDA I.P.N 1603 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	I	1 vez cada 30 días	
Especialidades La Raza	H.E.CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02990, CIUDAD DE MEXICO	III	7 días a la semana	
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	JACARANDAS Y SERIS, COLONIA LA RAZA, CP 02990, DELEGACIÓN	III	7 días a la semana	
Especialidades La Raza	H.R.P. "U. Morelos" UMCAH	AV SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, CP 07480, DELEG. GUSTAVO A MADERO	I	1 vez cada 30 días	
Hospital General Centro Medico Nacional La Raza	H.G. CMN La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III	6 veces por semana	
Hospital Infectologia Centro Medico Nacional La Raza	H.I.CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III	6 veces por semana	
Gineco Obstetricia La Raza	H.Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	III	2 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H.T.O. L.V	Avenida Lomas Verdes No. 52 Col.Santa Cruz Acatlan, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico C.P. 53150	III	7 días a la semana	
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	Villalongin 117, Puerta 8, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtemoc,	I	1 vez cada 15 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUÑA	III	1	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	1	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	1	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	1	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	1	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	2	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	1	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	0	1
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	1	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	7
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	1	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	1	0	0	9
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	1	0	0	3
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	2	0	0	50
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	2	0	0	30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Chiapas	U.M.F. No. 9 MEXIQUITO	I	1	0	0	0
Chiapas	VELATORIO	I	0	3	0	0
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	III	0	50	3	0
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancún	III	0	160	50	20
Quintana Roo	H.G.S.Z. No. 2 Cozumel	III	0	50	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 1 Chetumal	III	0	150	150	75
Quintana Roo	H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen	III	0	20	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 3 Cancún	III	0	0	70	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 10 Akumal	I	0	6	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	II	100	150	30	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 12 Puerto Aventuras	I	4	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 13 Cancún	I	0	0	52	24
Quintana Roo	U.M.F. No. 14 Cancún	III	0	45	10	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 15 Cancún	I	10	1	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 16 Cancún	II	0	20	0	5
Quintana Roo	U.M.F. No. 4 Isla Mujeres	I	1	0	1	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 5 Pucté	I	0	0	3	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 6 Fpe. Carrillo Pto	I	8	8	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 9 . Punta Allen	I	4	0	0	0
Tabasco	H.G.S.Z. con U.M.F. No. 04	III	0	10	10	3
Tabasco	H.G.Z. No. 02	III	0	10	20	10
Tabasco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 46	III	0	100	150	30
Tabasco	Hospital Movil	II	0	0	30	10
Tabasco	U.M.F. No. 03	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 05	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 07	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 08	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 09	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 10	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 11	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 12	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 13	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 14	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 15	I	0	1	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 18	I	0	1	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 20	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 21	I	0	1	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 22	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 23	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 25	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 26	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 27	I	0	1	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 30	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 32	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 33	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 36	I	0	1	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 38	I	0	10	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 39	I	0	1	1	1
Tabasco	U.M.F. No. 41	I	0	5	0	0
Tabasco	U.M.F. No. 43	II	0	10	5	5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Quintana Roo	U.M.F. No. 10 Akumal	I	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	II	0	1	0	1
Quintana Roo	U.M.F. No. 12 Puerto Aventuras	I	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 13 Cancún	I	0	2	0	3
Quintana Roo	U.M.F. No. 14 Cancún	III	0	1	0	2
Quintana Roo	U.M.F. No. 15 Cancún	I	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 16 Cancún	II	0	2	0	5
Quintana Roo	U.M.F. No. 4 Isla Mujeres	I	0	1	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 5 Pucté	I	0	0	0	1
Quintana Roo	U.M.F. No. 6 Fpe. Carrillo Pto	I	0	0	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 9 . Punta Allen	I	0	0	0	0
Tabasco	H.G.S.Z. con U.M.F. No. 04	III	1	0	4	0
Tabasco	H.G.Z. No. 02	III	2	0	15	0
Tabasco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 46	III	4	2	10	0
Tabasco	Hospital Movil	II	1	1	5	0
Tabasco	U.M.F. No. 03	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 05	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 07	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 08	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 09	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 10	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No 11	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 12	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 13	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 14	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No 15	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 18	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 20	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 21	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 22	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 23	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 25	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 26	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 27	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 30	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 32	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 33	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 36	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 38	I	0	0	1	0
Tabasco	U.M.F. No. 39	I	0	0	2	0
Tabasco	U.M.F. No. 41	I	0	0	2	0
Tabasco	U.M.F. No. 43	II	1	0	3	0
Tabasco	U.M.F. No. 44	II	0	0	2	0
Tabasco	U.M.F. No. 45	I	0	0	2	0
Tabasco	U.M.F. No. 47	I	1	0	2	0
Tabasco	U.M.F. No. 48	I	1	0	2	0
Tabasco	VELATORIO 22	I	0	0	2	0
Yucatán	H.G.R. NO. 12 (LIC. BENITO J.)	III	0	3	0	20
Yucatán	H.G.R. No.1 El Fenix	III	5	5	20	20
Yucatán	H.G.S.Z. NO. 3 (MOTUL)	III	0	1	0	8
Yucatán	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	III	0	1	0	8
Yucatan	H.R. No. 4 VALLADOLID	I	0	1	1	0
Yucatan	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	III	0	0	0	8
Yucatán	U.M.A.A.	III	3	3	4	8
Yucatán	U.M.F con H. No. 6 COL.YUC.	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 19 HUNUCMA	I	0	1	1	0
Yucatan	U.M.F. con H. No. 7 LAS COLORADAS	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. con H. No. 8 TZUCACAB	I	0	1	1	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	0	4	0	10
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	0	2	0	2
Campeche	U.M.F. No 3 LA JOYA	I	0	0	0	1
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	0	2	0	10
Campeche	U.M.F. No. 5 ESCARCEGA	I	0	0	0	1
Campeche	U.M.F. No. 8 HOPELCHEN	I	0	0	0	1
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	0	0	0	1
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	II	0	0	0	1
Campeche	U.M.F. No 11 A-KIM-PECH	I	0	0	0	1
Campeche	U.M.F. No.12 CD. DEL CARMEN	II	0	1	0	1
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	0	0	0	2
Campeche	U.M.A.A. No 14	III	0	1	0	10
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	0	3	2	2
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	2	1	2	1
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	II	1	0	0	10
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ	III	2	2	8	15
Chiapas	U.M.A.A.	III	1	0	0	3
Chiapas	U.M.F. No. 11 TAPACHULA	II	1	0	3	0
Chiapas	U.M.F. No. 12 CACAHOATAN	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 13 LAS P ALMAS	III	1	0	3	0
Chiapas	U.M.F. No. 14 PUJILTIC	I	1	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	1	0	2	0
Chiapas	U.M.F. No. 17 S.C.L.C.	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 18 COMITAN	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 (Acala Ext.)	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 20 ANGOSTURA	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 22 ACAPETAHUA	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	1	0	0	2
Chiapas	U.M.F. No. 24 CINTALAPA	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 25	II	1	2	3	0
Chiapas	U.M.F. No. 26 ESCUINTLA	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 27	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 29 MAPASTEPEC	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 3 11 DE ABRIL	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 33 PIJIJIAPAN	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 34 VILLAFLORES	I	0	1	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 35 SIMOJOVEL	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 36 CAPILULA	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 4 STO. DOMINGO	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 40 REFORMA	I	1	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 41 MALPASO	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 42 PEÑITAS	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 43 PICHUCALCO	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 44 EST.JUAREZ	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 45 PALENQUE	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 5 CD. HIDALGO.	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 6 CHAPULTEPEC	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 7 MAZATAN.	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 8 MARAVILLAS	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 21 CHICOASEN	I	0	0	1	0
Chiapas	U.M.F. No. 9 MEXIQUITO	I	0	0	1	0
Chiapas	VELATORIO	I	1	0	1	0
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	III	0	2	0	10
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancun	III	0	4	0	60
Quintana Roo	H.G.S.Z. No. 2 Cozumel	III	0	2	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 1 Chetumal	III	0	4	0	35
Quintana Roo	H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen	III	0	0	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 3 Cancún	III	0	2	0	5

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Yucatán	U.M.F. No. 13 (CHUBURNA)	I	0	0	0	1
Yucatán	U.M.F. No. 14 KANASIN	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 2 PROGRESO	II	0	1	1	1
Yucatán	U.M.F. No. 21 SAMAHIL	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 50 CONKAL	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 52	II	1	0	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 54 TICUL	I	1	1	1	1
Yucatán	U.M.F. No. 55	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.F. No. 56	II	0	2	2	0
Yucatán	U.M.F. No. 57	III	0	1	0	5
Yucatán	U.M.F. No. 58	I	0	1	0	6
Yucatán	U.M.F. No. 59	III	4	0	8	0
Yucatán	U.M.F. No. 60	II	0	1	4	0
Yucatan	U.M.R. No. 16 KOMCHEN	I	0	1	1	0
Yucatán	U.M.R. No. 20 CAUCEL	I	4	0	0	4
Yucatán	VELATORIO IMSS	II	0	1	0	3
Especialidades N° 1 Yucatán	UMAE H. ESPECIALIDADES No.1 CMN "I.G Tellez"	III	24	24	12	12

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
Campeche	H.G.Z. No. 1 CAMPECHE	III	2	0	0
Campeche	U.M.F. No. 2 CHAMPOTON	I	1	0	0
Campeche	H.G.Z. No. 4 CD. DEL CARMEN	III	1	0	0
Campeche	U.M.F. No. 9 PALIZADA	I	1	0	0
Campeche	U.M.F. No.10 SANTA LUCIA	II	1	0	0
Campeche	U.M.F. No.13 CONCORDIA	II	1	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 15 TONALA	III	1	0	0
Chiapas	H.G.S.Z. No. 19 HUIXTLA	III	0	0	1
Chiapas	U.M.F. No. 1 TAPACHULA	II	0	1	0
Chiapas	H.G.Z. No. 2 TUXTLA GTZ.	III	0	0	1
Chiapas	U.M.A.A.	III	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 16 ARRIAGA	II	1	0	0
Chiapas	U.M.F. No. 23 TUXTLA	III	1	0	0
Quintana Roo	H.G.P. No. 7 Cancún	III	1	0	0
Quintana Roo	H.G.R. No. 17 Cancún	III	0	0	1
Quintana Roo	H.G.S.Z. No. 2 Cozumel	III	1	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 1 Chetumal	III	2	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 18 Playa del Carmen	III	1	0	0
Quintana Roo	H.G.Z. No. 3 Cancún	III	1	0	0
Quintana Roo	U.M.F. No. 5 Pucté	I	1	0	0
Tabasco	H.G.S.Z. con U.M.F. No. 04	III	1	0	0
Tabasco	H.G.Z. No. 02	III	0	0	1
Tabasco	H.G.Z. con U.M.A.A. No. 46	III	0	0	1
Tabasco	VELATORIO 22	I	1	0	0
Yucatán	H.G.R. NO. 12 (I.C. BENITO J.)	III	0	2	0
Yucatán	H.G.R. No.1 El Fenix	III	0	2	0
Yucatán	H.G.S.Z. NO. 3 (MOTUL)	III	0	1	0
Yucatán	H.G.S.Z. No. 46 (UMAN)	III	0	1	0
Yucatan	H.R.S.Z. No. 5 (TIZIMIN)	III	1	0	0
Especialidades N° 1 Yucatán	UMAE H. ESPECIALIDADES No.1 CMN "I.G Tellez"	III	0	2	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Coahuila	U.M.F. No. 91 Saltillo	Blvd. Museo del Desierto, No 250 Fracc Saltillo 2000	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	Cuauhtemoc S/N	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	CALLE EJE No. 951 C.P 25095 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	Av. Morelos No. 56 pte col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	Blvd. Revolución 2650 Ote.	III	2 veces por	
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	Meseta Norte Cerro Del Fortín	II	1 vez cada 7 días	
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	Predio Canoas Sin Número	II	2 veces por	
Durango	H.G.Z. No. 45 Gómez Palacio	C. De La Cruz Y J. Agustín Castro	II	2 veces por	
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	Esther Galarza No. 222	II	2 veces por	
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	Blvd. Miguel Aleman Y Calz. J. Agustín Castro	I	2 veces por semana	
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	J. A. Castro Y Blvd. M. Alemán	I	1 vez cada 30 días	
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	Llano Grande, Pueblo Nuevo, Dgo.	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	Avenida Madero No. 660 Nte., Y Ocampo	I	1 vez cada 30 días	
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	Avenida 6 Y Calle 1	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	CALLE SEVERIANO CENICEROS 219 Cuencamé	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	Aserradero De La Ciudad	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	Dom Conocido Pueblo Nuevo	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	Blvd. G. De La Vega Y Guanacevi	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	Km. 39 Carret. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	Carretera A Gregorio Garcia Y Camino Del Pilar	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	Km. 10.6 Carr. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	Matamoros Y FF. CC. A Valdereza	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 4	Fco. I.Madero No.306	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 40	Calle 17 Pte. Col Centro	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	Bld. El Tagarete Y Calle Cedro No. 901 Col. Lomas Del Tepeyac	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	Blvd. Justino Sanchez Y Nicolas Fernandez Fracc. El Dorado	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	Blvd.Felipe Pescador No. 940 Pte.	I	1 vez cada 7 días	
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	Calle Zaragoza Y Pacheco	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	Calle Juárez No. 77 Zona Centro, C.P. 35690	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	Carretera Al Mezquital #219 Fracc. Real Del Mezquital	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	Avenida Mercurio No. 130, Frcc.Fidel Velázquez	I	1 vez cada 15 días	
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	Hacienda Del Carmen	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlan Dgo.	Morelos S/N Alameda	I	1 vez cada 90 días	
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo	Calle 20 De Nov. E Isabel La Catolica	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo Leon	Centro de Investigación Biomédica	San Luis Potosí Y 2 De Abril Col Independencia Cp 64720	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo Leon	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	José Ma. Morelos Col. Centro 64000	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	H.G.S. No. 12	Independencia Y Venustiano Carranza	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	Prolong. Juarez Y Carretera México-	III	2 veces por	
Nuevo Leon	H.G.Z. N°o.02	Avenida Constitucion Y C. Torres	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	Matamoros Josefa Ortiz De Dominguez	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	José María Paras Y Ballesteros	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	18 De Marzo, Fortunato Lozano	III	2 veces por	
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	Félix U. Gómez Constitucion	III	2 veces por	
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 67	Carretera A Ciudad Miguel Aleman, KM 26.5 Apodaca N.L. C.P. 66600	III	2 veces por semana	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD	Blvd. Guerrero Y Obregón	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	Fco. I. Madero Y Liverpool	II	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	Hidalgo Y G. Farias Sin Numero Col Centro C.P. 27800	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	Fco. I. Madero No.2	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	Calz. A.Narro Y Luis Gutiérrez	III	2 veces por	
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS	Carretera 57, Km. 5	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	Blvd. Revolución Y Jazmín	III	2 veces por	
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	Blvd. Rev. Num. 250	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	Blvd.V.Carranza Y H. Hinojosa	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	Adolfo L. Mateos S/N	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	Avenida Hidalgo Y 5 De Febrero S/N	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	Carretera 57 Saltillo Piedras	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUNA	Calle Mina 1590 col. San Andres	III	1 vez cada 7 días	
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	Damaso Rodriguez No.750 Nuevo Centro	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	Av. Juarez Y Blvd. Circuito Torreon 2000 No. 7707 Col. La Joya	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	Hidalgo S/N	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	B. Juárez Nte 807	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	N. Bravo Y Abasolo	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	Allende Y Gral. Anaya	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	Altamirano Y Mina	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	Fco. Murguía Y 5 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	Carretera. Nacional S/N	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	Dc. Mpio De Melchor Muzq.	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	Carretera. Palau El Sauz	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	Blvd. Plan De Guadalupe Y L. Sidar	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	Avenida Mineros	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	Avenida Juárez S/N	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	Guerrero Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	Carranza Y Mercado	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 52	Rayón Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	Ocampo Y Tepic	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL	Dc. Mpio. Sierra Mojada	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	Nullhidalgo S/N Con V. Carranza	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	Gonzalez Y Xicotencatl	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	Calz. A. Camacho	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	Dc. Mpio. Gral. Cepeda	I	1 vez cada 90 días	
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	Prolong. Pote Cárdenas	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	Pablo Mejía S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	Ocampo S/N	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	Perif. Y Colegio. Militar	III	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	Hidalgo Y Juárez	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	Rodriguez Sur 351	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	Rayon Y Bravo	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	J.Velazco Y Castelar	III	1 vez cada 15 días	
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	Indopendencia Y Pabellón	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	A. Spies Y Las Torres	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	Alvarez Y Sinaloa	I	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	Guadalajara Y San José	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	Carretera Presa Amistad	II	1 vez cada 30 días	
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	Av. De Los Arrollos Esq. Con Salto De Agua 1296	II	1 vez cada 30 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	Avenida Diego Díaz De Berlanga No.194	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	Blvd. Díaz Ordaz Camino S Pedro	III	1 vez cada 7 días	
Nuevo León	U.M.F. No 66	Rio Pilon No. 1000, Entre Rio Nilo Y Rio Orinoco, Pueblo Nuevo, Apodaca, N.L Cod. Postal 66636	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 03	Félix U. Gómez Y Avenida Colon	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No 05	Avenida Independencia Calle Lorna	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 08	Fco. Sarabia Carretera – México DR. José Eleuterio Gonzalez Y Carretera	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 09	Avenida Juarez S/N, Salinas Victoria, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 10	Escobedo Aldama E. Iturbide	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No 13	Reforma Y Guillermo Prieto	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 14	Juarez Calle 15	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 15	Cerezo Y Ruiz Cortinez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 16	Morelos Y Escobedo	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 18	Hidalgo Y Chapultepec	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 19	Zaragoza Y Allende	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 20	A.B. Garza – Carretera A Matamoros	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 24	Manuel Lerco De Tejada 112	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 26	Avenida Lincoln Y Patrimonio Familiar	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 27	Cardenal Gorrión Carpintero	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 28	Avenida Penitenciaria - Fidel Velásquez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 29	Avenida Pablo Livas No.5501	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 30	Avenida Margarita Maza De Juarez	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 31	Carretera México-Laredo Km.104	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 32	Arteaga Y Jiménez Sin Número, Col. Paraiso, CP 67140, Cd. Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico	III	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 35	Ave. Solidaridad Y Magnolia Col. Aztlan	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 36	Avenida Lázaro Cárdenas 6751	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 37	Avenida Madero Pte. 2913	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 38	Allende Guerrero Y Juan I. Ramón	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 39	Estornino Y Prolongación Ruiz Cortinez	II	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 41	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 42	Carranza No. 491 Cruz Allende, El Carmen, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 43	Celestino Gasca Y Guanajuato, Col. Celestino Gasca, Escobedo, N. L.	III	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 44	Carretera Monterrey Laredo	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 45	Morelos-Privada Morelos S/N, Hidalgo, N. L.	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 46	Guerrero Galeana Mina	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 47	Zuazua Y Nigromante	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No 48	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 49	Carretera Negalar Km.1	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 50	Gral. Calles Sur S/N	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 51	Zaragoza Y Narciso	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 52	Km. 178 Carretera Central	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 53	Carretera Galeana Linares Km.1	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 54	La Coheterie Lim. De Aramberri	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 55	Zuazua - Arista Y Gral. Martinez	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 56	Zaragoza Fcc. I. Madero	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 58	Boulevard Díaz Ordaz Km. 33.6	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 59	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 63	Escobedo Entre Reguies Y R Corona	I	1 vez cada 90 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 64	Manuel P. Ordoñez Esq. P. Carfias	II	1 vez cada 15 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 68	Avenida Israel Cavazos Ramirez	I	1 vez cada 30 días	
Nuevo León	U.M.F. No. 70	Calle Reforma N°160 Col. Real De Palmas	I	1 vez cada 30 días	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nuevo León	U.M.F. No. 71	Colonia Metroplex II calle N-31 Número ext. 201	I	1 vez cada 30 días	
Especialidades N° 25 Nuevo Leon	H.E.No.25	Lincoln y Gonzalitos S/N. Colonia Nueva Morelos	III	2 veces por semana	
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	Rayones NJ 965 Col. Nogales, Monterrey	I	1 vez cada 30 días	
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	Avenida Lincoln y María de Jesus Candia	III	3 veces por	
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No.21	Avenida Pino Suarez y 15 de Mayo	III	3 veces por semana	
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	Constitucion por Felix U. Gomez	III	3 veces por semana	
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	Carret-Reynosa San Fernando No.8200 Fracc.Piramides	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	Carretera A Tuxpan Km. 2	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	H.G.S Z. No. 17	Calle Dir No. 255 E/Juan Escutia Y Niños Heros Col.	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	C. Medico Educacional Cultural	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	Blvd. Luis Echeverria No. 300 Z/C	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	Victoria Y Reynosa	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	III	1 vez cada 7 dias	
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	Blvd. Hidalgo, Línea Gas 2000	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	Avenida Eva Samano De López	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	Calle Rio de la Silla entre Rios San Juan y Rio Bravo CP. 88799	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	Allende E Iturbide	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	Avenida Hidalgo No. 84	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	Tamaulipas Con Tercera Rumbo Al Castillo S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	Altamira, Tamaulipas	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	Avenida Const. Lib. 1 Mayo C. Alzaldua	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	Juarez Y Avenida Margarita M. De J.	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	Hinojosa Y Calle 8a.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	Carretera A Cd. Mante Victoria	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	Libertad Capitán Garcia	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	Hidalgo No. 110	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	Eulalio Gonzalez No.1004 Sur	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	Avenida Hidalgo N° 1126 SUR Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	J.J. De Da Garza Esq. Guayalejo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	Lopez Mateos No 403 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	Carretera Mexico Laredo Km 581 Ej 05 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	Calle Pedro Jose Mendez 602 Ote	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	Carretera A Aldama KM 1	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	Pedro J Mendez Esq Con Independencia Z/C	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	Blvd. Hidalgo Linea De Gas 2000	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	Carrtera Tampico Barra De Navidad Blv Vicente Guerrero	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	Carretera A San Luis Potosi Con Matamoros Y Negrete S/N	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	Avenida Lauro Villar Fidencio Trejo #1229 Col. Guillermo Guajardo	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	Benito Juarez Y 1o. De Mayo	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	Argentina Y Canadá S/N.	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	Av. 12 De Marzo N° 800 Fracc. Hacienda Del Puente	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	Carrtera A Xicotencatl Km 08 Col Hector M Saenz	I	1 vez cada 90 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	Avenida Lomas Fraccionamiento Lomas De Jarachina	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	Mariano Escobedo Benito Juarez	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	Porfirio Diaz Y Simón Bolivar	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	Calle Michoacan, Esq. Con Oceano Pacifico, Fracc. San Luisito C.P. 89047	II	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	Blvd. Adolfo L. Mateos	III	1 vez cada 7 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	C. Washington Y C. Guatemala	III	1 vez cada 15 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	Calle 5a. Y 6a. Juarez Mina	I	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	Carretera Mante - Tampico	I	1 vez cada 90 días	
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	Domicilio Conocido	II	1 vez cada 30 días	
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	Ave. Manrique esq.	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	Interior Alameda No.45, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	Avenida Hidalgo No. 414, Zona Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.	III	2 veces por semana	
Zacatecas	U.M.F. No. 1	Calzada Francisco Garcia Salinas Col Arboledas Guadalupe, Zac	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 10	Isabel Robles 1402 C.P. 99600	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 11	Peñol Esq. Raza Caxcana S/N. C.P. 99900	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 13	C. Dorante S/N. C.P. 98229, Melchor Ocampo, Zac	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 14	Carr. Salaverna-Mazapil Concepción Del Oro, C.P. 98237, Salaverna, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 15	Hidalgo Y Río Blanco S/N. C.P. 98238, Terminal, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 16	Hidalgo Y Esq. Morelos S/N. C.P. 99260	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 17	La Colorada S/N. C.P. 98440	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 18	Avenida Insurgentes S/N. Carr. Sombrerete C.P. 99109	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 21	Juan Aldama Esq. J.B Reyes 216 Centro C.P. 96500	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 22	H. Colegio Militar 112 C.P. 99780	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 26	Plutarco Elías Calles S/N. C.P. 98300	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 27	C. Ruiseñor S/N. Fracc Reyna Elena C.P. 99960	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 28	Zaragoza 602 C.P.98800	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 29	Emiliano Zapata Ote. S/N. C.P 98770	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 3	Calle 1910 No. 123 Col. Centro, C.P. 98600	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 31	Avenida Lopez Mateos Carr. Tlatenango C.P. 99720	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 33	Providencia S/N. C.P. 98100	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 35	Niños Heroes S/N. C.P. 98880	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 36	Av Castorena 78 Pte Centro Ojocaliente C.P. 98700	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 39	Santos Degollado 47 C.P.99630	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 4	Avenida México 100 Col. Dependencias Federales 98600	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 40	Calle Cuauhtemoc No. 14 Tepechitlan, Zac. C.P. 99750	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 42	Ignacio Avende S/N. C.P. 99800	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 43	Francisco I. Madero 231 C.P.99700	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 44	Carr. Valparaiso Atotonilco Km 1 C.P.	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 46	Calle Garcia De La Cadena No 702 Col. La florida Cp 9890	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 47	Calle Del Seguro S/N C.P. 98840	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 48	Calle Morelos S/N Col Centro Cp 98980 Villa Hidalgo	I	1 vez cada 60 días	

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
			I, II, III.		
Zacatecas	U.M.F. No. 49	Calle 16 De Julio S/N. C.P. 99130	I	1 vez cada 60 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 5	Colz. Suave Patria Esq. Zaragoza S/N. C.P. 99300	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 50	Calle Del Reloy Y Barrio Del Sitio, C.P. 98140, Vetagrande, Zac.	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 52	Patio De La Estación De Ferroca. Nac. C.P. 98480	I	1 vez cada 90 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 55	C. Siglo Xxi S/N. Zona Centro C.P. 99150	II	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 57	Av. Sierra Madre No 509 3ra Seccion Colinas del Padre Zacatecas, Zac	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 6	Lerma No.23 Esq. Zaragoza Col. Alamos C.P. 98429	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 7	Colón 301 C.P. 99100	I	1 vez cada 30 días	
Zacatecas	U.M.F. No. 9	Francisco I. Madero Y Mariano Escobedo S/N. C.P. 98200, Concepción Del Oro, Zac.	I	1 vez cada 90 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	20	20	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	51	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	20	20	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	10	5	8	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	0	0	2,300	0	0	0	60
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	27	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	300	1,000	200	0	0	50	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No.21	III	0	600	1,000	0	0	20	40	0
Ginec. Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	3,300	360	0	0	1,100	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1,700	100	0	0	50	50	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2,700	1,080	0	0	360	180	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	225	0	0	0	36	18	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	81	203	51	0	13	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	22	219	74	0	22	109	51	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	45	540	90	0	36	63	45	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	437	37	0	0	180	36	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	450	360	0	0	360	90	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2,916	324	0	50	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	71	270	135	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	36	90	59	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	180	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	19	45	15	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	99	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	9	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	8	8	8	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	54	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	37	73	20	0	9	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	41	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30	55x60	70x90	1.10x1.20	20x30	55x60	70x90	1.10x1.20
		I, II, III	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	60	200	10	5	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán	I	1	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	10	5	29	0	0	0	20	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	15	15	72	0	0	50	30	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	0	300	800	0	0	230	100	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.07	III	0	0	792	0	0	50	25	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	880	0	0	55	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	25	20	36	0	66	50	25	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	390	202	636	0	55	130	60	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	433	0	0	43	52	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	72	36	803	0	0	75	50	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	25	14	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	25	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 66	II	15	8	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	0	43	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	16	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	15	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	40	30	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	58	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	0	59	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	20	10	88	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	20	10	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	20	10	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	20	10	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	5	0	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	20	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	61	59	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	15	5	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	100	8	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	133	21	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	100	25	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	26	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	71	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	89	89	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	100	29	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	1,500	1,200	300	0	70	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	20	200	50	20	30	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	100	2,500	2,500	50	350	70	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gomez Palacio	II	24	1,000	150	0	80	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	0	600	200	27	150	15	0	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	700	0	20	30	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gomez Palacio	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	5	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	9	150	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	25	0	0	5	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gomez Palacio	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Ste.Cruz Lujan	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	45	55	10	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	100	30	5	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	5	10	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	30	100	0	10	20	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30	55x60	70x90	1.10x1.20	20x30	55x60	70x90	1.10x1.20
		I, II, III	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)
Coahuila	H.G.S.Z. No. 15 CIUDAD ACUÑA	III	0	738	65	0	0	203	20	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	77	26	0	0	15	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN	III	0	109	33	0	0	29	23	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	123	29	0	0	42	16	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	780	149	0	0	50	36	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	227	97	0	0	125	60	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	302	650	0	0	100	40	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	243	149	0	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	255	104	0	0	29	12	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	76	5	0	0	11	6	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	780	92	0	0	88	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	21	8	0	0	28	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	20	77	77	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	50	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	32	12	0	0	4	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA	I	0	11	7	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	63	18	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	80	11	0	0	2	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	6	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	4	1	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	7	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	11	7	0	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	19	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	50	17	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	91	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	4	4	0	0	5	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	60	22	0	0	11	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	4	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	33	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	3	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	152	75	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	88	90	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	4	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	33	10	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	100	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	14	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	41	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	27	27	54	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	630	270	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	126	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	22	36	22	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	225	27	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	145	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	18	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	18	18	0	0	14	14	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	1,700	400	500	0	150	0	100
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	1,400	300	300	0	150	0	100
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	0	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	20	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	10	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	20	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	10	10	5	5	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	0	0	30	0	0	0	0	0

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Nivel Central	BIOTERIO	CMN S XXI. Av. Cuauhtémoc No. 330, Col Doctores, Alcaldía Cuahutemoc, C.P. 06720. CDMX. Tel. 5726 1700 ext. 21865	III	6 veces por semana	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	Villalongin No.117, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, Tel. 5703-0955 ext. 13268	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	Durango No 289, Piso 5A, Col Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700. CDMX. Tel. 5238-2700 Ext. 14890	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	Gral. Tiburcio Montiel No. 15 Esq. con Gral. Gomez Pedraza, 3er Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, CDMX. Conmut. 5238-2700 Ext. 18800	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	Reforma No. 476, Mezanine oriente, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06600, CDMX. Tel. 5726-1700 Ext. 10088	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolución)	Av. Revolución No. 1586, 2° Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregon, C.P. 01000, CDMX. Conmut. 5726-1700 Ext. 16737	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	Vallejo No. 675, Planta Baja, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07766, CDMX Tel. 5333-1100 Ext. 15240	I	1 vez cada 30 días (Primer día hábil de cada mes)	
Nivel Central	Coordinacion de Control Técnico de Insumos	Jose Urbano Fonseca, No. 6, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, CDMX, Almacen de Residuos Peligrosos.Tel. 5238-2700 ext. 20228	I	1 vez cada 30 días	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" D.F.	AV. COLECTOR 15 S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS. DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	III	3 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" D.F.	AV. COLECTOR 15 S/N COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS. DELEGACION GUSTAVO A. MADERO	III	2 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	AVENIDA I.P.N 1603 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760 DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	I	1 vez cada 30 días	
Especialidades La Raza	H.E.CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02990, CIUDAD DE MEXICO	III	7 días a la semana	
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	JACARANDAS Y SERIS, COLONIA LA RAZA, CP 02990, DELEGACIÓN	III	7 días a la semana	
Especialidades La Raza	H.R.P "U. Morelos" UMCAH	AV SAN JUAN DE ARAGON NO. 311, COL. SAN PEDRO EL CHICO, CP 07480, DELEG. GUSTAVO A MADERO	I	1 vez cada 30 días	
Hospital General Centro Medico Nacional La Raza	H.G. CMN La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III	6 veces por semana	
Hospital Infectología Centro Medico Nacional La Raza	H.I.CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	Calzada Vallejo y Jacarandas S/N.	III	6 veces por semana	
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	Avenida Vallejo y Antonio Valeriano S/N.	III	2 veces por semana	
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	Avenida Lomas Verdes No. 52 Col.Santa Cruz Acatlan, Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico C.P. 53150	III	7 días a la semana	
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	Villalongin 117, Puerta 8, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtemoc,	I	1 vez cada 15 días	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores	III	6 veces por semana	
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores	III	6 veces por semana	
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	Avenida San Fernando No.201, Col.	I	1 vez cada 15 días	
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col.Doctores	III	6 veces por semana	
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	Avenida Cuahutemoc No.330, Col. Doctores	III	6 veces por semana	
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	Avenida Cuauhtemoc No.330, Col. Doctores	III	6 veces por semana	
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	Av. Rio Magdalena No.289 Col. Tizapan San Angel, Delegacion Álvaro Obregón, C.P. 01090, CDMX	III	3 veces por semana	

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)									
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30	55x60	70x90	1.10x1.20	20x30	55x60	70x90	1.10x1.20
		I, II, III	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)	(=≥5cm)
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	67	0	300	43	43	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud (Colonia)	I	15	10	5	5	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	16	12	6	6	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	10	6	3	3	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	15	10	5	5	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud (Revolución)	I	10	5	2	2	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	10	5	2	2	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinación de Control Técnico de Insumos	I	0	0	0	0	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	3,000	1,400	400	0	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" D.F.	III	0	2,000	600	400	0	0	400	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	25	0	15	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	U.E.CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	2,000	0	1,500	100	127	0	100
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	0	250	0	250	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H.R.P. "U. Morelos"	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Hospital General La Raza	H.G. CMN La Raza	III	0	5,000	2,000	5,500	0	0	100	0
Hospital General La Raza	H.I.CMN "Dr. Daniel Mendez Hernandez" La Raza	III	0	600	1,300	1,300	0	0	5	0
Gineco Obstetricia La Raza	H.Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	0	1,600	600	0	0	300	0	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	30	1,000	500	0	10	30	10	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	I	10	20	10	0	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo XXI	III	3	3,250	250	2,121	3	100	0	101
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	0	350	150	150	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	0	20	5	0	0	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	3,000	1,800	1,000	0	0	10	10
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	0	5,000	1,500	0	0	400	300	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	0	1,000	300	1,000	0	50	30	0
GINECO OBSTETRICIA No.4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA	III	500	3,500	1,500	500	500	1,500	500	500

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)							
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud.	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	0	0	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinacion de Control Técnico de Insumos	I	0	0	0	0	0	0
Traumatologia y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	0	0	0	0	0
Traumatologia y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	0	0	0	0	0
Traumatologia y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	0	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	80	0	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	0	0	0	0	0
UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	0	0	0	0	0	0
HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	5	0	0	0	0	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Oostetricia No.3 CMN La Raza	III	40	0	40	0	0	0
Traumatologia y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	10	10	20	100	0	200
Traumatologia y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Fisica R. (Colonia)	I	10	5	10	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo XXI	III	55	50	50	1	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	0	5	0	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	15	8	0	0	0	0
Cardiologia CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiologia CMN Siglo XXI	III	0	10	10	0	0	0
Oncologia CMN Siglo XXI	Hospital de Oncologia CMN Siglo	III	20	20	20	10	10	10
Pediatria CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatria CMN Siglo XXI	III	0	10	20	0	10	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	25	25	0	10	5	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nivel Central	BIOTERIO	III	3	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	1	2	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	1	2	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	2	3	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolución)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	1	1	0	0
Nivel Central	Coordinación de Control Técnico de Insumos	I	0	0	20	20
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	350	0	0	36
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	300	90	0	20
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	0	0	0	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Muoret" La Raza	III	15	0	350	0
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	10	0	0	0
Especialidades La Raza	H R P "U. Morelos" UMCAH	I	0	0	0	0
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	270	0	130	90
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGÍA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	40	0	0
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	40	150	40	80
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	0	300	200	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	I	0	20	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo	III	103	50	50	50
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	15	10	80	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	10	0	0	0
Cardiología CMN Siglo XXI	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	60	80	80
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	50	100	50	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	150	160	35	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	15	20	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nivel Central	BIOTERIO	III	0	0	10	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Colonia)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Durango 289)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Gral. Tiburcio)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Reforma)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Revolución)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Mod. Prev. Prom. Salud. (Vallejo)	I	0	0	0	0
Nivel Central	Coordinación de Contro. Técnico de Insumos	I	1	0	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	2	0	15	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE ORTOPEDIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	2	0	15	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN NORTE	I	1	0	2	0
Especialidades La Raza	H.E.CMN. Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	6	0	40
Especialidades La Raza	Banco Central de Sangre CMN La Raza	III	3	0	0	5
Especialidades La Raza	H.R.P."D. Morelos" UMCAH	I	0	1	0	1
Hospital General La Raza	UMAE HOSPITAL GENERAL DEL C.M.N. LA RAZA.	III	0	30	0	30
Hospital General La Raza	HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL C.M.N. LA RAZA	III	0	3	0	3
Gineco Obstetricia La Raza	H.Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	4	0	0	4
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H.T.O. L.V	III	0	2	0	10
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	Med. Física R. (Colonia)	I	2	0	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos.Eso.CMN " Dr. B. Sepúlveda Gutiérrez" Siglo	III	17	15	15	15
Especialidades CMN Siglo XXI	Banco Central de Sangre CMN Siglo XXI	III	2	5	0	0
Especialidades CMN Siglo XXI	H. Psiq " San Fernando"	I	1	0	0	0
Cardiología CMN Siglo Xxi	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	3	3	6	0
Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	5	0	15	0
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	4	0	5	5
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	15	0	15	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
Nivel Central	BIOTERIO	III	1	0	0
Traumatología y Ortopedia Magdalena de las Salinas	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ" D.F.	III	0	1	0
Especialidades La Raza	H E CMN "Antonio Fraga Mouret" La Raza	III	0	0	2
Gineco Obstetricia La Raza	H Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza	III	1	0	0
Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	H. T. O. L. V	III	0	1	0
Especialidades CMN Siglo XXI	Hos Esp CMN " Dr. B. Sepulveda Gutierrez" Siglo XXI	III	0	1	0
Cardiología CMN Siglo Xxi	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	III	0	1	0
Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	III	0	0	1
Pediatría CMN Siglo XXI	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	III	0	1	0
GINECO OBSTETRICIA N°4	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°4	III	0	0	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	4	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	6	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	2	0	0	1	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	5	10	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	10	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	7	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	6	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	5	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUNA	III	0	0	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	2	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	1	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	25	0	0	12	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	0	0	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	5	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	5	5	0	2	2	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A.Mtz. Adame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 06	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No 65 (Santo Domingo)	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 10	I	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	0	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	40	0	0	20	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo Leon	HC No. 34	III	2	0	0	2	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0	0	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	30	0	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSAI-2002:

			Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	2	8	0	2	6	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	4	16	0	4	12	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	4	0	0	4	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	13	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	5	30	0	0	10	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No 40	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	20	0	0	15	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	15	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	15	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	34	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	11	0	28	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	8	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	100	0	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	57	0	28	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	116	0	10	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	46	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	16	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	18	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	30	0	70	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	3	0	6	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	15	0	15	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	4	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	3	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARACOZA	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	5	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	6	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	3	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	2	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	5	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	5	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	11	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	6	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	21	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	8	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	1	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	2	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	9	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	6	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	5	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	5	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	4	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	5	0
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	1	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	12	0	12	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	15	0	15	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	160	0	44	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	15	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	120	0	60	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	10	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	15	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	15	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande. P.N.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	20	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	1	0	1	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	1	0	3	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	2	0	4	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	3	0	2	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	2	0	5	0
Nuevo León	H:G.Z. No. 17	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	8	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	3	0	1	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	3	0	1	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 08	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	1	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	4	0	2	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 15	III	5	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	1	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	3	0	5	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 24	I	3	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 26	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	2	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	3	0	5	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	3	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 38	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	3	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	1	0	1	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 46	I	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 52	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 53	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 54	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 55	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 56	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	1	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	1	0	0	0
Nuevo Leon	U.M.F. No. 71	I	3	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	200	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	20	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	50	60	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	40	0	29	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	35	15	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	40	38	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	8	8	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	96	20	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	20	14	13	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	20	19	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	20	9	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	3	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	11	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	11	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	1	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	32	25	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	2	2	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y Mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	16	16	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	2	2	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	150	0	50	50
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	100	0	50	25
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	15	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	5	5	5	5
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	5	4	2	2
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	10	0	0	0

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.

I. Dotación Inicial y mensual

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	1	0	6
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	0	4	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	2	0	10
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	2	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	1	7	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	15
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	1	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	5
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	2	0	17
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	0	0	0	15
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	0	3
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	0	0	1
Coahuila	H.C.Z. 92 ACUÑA	III	0	1	0	7
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	0	1	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	2	0	30	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	0	0	3	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	0	0	30	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gomez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 13 Ilahualilo Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 34 A.Mtz. Adame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	1	0
Nuevo Leon	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	1
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	1	0	3
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 06	III	0	2	0	3
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	2	0	6
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0	2
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	2	0	5
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	2	0	5
Nuevo Leon	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	0	0	0	3
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 05	II	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	1	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 10	I	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 14	II	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 16	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	1	0	2

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 27	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 29	II	0	1	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 30	III	0	1	0	3
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 39	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	1	0	2
Nuevo Leon	U.M.F. No. 43	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	1
Nuevo Leon	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	1	0	2
Especialidades N° 25 Nuevo Leon	H.E.No.25	III	0	6	0	12
Especialidades N° 25 Nuevo Leon	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	4	0	8
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	4	0	15
Ginecoobstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	4	0	13
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	2	0	0	40
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	4	0	0	60
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	1	0	0	1
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	1	0	0	12
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	1	0	0	15
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	2	0	0	8
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	1	0	0	22
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	3	0	0	25
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	2	0	0	5
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	1

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	7
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	1	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	1	0	0	9
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	1	0	0	3
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	2	0	0	30
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	2	0	0	30

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	7 PIES	9 PIES	15 PIES
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUÑA	III	1	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	1	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No 06	III	1	0	0
Nuevo Leon	H.G.Z. No. 11	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	1	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	1	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	1	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	2	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	1	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	0	1
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	1	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

OXFAM

Anexo C
Relación de partidas

Partida 2	Partida 5	Partida 7
Coahuila	UMAE, H. Espec., "La Raza"	Quintana Roo
Tamaulipas	UMAE, H.General , "La Raza"	Yucatán
Zacatecas	UMAE, H.Gineco. Obst. 3, "La Raza"	Chiapas
Nuevo León	UMAE, H.Trauma., Magd. Salinas	Tabasco
Durango	UMAE, H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"	Campeche
Espec. No. 25, N.L.	UMAE, H.Cardiología, "Siglo XXI"	Especialidades Yucatán
Cardio. No. 34 N.L.	UMAE, H.Espec., "Siglo XXI"	
Traum. y Ort. No. 21, N L.	UMAE, H.Pediatría, "Siglo XXI"	
Gineco Obst. No. 23, N. L.	UMAE, H.Oncología, "Siglo XXI"	
Espec. No. 71, Coahuila	UMAE, H.Gineco Obst. No. 4, D.F.	
	Nivel Central	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E129-2021

Anexo D - Numeraria				
No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Unidad de Medida	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	Kgs	266,430	360,040
	Durango		80,000	200,000
	Nuevo León		465,160	775,267
	Tamaulipas		248,988	414,979
	Zacatecas		55,200	138,000
	UMAE No. 71 Torreón Coah.		45,984	76,640
	UMAE Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.		36,483	60,806
	UMAE Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L		20,000	45,000
	UMAE No. 25 Mty N.L		120	245
	UMAE Cardiología No. 34 Mty N.L		49,762	82,936
5	Nivel Central		11,231	30,354
	UMAE, Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI.		14,990	24,983
	UMAE , Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI.		49,780	124,445
	UMAE , Hospital de Especialidades CMN La Raza.		75,445	160,169
	UMAE , Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 CMN La Raza.		39,662	43,572
	UMAE , Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 D.F.		24,480	40,800
	UMAE , Hospital General CMN La Raza.		60,000	292,949
	UMAE , Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.		21,366	35,610
	UMAE , Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI		8,000	20,000
	UMAE , Hospital de Traumatología, Ortopedia Lomas Verdes.		11,000	18,000
	UMAE, Hospital de Traumatología y ortopedia Magdalena de las Salinas.		34,165	56,942
7	Campeche		22,263	55,657
	Chiapas		34,648	86,620
	Quintana Roo		111,315	278,288
	Tabasco		56,828	122,316
	Yucatán		199,600	499,000
	Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Yuc.		50,000	120,000

La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses), por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino, lo contrario, máxime considerando que corre la misma suerte de la emergencia sanitaria la cual se estima en descenso.

Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas, y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida, el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

ANEXO 2

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Descripción amplia y detallada del Servicio.**

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación en línea y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

EL **PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la LAASSP en relación a la política establecida en el glosario y numeral 43 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Disponibilidad presupuestaria.

La presente contratación se realizará bajo el esquema de Contrato **Abierto por Monto**, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público El presupuesto autorizado para el rubro requerido, es el siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Presupuesto mínimo con IVA	Presupuesto máximo con IVA
2	Coahuila	840,000.00	2,100,000.00
	Durango	220,000.00	1,800,000.00
	NUEVO LEON	2,120,000.00	5,300,000.00
	Tamaulipas	1,040,000.00	2,600,000.00
	Zacatecas	560,000.00	1,400,000.00
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	240,000.00	600,000.00
	H. de Cineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	260,000.00	650,000.00
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N.	168,000.00	420,000.00
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L.	404,000.00	1,010,000.00
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L.	288,000.00	720,000.00
5	Nivel Central	100,000.00	250,000.00
	H. de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	80,000.00	200,000.00
	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	160,000.00	400,000.00
	H. General CMN la Raza	1,040,000.00	2,600,000.00
	H. de Cineco-Obst. No. 3 CMN la Raza.	11,200.00	28,000.00
	H. de Especialidades CMN la Raza	680,000.00	1,700,000.00
	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	80,000.00	200,000.00
	H. de Oncología CMN Siglo XXI	100,000.00	250,000.00
	H. Cineco-Obst.No.4 La Hormiga	120,000.00	300,000.00
	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	100,000.00	250,000.00
	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	720,000.00	1,800,000.00
7	Campeche	240,000.00	600,000.00
	Chiapas	440,000.00	1,100,000.00
	Quintana Roo	800,000.00	2,000,000.00
	Tabasco	440,000.00	1,100,000.00
	YUCATAN	640,000.00	1,600,000.00
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	200,000.00	500,000.00
		12,591,200.00	31,478,000.00

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato **Abierto por Monto,** conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de kilos deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD conforme a lo señalado en el **Anexo D Numeraria**.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de 3 partidas o regiones **(Anexo C)**.

a. **Condiciones de entrega**

A partir del inicio de la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR**, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras **(Anexo A)**, conforme a los tipos,

cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, a partir de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 20:00 hrs.

EL PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada Unidad Generadora **(Anexo A)**, conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial **(Anexo B)**.

La recepción de los insumos, corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione, podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo B**.

Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** deberá realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.

En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.

Con referencia al párrafo anterior, en el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, adicional a la penalización correspondiente **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo I**.

En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del METR-RP **(Anexo G)** debidamente llenados. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección.

Previa notificación al **PROVEEDOR** el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades al **Anexo A**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, la frecuencia de recolección y los

3.2 Insumos

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio, se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **INSTITUTO** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

a) **Carritos Manuales.-** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para **EL INSTITUTO**, en el caso de que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

b) **Bolsas de Plástico**.- Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que EL PROVEEDOR entregue bolsas que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar:

- ✓ En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.
- ✓ En la próxima visita de recolección o lo que suceda primero.

c) **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes**.- Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente, que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

d) **Recipientes herméticos.-** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la

Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la fecha de reporte por escrito o correo electrónico.

e) **Contenedores para almacenamiento temporal.**- Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente desinfectados y lavados en las instalaciones del **PROVEEDOR**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

f) Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **EL INSTITUTO** deberá solicitarlas por escrito al **PROVEEDOR** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

g) **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- ✓ Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- ✓ Contar con ajuste de control de temperatura
- ✓ Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, sólo en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos o aquellas que por sus condiciones climatológicas, baja generación, distancia o de difícil acceso, requieran refrigerar los RPBI (excepto punzocortantes), atendiendo a la evaluación interna que ellas mismas realicen y justifiquen.
- ✓ Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- ✓ En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B**, fueron consideradas en las condiciones más altas de generación de RPBI derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov2; por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación a la alza, sino lo contrario, se estima un descenso.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **PROVEEDOR** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo E**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **EL PROVEEDOR**.

4. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por la partida.

Asimismo, Se formalizará un solo contrato por proveedor y la administración se realizará de forma local en cada una de las OOAD, UMAE y Nivel Central que corresponda.

El licitante adjudicado, deberá firmar un contrato por la o las partidas adjudicadas.

5. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el presente documento.

EL **PROVEEDOR** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso del agua, procesos químicos y emisiones que se generen durante el proceso de tratamiento de los RPBI, así como del lavado e higienizado de contenedores para almacenamiento temporal utilizados en las unidades generadoras del **INSTITUTO.**

6. **Documentos que deberá presentar el Licitante.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica copia legible de los siguientes documentos a color, debidamente identificado.

a. Licencia(s) de uso de suelo, expedida(s) por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal del lugar donde se encuentre(n) localizada(s) la(s) planta(s) de tratamiento, el (los) centro(s) de acopio, del (los) relleno(s) sanitario(s) donde se realizará la disposición final de los residuos. (Deberá señalar en color el uso de suelo autorizado).

b. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán señalar en color los vehículos con los que se dará el servicio)

c. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT).

d. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

e. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar)

f. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

g. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los residuos, se deberá presentar un contrato de prestación de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento.

h. Relación de básculas que se utilizarán para el pesaje de los RPBI **(Anexo H)**, identificando las básculas a utilizar para cada una de la(s) partida(s) en las que participará el licitante.

i. Relación de los vehículos **(Anexo I)** identificando los vehículos a utilizar para cada una de la(s) partida(s) en las que participará el licitante, debiendo identificar el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, los vehículos que se propongan para una demarcación territorial no deberán de estar incluidos en otra entidad distinta para la cual participen.

j. Póliza de seguros vigente solicitada en el RTTMRP, que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 109 RTTMRP).

k. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

l. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio de recoiección, trasporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los RPBI, se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.

m. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.

n. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique cumplen con las condicionantes contempladas en las autorizaciones que emiten las autoridades para el trasporte, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos.

o. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, en el que manifieste que los centros de acopio y las plantas donde se realizará el tratamiento, cuentan con capacidad para tratar la generación máxima anual de los RPBI, en las OOAD, a las que prestará el servicio, conforme a lo señalado en el **Anexo A.**

p. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante en el que se comprometen a que los carritos manuales, bolsas de plástico (amarillas y rojas), recipientes rígidos para punzocortantes, recipientes herméticos (rojos y amarillos), contenedores para almacenamiento temporal y refrigeradores que utilizarán para la prestación del servicio, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y las solicitadas en la presente convocatoria.

q. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, en el que se comprometen a que la totalidad de los vehículos que utilizarán para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, RTTMRP y las solicitadas en el presente documento.

r. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

s. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se comprometen a realizar la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea conforme a lo señalado en el numeral **16.1.2. del Anexo Técnico.**

t. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al servicio en mención.

u. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.

v. Presentar programa de contingencia en caso de derrames, fugas o accidentes, relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

w. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.

Las Autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica y durante la presentación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el licitante deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

7. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Oficinas administrativas, (domicilio, número telefónico para la atención de reportes 24 horas los 365 días al año, correo electrónico y mosaico fotográfico).
- Instalaciones operativas, incluyendo centros de almacenamiento temporal (acopio) y de tratamiento, (domicilio y mosaico fotográfico).
- Tipo de Equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Mosaico fotográfico de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX" de los vehículos que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, el orden de las fotografías deberá ser el mismo al orden presentado en el **Anexo I.**
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares, en el supuesto de participación conjunta, los contratos deberán de evidenciar por cada integrante su capacidad en el alcance que para el presente procedimiento participe.
- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares, que acredite al menos un año de experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios similares al de esta convocatoria.
- En el caso los licitantes que presenten convenio de participación conjunta, deberán acreditar por cada una de las empresas, al menos un año de experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios similares, presentando copia simple de al menos un contrato que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares.

8. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

9. **Visitas a las instalaciones de los licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

10. **Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Penas convencionales: Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas Convencionales.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo J** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el valor de los kilos no recolectados por cada día de atraso que no recolecte los residuos de acuerdo a lo establecido en el **numeral 3, letra a, párrafo 1° del presente documento.**
- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor sobre el valor de los kilos mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de los insumos requeridos por cada unidad generadora de acuerdo a lo establecido en el **numeral 3, letra a, párrafo 2° del presente documento.**
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 16.1.2 del Anexo Técnico.**

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con EL **INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

b. Deducciones.

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones, Numeral 3. inciso a, párrafo 9	Entrega legible de la copia del Manifiesto (METR-RP).	Entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección.	Por no entregar la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Numerales 3. inciso a, párrafo 3	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B**.	Por cada día de atraso en que **EL PROVEEDOR** no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B**.	5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 30% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 3.2 inciso g	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 24 horas posteriores a la hora en que **EL INSTITUTO** efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que EL PROVEEDOR no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 3.2 inciso e	Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros limpios y desinfectados previamente en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	Por cada día de atraso en el que EL PROVEEDOR no sustituya los contenedores para el almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	2.5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones	Para la prestación del servicio, únicamente	Utilizar vehículos que se encuentren mencionados	Por utilizar vehículos que no se encuentran en el	10% del monto total del valor de los kilos	Será hasta por el monto de la garantía de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Referencia	Concepto y utilización	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Numeral 3. inciso a, párrafo 8	deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo I.**	en el **Anexo I.**	listado presentado por **EL PROVEEDOR. Anexo I**	recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones Numeral 14, párrafo 3	**El PROVEEDOR** deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.	Entregar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles.	Por no entregar la documentación completa para cobro en el plazo establecido.	2.5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 6 inciso h	Para el pesaje de los RPBI, EL **PROVEEDOR** deberá presentar alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **(Anexo H)**	Utilizar básculas que se encuentren señaladas en su propuesto técnica **(Anexo H)**	Por utilizar básculas que no se encuentran en el listado presentado por EL **PROVEEDOR. Anexo H**	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 15, párrafo 5	Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente, acreditado por la EMA.	Utiliza alguna o algunas básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente.	Por utilizar básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Términos y Condiciones, Numeral 15, párrafo 6	Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.	Entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior	Por no entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el dia que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Términos y Condiciones Numeral 3 inciso a, párrafo 6	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** deberá realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Recolección subsecuente en en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Por no realizar la recolección de acuerdo a las frecuencias y días establecidos.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y	En cada recolección, **EL**	Recolección de la	Por realizar la	10% del monto total del	Será hasta por el monto

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Condiciones Numeral 3 inciso a, párrafo 7	**PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.	totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.	recolección parcial de los RPBI.	valor de los kilos recolectados en el día correspondiente, en la unidad generadora.	de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Numeral 3, inciso a, párrafo 8	En el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **EL INSTITUTO**.	Higienización del almacén temporal de RPBI en caso de que **EL PROVEEDOR** no realice la recolección total de los RPBI en tres ocasiones.	Por la no higienización del almacén temporal de RPBI, cuando **EL PROVEEDOR** no realice la recolección de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

11. **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios** (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme a los numerales 9, 10 y 11 del Anexo Técnico.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, los reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

12. **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:** (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar a la División de Contratos sita Durango 291, 10 piso Col. Roma norte, alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta para atender la contingencia no sea inmediata, **EL INSTITUTO** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **PROVEEDOR**, el cual se aplicará en la factura del mes posterior a la fecha del evento.

Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

EL PROVEEDOR será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **EL PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada, correrán por su cuenta, debiendo otorgar **EL INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado **EL INSTITUTO** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

13. **Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.**

Los plazos y condiciones se encuentran establecidos en el numeral 3.2. del presente documento.

14. **Pago** (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago será en un solo pago en moneda nacional, de forma mensual (mes calendario) y conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales.

15. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable** (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **(Anexo M)**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **EL PROVEEDOR**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente insumos en mal estado o fuera de las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y del presente documento, el Instituto no recibirá los insumos.

Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Durante la recolección de los RPBI el personal del PROVEEDOR deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP **(Anexo G)**.

El transportista del **PROVEEDOR**, no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **INSTITUTO**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que el **INSTITUTO** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets;** en cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **(Anexo G)** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **(Anexo G)**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo a la recolección de los residuos.
- La información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP **(Anexo G)**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **(Anexo K)**

• OOAD o UMAE • Nombre y número de la Unidad Generadora. • No. de folio del ticket (irrepetible). • Mes y año de reporte. • Nombre del servidor público responsable del registro de la información.	• Número de Manifiesto. • Fecha de recolección. • Tipo de residuos entregados. • Kilogramos entregados. • Precio por Kilogramo sin I.V.A. • Monto sin I.V.A.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros cinco días hábiles al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **(Anexo L)** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de ticket **(Anexo L)** referida, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets, no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

EL PROVEEDOR deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copias legibles de los METR-RP **(Anexo G)**, copia de la relación de tickets **(Anexo L)** debidamente llenadas y firmadas, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten para cobro, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Posteriormente **EL PROVEEDOR** deberá presentar toda la documentación señalada en el párrafo anterior en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

En caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de ticket la cual debe ser presentada durante el proceso de pago, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que el proveedor presente correspondiente a los servicios prestados.

En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de tickets y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

16. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

17. **Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los

mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo N "Directorio de Administradores de Contrato"**, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

18. **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo D**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, por la(s) partida(s) de su interés.

La cantidad de kilogramos mínimos y máximos son los señalados en el documento que acompaña al **Anexo D**, es única y exclusivamente de forma ilustrativa, las cifras se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.
En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

19. **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

20. **Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en **EL INSTITUTO**, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del **INSTITUTO**.
- Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido **EL INSTITUTO** y/o los bienes propios de mismo.
- En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del **PROVEEDOR**.
- Esta póliza no será cancelable por **EL PROVEEDOR**, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **INSTITUTO**.
- La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a **INSTITUTO**, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra **EL INSTITUTO**.

- La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del **INSTITUTO** y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

21. Causales de recisión administrativa del contrato.

EL **INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **EL PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **EL PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **EL INSTITUTO**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al **INSTITUTO** la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del **INSTITUTO**.
- Cuando **EL PROVEEDOR** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **EL PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **EL PROVEEDOR** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **EL PROVEEDOR** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **EL INSTITUTO** a las instalaciones del **PROVEEDOR**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

22. Terminación Anticipada.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **EL INSTITUTO** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

23. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los **PROVEEDORES**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, EL **INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del PROVEEDOR:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del INSTITUTO, independientemente del lugar en donde ocurra.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S302

SIN ANEXO

ANEXO 2 (DOS)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, Y ACTA DE FALLO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **50** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PROPUESTA TECNICA

Descripción amplia y detallada del servicio cumpliendo con los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 (Anexo Técnico) y Anexo 2 (Términos y Condiciones) de la presente convocatoria, así como la documentación solicitada en los mismos.

a) **Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

1. El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación en línea y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

2. El licitante ganador deberá prestar el servicio en las unidades generadoras, domicilios y frecuencias de recolección, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo A.**

3. A partir del inicio de la prestación del servicio, EL PROVEEDOR, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

4. Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por el licitante ganador, en los domicilios de las unidades generadoras (**Anexo A**), conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, dentro de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 20:00 hrs.

5. **EL PROVEEDOR** entregará los insumos subsecuentes dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes en los domicilios de cada unidad generadora (**Anexo A**), conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial y mensual (**Anexo B**). La recepción de los insumos, corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

6. **EL PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica y correo electrónico para la atención de reportes, relacionados con la prestación del servicio las 24 horas, los 365 días del año.

7. El servicio se realizará atendiendo las características técnicas del presente documento en las unidades Generadoras que integran la distribución que se establece en el **Anexo C**.

8. Las cantidades mínimas y máximas que se presentan en el Anexo D, deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD, a efectos de proyección, no obstante no representa ningún compromiso para el Instituto **Anexo D**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INSUMOS

9. Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio, se encontrarán incluidos en el servicio.

10. **El PROVEEDOR**, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **INSTITUTO** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

11. Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

11.1 **Carritos Manuales.**- Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR,** sin costo para el **INSTITUTO**, en el caso de descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

11.2 **Bolsas de Plástico**.- Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen bolsas con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **El INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar:

- En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por, escrito o correo electrónico;
- En la próxima visita de recolección, lo que suceda primero.

11.3 **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.**- Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte, por escrito o correo electrónico.

11.4 **Recipientes herméticos.**- Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de reporte, por escrito o correo electrónico.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

11.5 **Contenedores para almacenamiento temporal.-** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente desinfectados y lavados en las instalaciones del **PROVEEDOR**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **EL INSTITUTO** deberá solicitarlas por escrito al **PROVEEDOR** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

11.6 **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes, en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- Contar con ajuste de control de temperatura;
- Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos que especificaron requerimiento de refrigeradores en el Anexo B de la convocatoria.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.
- En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se deberá realizar por escrito o correo electrónico.

12. La cantidad de insumos establecidos en el Anexo B, fueron consideradas en las condiciones más altas de generación de RPBI derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov2; por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación a la alza, sino lo contrario, se estima un descenso.

13. Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al PROVEEDOR mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

14. El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo E**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por el **PROVEEDOR**.

CAPACITACIÓN

15. **EL PROVEEDOR**, deberá proporcionar capacitación en línea al personal del **INSTITUTO** relacionado con el manejo integral de los RPBI de las Unidades Generadoras, en apego a la guía de instrucción y temario señalados en el **Anexo F**, del presente documento, sin que esto represente un costo adicional para **El INSTITUTO**

16.1. Capacitación en línea

15.1.1 **EL PROVEEDOR** deberá desarrollar un curso de capacitación en línea en materia de los RPBI por partida, en el que se encontrarán incluidas todas las unidades generadoras correspondientes a esa partida, que contemple como mínimo el temario y guía de instrucción establecidos en el **Anexo F.**

15.1.2 **EL PROVEEDOR** deberá entregar en Ventanilla única, ubicada en Calle Cozumel N°. 43, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en horario de 9 A.M. a 15:00 P.M., la dirección web del curso en línea desarrollado, durante los primeros cuarenta y cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio. En caso de existir cambio en el domicilio donde se entregará la liga con el curso en línea, la División de Servicios Complementarios lo hará del conocimiento del o los licitantes ganadores.

15.1.3 La División de Servicios Complementarios realizará en un máximo de cinco días hábiles las pruebas del funcionamiento del sitio web así como el contenido y en su caso, solicitará las adecuaciones necesarias, para lo cual será necesario que **El PROVEEDOR** proporcione dos direcciones de correo electrónico para el envío de las ajustes correspondientes. Dichas adecuaciones deberán presentarse en su versión final en un máximo de quince días naturales.

15.1.4 Para efectos del cumplimiento del párrafo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar dos nombres de usuarios con sus respectivas contraseñas y correos electrónicos para que el personal del **INSTITUTO** pueda acceder sin restricción y en todo momento al portal y al curso de capacitación referido.

15.1.5 El curso en línea deberá estar en funcionamiento en todo momento durante la vigencia del contrato, a partir de su entrega, así como contar con una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70 en una escala del 0 al 100. Asimismo, la plataforma electrónica del curso en línea, deberá contemplar la emisión de un reporte mensual,

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

disponible para consulta por el Administrador del contrato y el Titular de la División de Servicios Complementarios, con la relación del personal que tomó el curso, identificando nombre, OOAD/UMAE, unidad de adscripción y resultado de la evaluación.

15.1.6 En caso de que el curso no funcione adecuadamente, el Jefe de Servicios Generales de la Unidad Médica deberá de manera inmediata hacerlo del conocimiento de la División de Servicios Complementarios vía correo electrónico.

15.1.7 La División de Servicios Complementarios notificará vía correo electrónico al Representante Legal de la empresa, la inconsistencia detectada.

15.1.8 **EL PROVEEDOR** se obliga a resolver la problemática notificada, en un plazo no mayor a 24 horas, contando a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte.

RECOLECCIÓN EXTERNA

16. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI que se encuentren en el almacén temporal destinado para dicho fin.

17. En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP (**Anexo G**) debidamente llenado en forma legible. Una vez que **EL PROVEEDOR** realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada recolección, transporte y tratamiento.

18. En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

19. Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

20. Si durante la prestación del servicio **EL PROVEEDOR** realiza el cambio de alguna báscula relacionada en el **Anexo H**, lo hará del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia del certificado de calibración expedido por una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA; en todo caso dicha báscula deberá ser de características similares o superiores a la relacionada en la propuesta técnica.

21. Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, **EL PROVEEDOR** deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación acreditada ante la EMA al Administrador

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

22. El pesaje de los RPBI deberá realizarse por el personal del **PROVEEDOR**, en presencia de por lo menos dos trabajadores del **INSTITUTO** en cada Unidad Generadora, a efecto de llenar el formato METR-RP (**Anexo G**) (52 fracción IV del RTTMRP y 86 del Reglamento de la LGPGIR).

23. Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán visualmente que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP (**Anexo G**).

24. **EL PROVEEDOR** verificará que el llenado de las bolsas rojas y/o amarillas, los recipientes para los residuos peligrosos punzocortantes y líquidos que recibe, no hayan rebasado el 80% (ochenta por ciento) de su capacidad, así como que los dispositivos de cierre se encuentren debidamente operados. Dichos contenedores no deberán abrirse o vaciarse. (6.2.2 inciso b) de la NOM- 087-SEMARNAT-SSA1-2002).

25. Durante la recolección de los RPBI el personal del **PROVEEDOR** deberá portar con el equipo de protección que consiste en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

TRANSPORTACIÓN.

26. **EL PROVEEDOR** deberá mostrar la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de los RPBI, cuando la unidad generadora lo solicite.

27. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4ºC. (6.4 inciso d, de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

28. Los vehículos que utilice **EL PROVEEDOR** para la prestación del servicio con capacidad de carga útil de 1,000 Kg. o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga. (6.4.1 inciso d, 2º párrafo de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

29. **EL PROVEEDOR** no deberá compactar los RPBI durante su recolección y transporte externo. (6.4.1 inciso b) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

30. **EL PROVEEDOR** no deberá mezclar los RPBI sin tratamiento con ningún otro tipo de residuos durante su transporte externo. (6.4.1 inciso e) de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

31. En caso de que **EL PROVEEDOR** utilice unidades de arrastre en el transporte de los RPBI, éstas deben usar carteles de identificación y señalamientos de seguridad. Los carteles indicarán el riesgo principal asociado a la sustancia que se transporta y la clave con el número internacional promovido por la Organización de las Naciones Unidas. (art 114 del RTTMRP).

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

32. **EL PROVEEDOR** para el trasporte externo de los RPBI deberá cargarlos y sujetarlos en la unidad de transporte, garantizando su estabilidad, a efecto de que durante el traslado, se evite que cambien de lugar u orientación, se impidan movimientos y golpes laterales o longitudinales, a fin de reducir al mínimo el riesgo de fugas o derrames.

33. De ser necesario el cambio de algún vehículo relacionado en el **Anexo I** durante la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR** deberá hacerlo del conocimiento al administrador del contrato, por escrito, con anterioridad al cambio, por lo que no será necesaria la elaboración de un convenio modificatorio, adjuntando copia de la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT.

34. En caso de contingencia o emergencia, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

35. **EL PROVEEDOR** se obliga a notificar por escrito al Administrador del contrato cualquier tipo de irregularidad que detecte en el manejo de los RPBI, así como cualquier cambio de sus instalaciones operativas, administrativas y de equipo para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

TRATAMIENTO

36. Los RPBI deberán ser tratados por métodos físicos o químicos, conforme a lo señalado en el número 6.5.1 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 en las instalaciones del licitante ganador.

37. Los métodos de tratamiento de los RPBI que utilice el licitante ganador deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volverlos irreconocibles para su disposición final en sitios autorizados.
- Los residuos patológicos que entreguen las Unidades Generadoras, deberán ser incinerados o inhumados quedando bajo la estricta responsabilidad del **PROVEEDOR** ejecutar dicha acción.

38. **EL INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el contrato, mediante visita a las instalaciones del **PROVEEDOR** en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

39. La disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles, se realizará como residuos no peligrosos en sitios reconocidos por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.).

40. Para efectos de la contratación del presente servicio, la clave CUCOP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas) es:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Clave CUCOP	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
35800005	Servicios de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos	Servicio	

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. **Descripción amplia y detallada del Servicio.**

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, incluyendo la capacitación en línea y la dotación de insumos necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

EL PROVEEDOR deberá realizar la recolección de los RPBI en las Unidades Generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el **Anexo A**, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, punto 5.1 relacionado con el 6.3.3

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en el artículo 13 del Reglamento de la LAASSP en relación a la política establecida en el glosario y numeral 43 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. **Vigencia de la contratación** (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Disponibilidad presupuestaria.

La presente contratación se realizará bajo el esquema de Contrato **Abierto por Monto,** conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público El presupuesto autorizado para el rubro requerido, es el siguiente:

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Presupuesto mínimo con IVA	Presupuesto máximo con IVA
2	Coahuila	840,000.00	2,100,000.00
	Durango	720,000.00	1,800,000.00
	NUEVO LEON	2,120,000.00	5,300,000.00
	Tamaulipas	1,040,000.00	2,600,000.00
	Zacatecas	560,000.00	1,400,000.00
	H. Esp. No. 71Torreón Coah.	240,000.00	600,000.00
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	260,000.00	650,000.00
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21Monterrey N	168,000.00	420,000.00
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	404,000.00	1010,000.00
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	288,000.00	720,000.00
6	Nivel Central	100,000.00	250,000.00
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	80,000.00	200,000.00
	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	160,000.00	400,000.00
	H. General CMN la Raza	1,040,000.00	2,600,000.00
	H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza.	11,200.00	28,000.00
	H. de Especialidades CMN la Raza	680,000.00	1,700,000.00
	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	80,000.00	200,000.00
	H. de Oncología CMN Siglo XXI	100,000.00	250,000.00
	H. Gineco-Obst.No.4 La Hormiga	120,000.00	300,000.00
	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	100,000.00	250,000.00
	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	720,000.00	1800,000.00
7	Campeche	240,000.00	600,000.00
	Chiapas	440,000.00	1,100,000.00
	Quintana Roo	800,000.00	2,000,000.00
	Tabasco	440,000.00	1,100,000.00
	YUCATAN	640,000.00	1600,000.00
	H. de Especialidades No. 1Yucatán	200,000.00	500,000.00
		12,591,200.00	31,478,000.00

3. **Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato **Abierto por Monto**, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de kilos deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD conforme a lo señalado en el **Anexo D Numeraria**.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado al precio ofertado más bajo por partida y será formalizado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El presente procedimiento se integra de 3 partidas o regiones **(Anexo C)**.

a. **Condiciones de entrega**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A partir del inicio de la prestación del servicio, **EL PROVEEDOR**, deberá realizar la recolección de los RPBI dentro de los primeros 5 días naturales en aquellas unidades clasificadas como segundo y tercer nivel de acuerdo a lo establecido en el **Anexo A**, para el caso de las unidades de primer nivel el proveedor deberá realizar su primera recolección de los RPBI dentro de los primeros 30 días naturales.

Para el inicio de la prestación del servicio, los insumos requeridos deberán ser entregados por **EL PROVEEDOR**, en los domicilios de las unidades generadoras **(Anexo A)**, conforme a los tipos, cantidades y tamaños descritos en el **Anexo B**, a partir de los cinco días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, en el horario de las 8:00 a las 20:00 hrs.

EL PROVEEDOR entregará los insumos subsecuentes al canje, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, en los domicilios de cada Unidad Generadora **(Anexo A)**, conforme a las cantidades y tipos entregados en la dotación inicial **(Anexo B)**.

La recepción de los insumos, corresponde al Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice dicha función en la Unidad Generadora.

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione, podrán tener una variación en su tamaño de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo B**.

Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** deberá realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.

En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B**.

Con referencia al párrafo anterior, en el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, adicional a la penalización correspondiente **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito de sodio al 0.05%, sin ningún costo adicional para el instituto.

Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo I**.

En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia legible del METR-RP **(Anexo G)** debidamente llenados. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con los sellos que acrediten su adecuada

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

recolección, transporte y tratamiento dentro de los 30 días naturales siguientes a la recolección.

Previa notificación al **PROVEEDOR** el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades al **Anexo A,** sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, la frecuencia de recolección y los

3.2 Insumos

Los insumos que **EL PROVEEDOR** proporcione para la prestación del servicio, se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

EL PROVEEDOR, una vez concluido el contrato podrá retirar de las instalaciones del **INSTITUTO** los insumos entregados para la prestación del servicio (Refrigeradores, carritos manuales y contenedores para almacenamiento temporal).

Los insumos deberán cumplir con las características y especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, conforme se describe a continuación:

a) **Carritos Manuales.-** Para la recolección y transporte interno de los RPBI, que deberán contar con la leyenda: "USO EXCLUSIVO PARA RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y marcados con el símbolo universal de riesgo biológico. Dichos carritos serán sustituidos por **EL PROVEEDOR**, sin costo para **EL INSTITUTO**, en el caso de que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como descompostura, daños o defectos; dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

b) **Bolsas de Plástico**.- Rojas y amarillas, las cuales serán proporcionadas al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que EL PROVEEDOR entregue bolsas que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlas por nuevas, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar:

- ✓ En un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.
- ✓ En la próxima visita de recolección o lo que suceda primero.

c) **Recipientes rígidos para los RPBI punzocortantes.**- Deberán contar con separador de agujas lo suficientemente resistente, que permita un mínimo de manipulación, rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Serán proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes rígidos para los punzocortantes que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha en que **EL INSTITUTO** presente reporte por escrito o correo electrónico.

d) **Recipientes herméticos.-** Para los RPBI líquidos patológicos, para residuos no anatómicos líquidos y para sangre, deberán contar con rótulo del símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS", los cuales deberán ser proporcionados al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora. En caso de que se entreguen recipientes herméticos que no cumplan con las características y especificaciones indicadas en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 así como con defectos o en mal estado, **EL PROVEEDOR** se obliga a sustituirlos por nuevos, sin costo para **EL INSTITUTO**, dicha sustitución se deberá realizar en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la fecha de reporte por escrito o correo electrónico.

e) **Contenedores para almacenamiento temporal.-** Deberán contar con tapa y rótulo con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS". Dichos contenedores serán sustituidos en cada recolección por otros contenedores previamente desinfectados y lavados en las instalaciones del **PROVEEDOR**, con vapor o con algún producto químico que garantice sus condiciones higiénicas. No se recibirán contenedores para almacenamiento temporal sucios, con defectos o en mal estado.

f) Si durante la prestación del servicio se cuenta en el mercado con nuevas técnicas, acordes con la normatividad vigente en materia de manejo de los RPBI y que ayuden en la disminución de enfermedades nosocomiales, **EL INSTITUTO** deberá solicitarlas por escrito al **PROVEEDOR** y éste se obliga a proporcionarlas sin costo adicional, por lo que no será necesario la elaboración de un convenio modificatorio.

g) **Refrigeradores.-** Para el almacenamiento temporal de los RPBI patológicos, **EL PROVEEDOR** deberá entregar en buenas condiciones de uso, confiables y eficientes en las unidades generadoras; los refrigeradores, mismos que deberán tener las siguientes características:

- ✓ Contar con la capacidad de almacenamiento necesaria para atender las necesidades de la Unidad Generadora en la que se ubiquen;
- ✓ Contar con ajuste de control de temperatura

• Contar con el símbolo universal de riesgo biológico y con la leyenda "RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS" y deberán ser instalados el primer día de la prestación del servicio, sólo en aquellas unidades generadoras de residuos patológicos que especificaron requerimiento de refrigeradores en el Anexo B de la convocatoria.

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- ✓ Los mantenimientos preventivos y correctivos que requieran los refrigeradores, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**, sin costo alguno para **EL INSTITUTO**.

- ✓ En caso de falla o descompostura de un refrigerador, **EL PROVEEDOR** se obliga a repararlo o sustituirlo por otro en buen funcionamiento que cubra las necesidades del servicio, en un plazo no mayor a 24 horas, contados a partir de la fecha y hora de efectuado el reporte por parte del Jefe de Servicios Generales de la Unidad generadora, el cual se podrá realizar por escrito o correo electrónico.

La cantidad de insumos establecidos en el **Anexo B**, fueron consideradas en las condiciones más altas de generación de RPBI derivado de la pandemia por el virus SARS-Cov2; por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación a la alza, sino lo contrario, se estima un descenso.

Considerando que las bolsas y recipientes se encuentran directamente ligados con la cantidad de residuos que se requiere recolectar en el servicio, toda vez que, a través de bolsas y recipientes se depositan los residuos materia del servicio, si alguna Unidad Generadora requiere una cantidad de insumos superior a la cantidad pre-establecida, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada unidad, solicitará al **PROVEEDOR** mediante escrito o correo electrónico, la justificación de dicha solicitud de insumos adicionales y la cantidad que requiera.

El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad Generadora o quien realice la función, documentará mediante el formato establecido en el **Anexo E**, la solicitud, recepción oportuna, cantidades y tipos de los insumos, los cuales deberán concordar con lo requerido; dicho formato deberá ser llenado y firmado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quién realice la función en la Unidad Generadora y por **EL PROVEEDOR**.

4. **Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por la partida.

Asimismo, Se formalizará un solo contrato por proveedor y la administración se realizará de forma local en cada una de las OOAD, UMAE y Nivel Central que corresponda.

El licitante adjudicado, deberá firmar un contrato por la o las partidas adjudicadas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

5. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el presente documento.

EL PROVEEDOR adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado uso del agua, procesos químicos y emisiones que se generen durante el proceso de tratamiento de los RPBI, así como del lavado e higienizado de contenedores para almacenamiento temporal utilizados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**.

6. **Documentos que deberá presentar el Licitante.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica copia legible de los siguientes documentos a color, debidamente identificado.

a. Licencia(s) de uso de suelo, expedida(s) por el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal del lugar donde se encuentre(n) localizada(s) la(s) planta(s) de tratamiento, el (los) centro(s) de acopio, del (los) relleno(s) sanitario(s) donde se realizará la disposición final de los residuos. (Deberá señalar en color el uso de suelo autorizado).

b. Autorización de las unidades vehiculares para la recolección y transporte de los RPBI, mismas que se utilizarán durante la prestación del servicio, (6.4.2 de la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberán señalar en color los vehículos con los que se dará el servicio)

c. Autorización para el transporte de carga en la especialidad de materiales y residuos peligrosos, expedido por la SCT (RTTMRP art. 50 Y 52 de la SCT).

d. Autorización para el almacenamiento temporal de los RPBI de los centros de acopio que utilizará para la prestación del servicio (6.3.6 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

e. Autorización para el tratamiento de los RPBI donde se identifique el método a utilizar (6.5.2 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización y el método o tratamiento a utilizar)

f. Autorización para la incineración o inhumación de residuos patológicos (6.5.3. NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización)

g. Autorización del sitio donde se dispondrán en forma definitiva los restos de los RPBI tratados e irreconocibles (residuos no peligrosos). (Se deberá señalar en color la vigencia de la autorización). En el caso de que una empresa tercera realice la disposición final de los

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

residuos, se deberá presentar un contrato de prestación de servicios entre esta y cualquiera de las empresas que participen en el presente procedimiento.

h. Relación de básculas que se utilizarán para el pesaje de los RPBI (**Anexo H**), identificando las básculas a utilizar para cada una de la(s) partida(s) en las que participará el licitante.

i. Relación de los vehículos **(Anexo I)** identificando los vehículos a utilizar para cada una de la(s) partida(s) en las que participará el licitante, debiendo identificar el o los vehículos por cada demarcación territorial que incluya la partida, los vehículos que se propongan para una demarcación territorial no deberán de estar incluidos en otra entidad distinta para la cual participen. En caso de presentar en la relación de vehículos, una flotilla con mas vehículos que el número de OOAD's que conforman la partida en que se participe; se puede presentar un solo formato Anexo I para toda la partida, que incluya todos los vehiculos que darán servicio en la misma.

j. Póliza de seguros vigente solicitada en el RTTMRP, que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente, de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 109 RTTMRP).

k. Documento que acredite la calibración de las básculas que serán utilizadas para la prestación del servicio, expedido por una Unidad de Verificación de Masa acreditada por la EMA (logo símbolo en el mismo documento u otra documental que evidencia la acreditación de la EMA) y capacidad de pesaje vigente, en los términos que marca Ley de infraestructura de la calidad (LIC).

l. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique que las autorizaciones solicitadas para la presente licitación relacionada con la prestación del servicio de recolección, trasporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los RPBI, se encuentran vigentes y que permanecerán actualizadas durante la vigencia del contrato.

m. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique no estar impedido y/o limitado, en forma alguna por autoridad competente, para brindar este tipo de servicio.

n. Escrito en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se indique cumplen con las condicionantes contempladas en las autorizaciones que emiten las autoridades para el trasporte, acopio, tratamiento y disposición final de los residuos.

o. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, en el que manifieste que los centros de acopio y las plantas donde se realizará el tratamiento, cuentan con capacidad para tratar la generación máxima anual de los RPBI, en las OOAD, a las que prestará el servicio, conforme a lo señalado en el **Anexo A.**

p. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante en el que se comprometen a que los carritos manuales, bolsas de plástico (amarillas y rojas),

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

recipientes rígidos para punzocortantes, recipientes herméticos (rojos y amarillos), contenedores para almacenamiento temporal y refrigeradores que utilizarán para la prestación del servicio, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y las solicitadas en la presente convocatoria.

q. Escrito en papel membretado, firmado por el representante o apoderado legal del licitante, en el que se comprometen a que la totalidad de los vehículos que utilizarán para la prestación del servicio en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, cumplen con las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, RTTMRP y las solicitadas en el presente documento.

r. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se comprometen a realizar el tratamiento y la disposición final de los RPBI, recolectados en las unidades generadoras del **INSTITUTO**, en los términos y condiciones que señala la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

s. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se comprometen a realizar la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea conforme a lo señalado en el numeral **16.1.2. del Anexo Técnico.**

t. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al servicio en mención.

u. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante en el que manifieste que no tiene procedimientos administrativos en curso ante alguna autoridad ambiental.

v. Presentar programa de contingencia en caso de derrames, fugas o accidentes, relacionados con el manejo extra hospitalario de los RPBI (Punto 6.7 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

w. Presentar programa de contingencias para el caso de derrame y dispersión por accidentes, en el almacén temporal de cada Unidad Generadora, durante la recolección interna de los RPBI, causado por los trabajadores de la empresa que proporciona el servicio.

Las Autorizaciones, licencias y certificados solicitados, deberán encontrarse vigentes al momento de integrarlos en su propuesta técnica y durante la presentación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos señalados en el presente documento será causal de desechamiento de la propuesta.
Para el caso de las autorizaciones que se encuentren en proceso de renovación, el licitante deberá presentar acuse de trámite de renovación de la autorización correspondiente; en el caso de que el licitante resulte adjudicado deberá presentar copia simple del documento una vez expedido por la autoridad competente.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

7. **Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Informe detallado, en papel membretado y firmado por el representante o apoderado legal del licitante, donde se describan las características de los rubros que a continuación se enlistan:

- Oficinas administrativas, (domicilio, número telefónico para la atención de reportes 24 horas los 365 días al año, correo electrónico y mosaico fotográfico).
- Instalaciones operativas, incluyendo centros de almacenamiento temporal (acopio) y de tratamiento, (domicilio y mosaico fotográfico).
- Tipo de Equipos y tecnología a utilizar para el tratamiento de los RPBI conforme a lo señalado en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, numeral 6.5.1.
- Capacidad de los equipos kg/día para el tratamiento de los RPBI;
- Mosaico fotográfico de al menos 2,309 x 1,732 (pixeles) "4 MPX" de los vehículos que proporcionarán el servicio de recolección y transporte de RPBI, el orden de las fotografías deberá ser el mismo al orden presentado en el **Anexo I.**
- Relación de contratos que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares, en el supuesto de participación conjunta, los contratos deberán de evidenciar por cada integrante su capacidad en el alcance que para el presente procedimiento participe.
- El licitante deberá presentar copia simple de al menos un contrato que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares, que acredite al menos un año de experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios similares al de esta convocatoria.
- En el caso los licitantes que presenten convenio de participación conjunta, deberán acreditar por cada una de las empresas, al menos un año de experiencia y capacidad técnica en la prestación de servicios similares, presentando copia simple de al menos un contrato que tenga o haya celebrado con la administración pública o particulares.

8. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para la contratación del servicio que nos ocupa, no aplica.

9. **Visitas a las instalaciones de los licitantes** (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

10. **Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Penas convencionales: Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. **Penas Convencionales.**

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con **EL PROVEEDOR**, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo J** y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

- Se aplicará una pena convencional del 10% sobre el valor de los kilos no recolectados por cada día de atraso que no recolecte los residuos de acuerdo a lo establecido en el **numeral 3, letra a, párrafo 1° del presente documento**.
- Se aplicará una pena convencional del 2.5% sobre el valor sobre el valor de los kilos mensual correspondiente por cada día de atraso en la entrega de los insumos requeridos por cada unidad generadora de acuerdo a lo establecido en el **numeral 3, letra a, párrafo 2° del presente documento**.
- Se aplicará una pena convencional del 1% sobre el valor de la factura mensual correspondiente por cada dia de atraso en la entrega de la dirección web del curso de capacitación en línea, de acuerdo a lo establecido en el **numeral 16.1.2 del Anexo Técnico.**

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

b. **Deducciones.**

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente,

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones, Numeral 3. inciso a, párrafo 9	Entrega legible de la copia del Manifiesto (METR-RP).	Entregar la copia, legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección.	Por no entregar la copia legible, del Manifiesto (METR-RP) en cada visita de recolección.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en la visita realizada a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Numerales 3. inciso a, párrafo 3	Entrega subsecuente de la totalidad de insumos.	Entrega subsecuente de la totalidad de los insumos, los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B**.	Por cada día de atraso en que **EL PROVEEDOR** no realice la entrega completa de los insumos subsecuentes en los días determinados por **EL INSTITUTO**, conforme a los tipos y cantidades establecidas en el **Anexo B**.	5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 30% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 3.2 inciso g	Reparación o sustitución de refrigeradores descompuestos.	Deberá reparar o sustituir los refrigeradores descompuestos dentro de las 24 horas posteriores a la hora en que **EL INSTITUTO** efectúe el reporte de falla o anomalías por escrito.	Por cada día de atraso en el que EL PROVEEDOR no repare o sustituya los refrigeradores descompuestos dentro del tiempo estipulado luego de recibido el reporte de fallas o anomalías.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 3.2 inciso e	Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros limpios y desinfectados previamente en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	Sustitución de contenedores del almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	Por cada día de atraso en el que EL PROVEEDOR no sustituya los contenedores para el almacén temporal, en cada recolección, por otros previamente lavados y desinfectados en las instalaciones del **PROVEEDOR**.	2.5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora. Siendo hasta un monto máximo del 50% correspondiente a la unidad, sobre lo que represente en el valor total de la factura del mes afectado.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.]
Términos y Condiciones Numeral 3. inciso a, párrafo 8	Para la prestación del servicio, únicamente deberán ser utilizados los vehículos señalados en el **Anexo I.**	Utilizar vehículos que se encuentren mencionados en el **Anexo I.**	Por utilizar vehículos que no se encuentran en el listado presentado por **EL PROVEEDOR. Anexo I**	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Numeral 14, párrafo 3	**El PROVEEDOR** deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.	Entregar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días hábiles.	Por no entregar la documentación completa para cobro en el plazo establecido.	2.5% del monto total del valor de los kilos recolectados en el mes que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 6 inciso h	Para el pesaje de los RPBI, EL **PROVEEDOR** deberá presentar alguna de las básculas señaladas en su propuesta técnica **(Anexo H)**	Utilizar básculas que se encuentren señaladas en su propuesto técnica **(Anexo H)**	Por utilizar básculas que no se encuentran en el listado presentado por **EL PROVEEDOR.Anexo H**	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, Numeral 15, párrafo 5	Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente, acreditado por la EMA.	Utiliza alguna o algunas básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente.	Por utilizar básculas para el pesaje de los RPBI sin el holograma de verificación vigente.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Términos y Condiciones, Numeral 15, párrafo 6	Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.	Entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior	Por no entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día que corresponde a la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Términos y Condiciones Numeral 3 inciso a, párrafo 6	Las recolecciones subsecuentes, **EL PROVEEDOR** deberá realizarlas en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Recolección subsecuente en en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Por no realizar la recolección de acuerdo a las frecuencias y días establecidos.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Numeral 3 inciso a, párrafo 7	En cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la recolección de la totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Recolección de la totalidad de los RPBI en apego a las frecuencias y días de recolección establecidos en el **Anexo B.**	Por realizar la recolección parcial de los RPBI.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día correspondiente, en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Numeral 3, inciso a, párrafo 8	En el caso de que **EL PROVEEDOR** no realice el retiro de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones, **EL PROVEEDOR** deberá realizar la higienización del almacén temporal utilizando agua, jabón y solución de hipoclorito 0.05% de sodio, sin ningún costo adicional para **EL INSTITUTO.**	Higienización del almacén temporal de RPBI en caso de que **EL PROVEEDOR** no realice la recolección total de los RPBI en tres ocasiones.	Por la no higienización del almacén temporal de RPBI, cuando **EL PROVEEDOR** no realice la recolección de la totalidad de los RPBI en más de tres ocasiones.	10% del monto total del valor de los kilos recolectados en el día correspondiente en la unidad generadora.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

11. **Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios** (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia, conforme a los numerales 9, 10 y 11 del Anexo Técnico.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, los reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas de los equipos e insumos utilizados para la prestación del servicio.

12. **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso**: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar a la División de Contratos sita Durango 291, 10 piso Col. Roma norte, alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO**, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

Si durante el transporte externo de los RPBI se presentara alguna contingencia o emergencia por derrame o dispersión de los RPBI, **EL PROVEEDOR** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que la respuesta para atender la contingencia no sea inmediata, **EL INSTITUTO** realizará los trabajos de limpieza con cargo al **PROVEEDOR**, el cual se aplicará en la factura del mes posterior a la fecha del evento.

Será exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, realizar la disposición final de los RPBI tratados e irreconocibles y deberán disponerse como residuos no peligrosos en sitios autorizados por las autoridades competentes (6.6 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.)

EL PROVEEDOR será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México, del adecuado manejo de los RPBI desde el momento en que le sean entregados.

En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **EL PROVEEDOR** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los RPBI, por lo que en caso de derrame o dispersión de los RPBI, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada, correrán por su cuenta, debiendo otorgar **EL INSTITUTO** y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

Una vez recolectados los RPBI, el transporte externo, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado **EL INSTITUTO** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

13. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

Los plazos y condiciones se encuentran establecidos en el numeral 3.2. del presente documento.

14. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago será en un solo pago en moneda nacional, de forma mensual (mes calendario) y conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite y pago y constitución de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 días naturales.

15. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales o quien realice la función

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

en la unidad generadora, deberá aplicar en cada visita de recolección la cédula UG-02 "Cédula de seguimiento al cumplimiento del contrato – Aplicación de deductivas y penas convencionales por incumplimiento" **(Anexo M)**.

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

Corresponderá al Jefe de la Oficina Servicios Generales o quien realice la función en la unidad generadora, verificar el buen estado de los contenedores entregados por **EL PROVEEDOR**, al inicio de la prestación del servicio y durante las entregas subsecuentes.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente insumos en mal estado o fuera de las especificaciones que marca la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 y del presente documento, el Instituto no recibirá los insumos.

Durante la vigencia del contrato, la báscula deberá presentar el holograma de verificación vigente acreditado por la EMA.

Si durante la vigencia del contrato el holograma de verificación de alguna o algunas básculas utilizadas para el pesaje de los RPBI pierde su vigencia, EL PROVEEDOR deberá entregar copia del trámite correspondiente ante una Unidad de Verificación de Masa acreditada ante la EMA al Administrador del contrato, en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del certificado anterior.

En el momento de la recolección de los RPBI y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el holograma de verificación vigente.

Durante la recolección de los RPBI el personal del PROVEEDOR deberá portar con el equipo de protección personal consistente en lo siguiente (overol-uniforme, guantes, protección ocular, zapato industrial y cubrebocas).

Los RPBI deberán pesarse descontando el peso (tara) de los contenedores para almacenamiento temporal, con báscula, debidamente calibrada y verificada por una Unidad de Verificación de masa acreditada ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), en los términos que marca la Ley de infraestructura de la calidad (LIC). **EL INSTITUTO** podrá en cualquier momento, y con el procedimiento de su elección, verificar la veracidad de los resultados del pesaje.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Los trabajadores del **INSTITUTO** en la Unidad Generadora responsables de la entrega de los RPBI y **EL PROVEEDOR**, verificarán que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP **(Anexo G)**.

El transportista del **PROVEEDOR**, no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones del **INSTITUTO**, objetos y materiales distintos a los RPBI en sus bolsas y contenedores, por lo que el **INSTITUTO** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00.

- **Relación de tickets**; en cada recolección, **EL PROVEEDOR** deberá entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora, copia del METR-RP **(Anexo G)** debidamente llenado en forma legible. Una vez que la empresa realice el tratamiento de los RPBI, deberá entregar en cada Unidad Generadora el original del manifiesto, con el sello que acredite su adecuada recolección y tratamiento.

- El Jefe de la Oficina de Servicios Generales de cada Unidad Generadora de segundo nivel y los Administradores o quien realice la función en la Unidad Generadora de primer nivel, registrará en el sistema Aztlán los datos contenidos en el METR-RP **(Anexo G)**.

- El registro de información en el sistema Aztlán deberá realizarse dentro del mes que corresponda de acuerdo a la recolección de los residuos.
- La información que se registre en el sistema Aztlán, deberá coincidir con la información del METR-RP **(Anexo G)**.

- Una vez registrados los datos contenidos en el METR-RP, el sistema Aztlán generará un ticket, mismo que contiene la información siguiente: **(Anexo K)**

• OOAD o UMAE • Nombre y número de la Unidad Generadora. • No. de folio del ticket (irrepetible). • Mes y año de reporte. • Nombre del servidor público responsable del registro de la información.	• Número de Manifiesto. • Fecha de recolección. • Tipo de residuos entregados. • Kilogramos entregados. • Precio por Kilogramo sin I.V.A. • Monto sin I.V.A.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- El Administrador del Contratos en los OOAD y UMAE, enviará dentro de los primeros cinco días hábiles al correo electrónico que proporcione el licitante ganador, la relación de tickets **(Anexo L)** emitida por el Sistema Aztlán, del mes inmediato anterior, misma que deberá coincidir con la cantidad de kilogramos generados y el importe señalado en la factura.

La relación de ticket **(Anexo L)** referida, servirá para acreditar la recepción del servicio por parte de cada una de las Unidades Generadoras, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda. En caso de que la cantidad de kilogramos generados en la relación de tickets, no coincida con los asentados en el manifiesto, prevalecerá la información contenida en el METR-RP.

EL PROVEEDOR deberá presentar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en OOAD y UMAE copias legibles de los METR-RP **(Anexo G)**, copia de la relación de tickets **(Anexo L)** debidamente llenadas y firmadas, recibida por correo electrónico y factura correspondiente. La copia de los METR-RP que se presenten para cobro, deberán estar debidamente firmados y llenados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite la adecuada recolección y tratamiento de los RPBI.

Posteriormente **EL PROVEEDOR** deberá presentar toda la documentación señalada en el párrafo anterior en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del OOAD.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

En caso de fallas en el Sistema Aztlán que impidan la generación de relación de ticket la cual debe ser presentada durante el proceso de pago, el administrador del contrato validará mediante formato libre los manifiestos presentados para pago que el proveedor presente correspondiente a los servicios prestados.

En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema Aztlán para la emisión de la relación de tickets y esta cambie de denominación, la relación de tickets deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

16. **Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

17. **Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El administrador del Contrato en los OOAD deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de área consolidadora, será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios, en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tiene los administradores del Contrato.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en los OOAD y UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

establecidas en el contrato, que se indican en el **Anexo N "Directorio de Administradores de Contrato"**, siendo:

- OOAD: Jefes de Servicios Administrativos o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAE: Los Directores Administrativos o quienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos.

18. **Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo D**, debiendo ofertar el precio unitario por kilogramo, por la(s) partida(s) de su interés.

La cantidad de kilogramos mínimos y máximos son los señalados en el documento que acompaña al **Anexo D,** es única y exclusivamente de forma ilustrativa, las cifras se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses) y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el licitante.

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.
En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

19. **Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

20. Seguros (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

- Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en **EL INSTITUTO**, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del **INSTITUTO**.
- Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido **EL INSTITUTO** y/o los bienes propios de mismo.
- En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del **PROVEEDOR**.
- Esta póliza no será cancelable por **EL PROVEEDOR**, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **INSTITUTO**.
- La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a **INSTITUTO**, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
- La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra **EL INSTITUTO**.
- La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
- La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización del **INSTITUTO** y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
- Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

21. Causales de recisión administrativa del contrato.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando **EL PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **EL PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **EL INSTITUTO**.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, sin previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al **INSTITUTO** la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del **INSTITUTO**.
- Cuando **EL PROVEEDOR** adjudicado no presente las pólizas de seguros indicadas en los presentes términos y condiciones.
- Cuando **EL PROVEEDOR** suspenda de forma injustificada la prestación de los servicios materia del contrato.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la recolección de los RPBI en una misma unidad generadora.
- Cuando incumpla más de tres veces en un periodo de 30 días en la entrega de los insumos en las fechas programadas en una misma unidad generadora.
- Cuando derivado de una contingencia de fuga o derrame de los RPBI, **EL PROVEEDOR** no realice oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.
- Cuando **EL PROVEEDOR** resulte responsable ante las autoridades federales, estatales y municipales o de la Ciudad de México, del inadecuado manejo de los RPBI.
- Cuando derivado de las visitas de supervisión que realice **EL INSTITUTO** a las instalaciones del **PROVEEDOR**, se compruebe el incumplimiento de alguna o algunas de las condicionantes establecidas en el presente documento y anexo técnico.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y condiciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

22. Terminación Anticipada.

EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **EL INSTITUTO** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

23. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada, en donde se enliste el personal designado por el licitante como enlace oficial por cada una de las OOAD y UMAE, pudiendo ser la misma persona para una o más Unidades:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los **PROVEEDORES**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del **INSTITUTO**, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **EL INSTITUTO** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al **PROVEEDOR**.

Las notificaciones por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del **PROVEEDOR:**

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

EL PROVEEDOR es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **INSTITUTO**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Glosario de Términos

Para efectos de este documento se entenderá por:

Contingencia:	Episodio accidental de contaminación por derrame o dispersión de RPBI que se presenta durante el proceso de recolección interna, transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos, que ponen en riesgo la salud de la población en general
INSTITUTO:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LIC:	Ley de Infraestructura de la Calidad.
LICITANTE:	La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas
LFRA:	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

LGEEPA:	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
LGPGIR:	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
METR-RP:	Manifiesto entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:	Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.
POBALINES:	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Programa de Contingencia:	Documento que describe en forma ordenada y secuencial las acciones a seguir para atender una contingencia por derrame o dispersión de RPBI, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del INSTITUTO.
Proveedor:	La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
RLGPGIR:	Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
RPBI:	Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
RTTMRP:	Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
SCT:	Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
SEMARNAT:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Servicio:	Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.
Sistema Aztián:	El Sistema Informático de registro de la información contenida en el Manifiesto de Entrega Recepción de Residuos Peligrosos.
UMAE:	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
OOAD:	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.

Atentamente.

Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante legal de
AMEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	Blvd. Guerrero Y Obregón	III	1 vez cada 7 días	LUNES
	Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	Fco. I. Madero Y Liverpool	II	1 vez cada 15 días	LUNES
	Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	Hidalgo Y G. Farias Sin Numero Col Centro C.P. 27800	III	1 vez cada 15 días	MARTES
	Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	Fco. I .Madero No.2	III	1 vez cada 15 días	MARTES
	Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	Calz. A.Narro Y Luis Gutierrez	III	2 veces por semana	LUNES Y VIERNES
	Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	Carretera 57, Km. 5	III	1 vez cada 7 días	MARTES
	Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	Blvd. Revolución Y Jazmin	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	Blvd. Rev. Num. 250	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
	Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	Blvd.V.Carranza Y H. Hinojosa	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	Adolfo L. Mateos S/N	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	Avenida Hidalgo Y 5 De Febrero S/N	III	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	Carretera 57 Saltillo Piedras	III	1 vez cada 7 días	SABADO
	Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUÑA	Calle Mina 1590 col. San Andres	III	1 vez cada 7 días	LUNES
	Coahuila	U.M.A.A. No. 89	Damaso Rodríguez No.750 Nuevo Centro	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Coahuila	U.M.A.A. No. 90	Av. Juarez Y Blvd. Circuito Torreon 200o No. 7707 Col. La Joya	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	Hidalgo S/N	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	B. Juárez Nte 807	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	N. Bravo Y Abasolo	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	Allende Y Gral. Anaya	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	Altamirano Y Mina	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	Fco. Murguía Y 5 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	Carretera, Nacional S/N	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	Dc. Mpio De Melchor Muzq.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	Carretera, Palau El Sauz	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	Blvd. Plan De Guadalupe Y L. Sidar	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	Avenida Mineros	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	Avenida Juárez S/N	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	Guerrero Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	Carranza Y Mercado	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 52	Rayón Y Morelos	I	1 vez cada 90 días	VIERNES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	Ocampo Y Tepic	II	1 vez cada 30 días	MARTES
	Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	Dc. Mpio. Sierra Mojada	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	Nullhidalgo S/N .Con V. Carranza	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	Gonzalez Y Xicotencatl	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	Calz. A. Camacho	III	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	Dc. Mpio. Gral. Cepeda	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	Prolong. Pdte Cárdenas	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	Pablo Mejia S/N	I	1 vez cada 30 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	Ocampo S/N	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	Perif. Y Colegio. Militar	III	1 vez cada 30 días	MARTES
	Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	Hidalgo Y Juárez	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	Rodriguez Sur 351	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	Rayón Y Bravo	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	J.Velazco Y Castelar	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	Independencia Y Pabellón	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	A. Spies Y Las Torres	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	Alvarez Y Sinaloa	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	Guadalajara Y San José	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	Carretera Presa Amistad	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	Av. De Los Arrollos Esq. Con Salto De Agua 1296	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F No. 91 Saltillo	Blvd. Museo del Desierto, No 250 Fracc. Saltillo 2000	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	Cuauhtemoc S/N	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	CALLE EJE No. 951 CP 25095 COL. NUEVO CENTRO METROPOLITANO	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	Av. Morelos No. 56 pte col. Centro	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	Blvd. Revolución 2650 Ote.	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	Meseta Norte Cerro Del Fortín	II	1 vez cada 7 días	LUNES
	Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	Predio Canoas Sin Número	II	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
	Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	C. De La Cruz Y J. Agustin Castro	II	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	Esther Galarza No. 222	II	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	Blvd. Miguel Aleman Y Calz. J. Agustin Castro	I	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	J. A. Castro Y Blvd. M. Alemán	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	Llano Grande, Pueblo Nuevo, Dgo.	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	Avenida Madero No. 660 Nte., Y Ocampo	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	Avenida 6 Y Calle 1	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	CALLE SEVERIANO CENICEROS 219 Cuencamé.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	Aserradero De La Ciudad	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	Dom Conocido Pueblo Nuevo	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	Blvd. G. De La Vega Y Guanacevi	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	Km. 39 Carret. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	Carretera A Gregorio Garcia Y Camino Del Pilar	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	Km. 10.6 Carr. A Gómez Palacio	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	Domicilio Conocido	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	Matamoros Y FF. CC. A Valdereza	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Durango	U.M.F. No. 4	Fco. I.Madero No.306	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 40	Calle 17 Pte. Col Centro	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	Bld. El Tagarete Y Calle Cedro No. 901 Col. Lomas Del Tepeyac	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	Blvd Justino Sanchez Y Nicolas Fernandez Fracc. El Dorado	I	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 44 Durango	Blvd.Felipe Pescador No. 940 Pte.	I	1 vez cada 7 días	VIERNES
	Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	Calle Zaragoza Y Pacheco	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	Calle Juárez No. 77 Zona Centro. C.P. 35690	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Durango	U.M.F. No. 49 Durango	Carretera Al Mezquital #219 Fracc. Real Del Mezquital	I	1 vez cada 15 días	VIERNES
	Durango	U.M.F. No. 50 Durango	Avenida Mercurio No. 110, Frcc.Fidel Velázquez	I	1 vez cada 15 días	VIERNES
	Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	Hacienda Del Carmen	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	Morelos S/N Alameda	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	Calle 20 De Nov. E Isabel La Catolica	I	1 vez cada 90 días	MARTES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	San Luis Potosí Y 2 De Abril Col. Independencia Cp 64720	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	José Ma. Morelos Col. Centro 64000	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	H.G.S. No. 12	Independencia Y Venustiano Carranza	III	1 vez cada 7 días	LUNES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 06	Prolong. Juarez Y Carretera México-Laredo	III	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
	Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	Avenida Constitución Y G. Torres	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 04	Matamoros Josefa Ortiz De Dominguez	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 11	José María Paras Y Ballesteros	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 17	18 De Marzo, Fortunato Lozano	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 33	Félix U. Gómez Constitución	III	2 veces por semana	MARTES Y VIERNES
	Nuevo León	H.G.Z. No. 67	Carretera A Ciudad Miguel Aleman, KM 26.5 Apodaca N.L. C.P. 66600	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	Avenida Diego Diaz De Berlanga No.194	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	Blvd. Diaz Ordaz Camino S.Pedro	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No 66	Rio Pilon No. 1000, Entre Rio Nilo Y Rio Orinoco, Pueblo Nuevo, Apodaca, N.L. Cod. Postal 66636	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 03	Félix U. Gómez Y Avenida Colón	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 05	Avenida Independencia Calle Loma Larga	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 08	Fco. Sarabia Carretera – México DR. Jose Eleuterio Gonzalez Y Carretera Nacional	I	1 vez cada 30 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 09	Avenida Juarez S/N, Salinas Victoria, N. L.	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 10	Escobedo Aldama E. Iturbide	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 13	Reforma Y Guillermo Prieto	I	1 vez cada 30 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 14	Juarez Calle 15	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 15	Cerezo Y Ruiz Cortinez	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 16	Morelos Y Escobedo	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 18	Hidalgo Y Chapultepec	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 19	Zaragoza Y Allende	II	1 vez cada 30 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 20	A.B. Garza – Carretera A Matamoros	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 24	Manuel Lerdo De Tejada 112	I	1 vez cada 30 días	MARTES
	Nuevo León	U.M.F. No. 26	Avenida Lincoln Y Patrimonio Familiar	III	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 27	Cardenal Gorrión Carpintero	II	1 vez cada 30 días	JUEVES

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Nuevo León	U.M.F. No. 28	Avenida Penitenciaria - Fidel Velásquez	III	1 vez cada 15 días	LUNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 29	Avenida Pablo Livas No.5501	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 30	Avenida Margarita Maza De Juarez	III	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 31	Carretera México-Laredo Km.104	III	1 vez cada 15 días	MARTES
	Nuevo León	U.M.F. No. 32	Arteaga Y Jiménez Sin Numero, Col. Paraiso, CP 67140, Cd. Guadalupe, Nuevo Leon, Mexico	III	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 35	Ave. Solidaridad Y Magnolia Col. Aztlan	II	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 36	Avenida Lázaro Cárdenas 6751	II	1 vez cada 30 días	MARTES
	Nuevo León	U.M.F. No. 37	Avenida Madero Pte. 2913	II	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 38	Allende Guerrero Y Juan I. Ramón	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 39	Estornino Y Prolongación Ruiz Cortínez	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 41	Carr. A Colombia Km 1.5,Col. Obrera	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 42	Carranza No. 401 Cruz Allende, El Carmen, N. L.	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 43	Celestino Gasca Y Guanajuato, Col. Celestino Gasca, Escobedo, N. L.	III	1 vez cada 15 días	MARTES
	Nuevo León	U.M.F. No. 44	Carretera Monterrey Laredo	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 45	Morelos-Privada Morelos S/N, Hidalgo, N. L.	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 46	Guerrero Galoena Mina	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 47	Zuazua Y Nigromante	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 48	Carr. A Colombia Km 1.5,Col Obrera	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 49	Carretera Nogalar Km.1	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 50	Gral. Calles Sur S/N.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 51	Zaragoza Y Narciso	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 52	Km. 178 Carretera Central	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 53	Carretera Galeana-Linares Km.1	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 54	La Coheteria Lim. De Aramberri	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 55	Zuazua - Arista Y Gral. Martinez	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 56	Zaragoza Fco. I. Madero	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Nuevo León	U.M.F. No. 58	Boulevard Diaz Ordaz Km. 33.6	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del Licitante)
	Nuevo León	U.M.F. No. 59	Zaragoza Y Allende	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 63	Escobedo Entre Regules Y R Corona	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 64	Manuel P. Ordóñez Esq. P. Garfias	II	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 68	Avenida Israel Cavazos Ramirez	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Nuevo León	U.M.F. No. 70	Calle: Reforma N°180 Col. Real De Palmas	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Nuevo León	U.M.F. No. 71	Colonia Metroplex II calle N-31 Número ext. 201.	I	1 vez cada 30 días	LUNES
	Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	Lincoln y Gonzalitos S/N. Colonia Nueva Morelos	III	3 veces por semana	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
	Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	Rayones NI 965 Col. Nogales, Monterrey	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	Avenida Lincoln y Maria de Jesus Candia	III	3 veces por semana	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
	Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No.21	Avenida Pino Suarez y 15 de Mayo	III	3 veces por semana	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
	Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	Constitucion por Felix U. Gomez	III	3 veces por semana	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
	Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	Carret-Reynosa San Fernando No.8200 Fracc.Piramides	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
	Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	Blvd. L. Mateos Y Avenida Zapotal	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	Carretera A Tuxpan Km. 2	II	1 vez cada 15 días	MARTES
	Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	Calle Dir No. 255 E/Juan Escutia Y Niños Heros Col.	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	C. Medico Educacional Cultural	III	1 vez cada 7 días	LUNES
	Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	Blvd. Luis Echeverria No. 300 Z/C	III	1 vez cada 7 días	MARTES
	Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	Victoria Y Reynosa	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
	Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	Calle Sexta Entre Mina Y Ocampo #800 Zona Centro	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	Blvd. Hidalgo, Linea Gas 2000	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	Avenida Eva Samano De López	III	1 vez cada 7 días	VIERNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 7	Calle Rio de la Silla entre Rios San Juan y Rio Bravo CP. 88799	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 10	Allende E Iturbide	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 12	Avenida Hidalgo No. 84	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 14	Tamaulipas Con Tercera Rumbo Al Castillo S/N	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 16	Altamira, Tamaulipas	III	1 vez cada 15 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 17	Avenida Const. Lib. 1 Mayo C. Alzaldua	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 18	Juarez Y Avenida Margarita M. De J.	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Tamaulipas	U.M.F. No. 19	Hinojosa Y Calle 8a.	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 2	Carretera A Cd. Mante Victoria	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 20	Libertad Capitán Garcia	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 21	Hidalgo No. 110	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 22	Eulalio Gonzalez No.1004 Sur	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 23	Avenida Hidalgo N° 1126 SUR Col. Centro	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 24	J.J. De Da Garza Esq. Guayalejo	I	1 vez cada 30 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 25	Lopez Mateos No 403 Ote	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 26	Carretera Mexico Laredo Km 581 Ej 05 De Mayo	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 27	Calle Pedro Jose Mendez 602 Ote	I	1 vez cada 90 días	LUNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 29	Carretera A Aldama KM 1	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 30	Pedro J Mendez Esq Con Independencia Z/C	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 33	Blvd. Hidalgo Linea De Gas 2000	III	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 34	Carrtera Tampico Barra De Navidad Blv Vicente Guerrero	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 35	Carretera A San Luis Potosi Con Matamoros Y Negrete S/N	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 36	Avenida Lauro Villar Fidencio Trejo #1229 Col. Guillermo Guajardo	II	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 37	Benito Juarez Y 1o. De Mayo	I	1 vez cada 30 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No 38	Argentina Y Canadá S/N.	III	1 vez cada 15 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	Av. 12 De Marzo N° 800 Fracc. Hacienda Del Puente	III	1 vez cada 7 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 4	Carrtera A Xicotencatl Km 08 Col Hector M Saenz	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 40	Avenida Lomas Fraccionamiento Lomas De Jarachina	II	1 vez cada 15 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 5	Mariano Escobedo Benito Juarez	I	1 vez cada 30 días	LUNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 66	Porfirio Diaz Y Simón Bolivar	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 67	Calle Michoacan, Esq. Con Oceano Pacifico, Fracc. San Luisito C.P. 89047	II	1 vez cada 15 días	LUNES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 74	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 75	Avenida Veracruz S/N.	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 77	Blvd. Adolfo L. Mateos	III	1 vez cada 7 días	MIERCOLES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 78	C. Washington Y C. Guatemala	III	1 vez cada 15 días	VIERNES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Tamaulipas	U.M.F. No. 79	Calle 5a. Y 6a. Juarez Mina	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 8	Carretera Mante - Tampico	I	1 vez cada 90 días	MARTES
	Tamaulipas	U.M.F. No. 9	Domicilio Conocido	II	1 vez cada 30 días	MARTES
	Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	Ave. Manrique esq.	II	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Zacatecas	H.G.Z. No. 1	Interior Alameda No.45, Zona Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.	III	2 veces por semana	LUNES Y JUEVES
	Zacatecas	H.G.Z. No. 2	Avenida Hidalgo No. 414, Zona Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zac.	III	2 veces por semana	MARTES Y JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 1	Calzada Francisco Garcia Salinas Col Arboledas Guadalupe, Zac	I	1 vez cada 30 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 10	Isabel Robles 1402 C.P. 99600	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 11	Peñol Esq. Raza Caxcana S/N. C.P. 99900	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 13	C. Dorante S/N. C.P. 98229, Melchor Ocampo, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 14	Carr. Salaverna-Mazapil Concepción Del Oro, C.P. 98237, Salaverna, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 15	Hidalgo Y Rio Blanco S/N. C.P. 98238, Terminal, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 16	Hidalgo Y Esq. Morelos S/N. C.P. 99260	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 17	La Colorada S/N. C.P. 98440	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 18	Avenida Insurgentes S/N. Carr. Sombrerete C.P. 99109	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 21	Juan Aldama Esq. J.B.Reyes 216 Centro C.P. 98500	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 22	H. Colegio Militar 112 C.P. 99780	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 26	Plutarco Elias Calles S/N. C.P. 98300	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 27	C. Ruiseñor S/N. Fracc Reyna Elena C.P. 99960	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 28	Zaragoza 602 C.P.98800	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 29	Emiliano Zapata Ote. S/N. C.P 98770	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 3	Calle 1910 No. 123 Col. Centro, C.P. 98600	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 31	Avenida Lopez Mateos Carr. Tlatenango C.P. 99720	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 33	Providencia S/N. C.P. 98100	I	1 vez cada 60 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 35	Niños Heroes S/N. C.P. 98880	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 36	Av Castorena 78 Pte Centro Ojocaliente C.P. 98700	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 39	Santos Degollado 47 C.P.99630	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 4	Avenida México 100 Col. Dependencias Federales 98600	II	1 vez cada 30 días	JUEVES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo A

Relación de unidades, domicilios, horarios, frecuencias de recolección y cantidades de RPBI

Partida	OOAD/UMAE	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección	Días de Recolección (Para requisitado del licitante)
	Zacatecas	U.M.F. No. 40	Calle Cuauhtemoc No. 14 Tepechitlan, Zac. C.P. 99750	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 42	Ignacio Ayende S/N. C.P. 99800	I	1 vez cada 90 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 43	Francisco I. Madero 231 C.P.99700	I	1 vez cada 90 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 44	Carr. Valparaiso Atotonilco Km 1 C.P. 99250	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 46	Calle Garcia De La Cadena No 702 Col. La florida Cp 9890	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 47	Calle Del Seguro S/N C.P 98840	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 48	Calle Morelos S/N Col Centro Cp 98980 Villa Hidalgo	I	1 vez cada 60 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 49	Calle 18 De Julio S/N. C.P. 99130	I	1 vez cada 60 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 5	Calz. Suave Patria Esq. Zaragoza S/N. C.P. 99300	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 50	Calle Del Reloy Y Barrio Del Sitio, C.P. 98140, Vetagrande, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 52	Patio De La Estación De Ferroca. Nac. C.P. 98480	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES
	Zacatecas	U.M.F. No. 55	C. Siglo Xxi S/N. Zona Centro C.P. 99150	II	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 57	Av. Sierra Madre No 509 3ra Seccion Colinas del Padre Zacatecas, Zac	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 6	Lerma No.23 Esq. Zaragoza Col. Alamos C.P. 98429	I	1 vez cada 30 días	VIERNES
	Zacatecas	U.M.F. No. 7	Colón 301 C.P. 99100	I	1 vez cada 30 días	JUEVES
	Zacatecas	U.M.F. No. 9	Francisco I. Madero Y Mariano Escobedo S/N, C.P. 98200, Concepción Del Oro, Zac.	I	1 vez cada 90 días	MIERCOLES

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	738	65	0	0	203	20	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	77	26	0	0	15	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	109	33	0	0	29	23	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	123	29	0	0	42	16	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	780	149	0	0	50	36	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	227	97	0	0	125	60	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	302	650	0	0	100	40	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	243	149	0	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	255	104	0	0	29	12	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	76	5	0	0	11	6	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	780	92	0	0	88	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	21	8	0	0	28	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	20	77	77	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	50	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	32	12	0	0	4	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	11	7	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	63	18	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	80	11	0	0	2	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	6	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	4	1	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	9	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	7	6	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	11	7	0	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	19	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	50	17	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	91	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	4	4	0	0	5	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	60	29	0	0	11	3	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	4	2	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	33	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	3	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	152	75	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	88	90	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	4	4	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	33	10	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	100	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	14	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	20	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	61	59	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	15	5	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	100	8	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	133	31	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	100	25	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	26	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	71	3	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	89	89	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	100	29	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUNA	III	0	326	100	0	0	90	120	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	8	4	0	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	1,500	1,200	300	0	70	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	20	200	50	20	30	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	100	2,500	2,500	50	350	70	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	24	1,000	150	0	80	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	0	600	200	27	150	15	0	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	700	0	20	30	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	3	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	5	150	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	25	0	0	5	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	2	0	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	25	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	45	55	10	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	100	30	5	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	5	10	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	2	2	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	30	100	0	10	20	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	60	200	10	5	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	5	8	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	1	5	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	10	5	29	0	0	0	20	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	15	15	72	0	0	50	30	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	0	300	800	0	0	230	100	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	0	792	0	0	50	25	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	880	0	0	55	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	25	20	36	0	66	50	25	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	390	202	636	0	55	130	60	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	433	0	0	43	52	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	72	36	803	0	0	75	50	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	25	14	50	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	25	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 66	II	15	8	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	0	28	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	0	43	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	16	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	15	20	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	0	144	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	40	30	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	58	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	0	59	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	20	10	88	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	20	10	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	20	10	44	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	20	10	15	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	5	0	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	20	20	22	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	10	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	10	5	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	51	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	20	20	20	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	10	5	8	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	15	0	0	0	0	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)							
			Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	72	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	10	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	29	0	0	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	0	0	2,300	0	0	0	60
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	27	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	300	1,000	200	0	0	50	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	HTO No 21	III	0	600	1,000	0	0	20	40	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	3,300	360	0	0	1,100	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1,700	100	0	0	50	50	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2,700	1,080	0	0	360	180	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	225	0	0	0	36	18	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	81	203	61	0	13	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	22	219	74	0	22	109	51	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	45	540	90	0	36	63	45	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	437	37	0	0	180	36	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	450	360	0	0	360	90	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2,916	324	0	50	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	71	270	135	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	36	90	59	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	180	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	19	45	15	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	99	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	9	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	23	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	8	8	8	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	54	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	8	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	18	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	37	73	20	0	9	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	4	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	41	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	41	9	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	27	27	54	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	630	270	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	18	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
		I, II, III	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	22	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	126	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	22	36	22	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	14	5	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	225	27	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	145	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	27	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	18	18	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	18	18	0	0	14	14	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	1,700	400	500	0	150	0	100
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	1,400	300	300	0	150	0	100
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	0	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	0	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	0	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	20	0	10	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	10	15	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	20	10	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	10	10	30	20	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	20	15	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	0	0	30	0	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	10	10	5	5	0	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	0	0	30	0	0	0	0	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de bolsas rojas y amarillas (cultivos y cepas, patológicos y residuos no anatómicos)								
OOAD/UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario I, II, III	Bolsa Roja				Bolsa Amarilla			
			20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)	20x30 (=≥5cm)	55x60 (=≥5cm)	70x90 (=≥5cm)	1.10x1.20 (=≥5cm)
		TOTAL	1,859	33,730	19,118	3,809	926	4,357	1,419	260

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	4	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	6	0	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	2	0	0	1	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	5	10	0	5	5	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	10	10	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	1	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	1	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	7	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	6	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACION CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	2	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	5	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 91 SALTILLO	I	0	3	0	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	3	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	0	0	0	0	0	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	2	0	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	1	0	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	0	25	0	0	12	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	0	0	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	5	0	0	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	5	5	0	2	2	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	0	0	0	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	0	0	0	0	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)					
			Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	40	0	0	20	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	2	0	0	2	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0	0	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	30	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	2	8	0	2	6	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	4	16	0	4	12	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	4	0	0	4	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	13	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	8	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	5	30	0	0	10	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	0	0	0	0	0	0

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes herméticos rojos y amarillos (sangre y patológicos)						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Herméticos rojos			Herméticos amarillos		
		I, II, III	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts	1.5 a 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	7 - 7.6 Lts
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	0	20	0	0	15	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	0	0	0	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	15	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	0	15	0	0	0	0
		TOTAL	37	367	0	15	89	0

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	34	0	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	15	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	11	0	28	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	8	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	100	0	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	57	0	28	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	116	0	10	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	46	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	16	0	8	0
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	18	0	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	30	0	70	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	3	0	6	0
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	15	0	15	0
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	4	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	3	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	5	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	6	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	2	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	3	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	1	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	2	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	5	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	5	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	11	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	6	0	6	0
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	21	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	8	0
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	1	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	2	0	4	0
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	9	0
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	6	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	5	0	6	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	3	0	3	0
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	5	0	5	0
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	4	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	5	0
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	1	0	0	0
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	12	0	12	0
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	15	0	15	0
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	2	0	0	0
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	1	0	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	160	0	44	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	15	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	120	0	60	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	10	0	10	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	15	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	10	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	15	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta.Cruz Lujan	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardias	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	1	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	30	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimi	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	20	0	10	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	5	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	1	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	1	0	1	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	1	0	3	0
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	2	0	4	0

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

	Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	3	0	2	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. N°o 02	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	7	0	8	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	2	0	5	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	7	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	8	0	7	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	1	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	4	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	5	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	1	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	3	0	5	0
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	2	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	3	0	5	0
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	3	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	3	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	2	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	3	0	2	0
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	1	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	4	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	0

ameq
DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	3	0	1	0
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	1	0	3	0
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	1	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	3	0	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No.25	III	0	200	0	0
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	20	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	50	60	0	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	0	0	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	40	0	29	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	35	15	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	40	38	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	8	8	0	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	96	20	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	20	14	13	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	20	19	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	0	0	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	20	9	0	0
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A No. 76	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No 7	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	3	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	11	0	0	0

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	11	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	0	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	16	10	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	0	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	1	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	32	25	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	16	16	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	14	8	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	2	2	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	2	2	0	0
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	150	0	50	100
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	100	0	50	50
Zacatecas	U.M.F. No. 1	I	15	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 10	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 11	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 13	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 14	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 15	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 16	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 17	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 18	I	2	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 21	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 22	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 26	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 27	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 28	I	6	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 29	I	6	0	0	0

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y Mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

		Tamaños y cantidades de recipientes rígidos para punzocortantes (residuos punzocortantes)				
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Recipientes rígidos para punzocortantes			
		I, II, III	1 - 1.4 Lts	1.5 - 1.9 Lts	3 - 3.6 Lts	4 Lts
Zacatecas	U.M.F. No. 3	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 31	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 33	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 35	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 36	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 39	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 4	II	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 40	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 42	I	4	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 43	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 44	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 46	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 47	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 48	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 49	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 5	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 50	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 52	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 55	II	5	5	5	10
Zacatecas	U.M.F. No. 57	I	10	0	5	0
Zacatecas	U.M.F. No. 6	I	10	0	0	0
Zacatecas	U.M.F. No. 7	I	5	4	2	4
Zacatecas	U.M.F. No. 9	I	10	0	0	0
		TOTAL	2,157	545	800	164

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUNA	III	0	1	0	6
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	0	0	3	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	0	0	4	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	0	0	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	0	2	0	10
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	0	2	15	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	0	1	7	0
Coahuila	H.G.Z. No. 2 SALTILLO	III	0	0	0	15
Coahuila	H.G.Z. No. 24 NUEVA ROSITA	III	0	1	0	1
Coahuila	H.G.Z. No. 27 PALAU	III	0	0	0	5
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	0	2	0	17
Coahuila	U.M.A.A. No. 89	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.A.A. No. 90	III	0	0	0	15
Coahuila	U.M.F. No. 10 SANBUENA VENTURA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 12 ALLENDE	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 14 ZARAGOZA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 15 VILLA UNION	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 23 SABINAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 25 MUZQUIZ	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 26 AGUJITA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 28 RANCHERIAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 29 ESPERANZAS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 3 RAMOS ARIZPE	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 31 BARROTERAN	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 32 SAN JOSE DE AURA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 4 ARTEAGA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 50 CUATROCIENEGAS	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 60 NAVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 61 LAGUNA DEL REY	I	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 62 GENERAL CEPEDA	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 64 MORELOS	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 66 TORREON	III	0	0	2	0
Coahuila	U.M.F. No. 67 HIPOLITO	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 70 SALTILLO	II	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 73 SALTILLO	I	0	0	0	2
Coahuila	U.M.F. No. 74 NADADORES	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 79 PIEDRAS NEGRAS	III	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 8 CASTAÑOS	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 80 TORREON	I	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 81 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 82 SALTILLO	III	0	0	0	3
Coahuila	U.M.F. No. 83 MATAMOROS	II	0	0	1	0
Coahuila	U.M.F. No. 84 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 85 FRONTERA	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 86 MONCLOVA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 87 ACUÑA	II	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 88 RAMOS ARIZPE	II	0	0	0	1
Coahuila	UMF No. 91 SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	U.M.F. No. 9 FRONTERA	II	0	0	0	1

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Coahuila	H.G.Z. 92 ACUÑA	III	0	1	0	7
Coahuila	UDE/DIAG PROM SALUD (CLINICA DE MAMA)SALTILLO	I	0	0	0	1
Coahuila	VELATORIO No. 06 TORREON	I	0	0	1	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	2	0	30	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	0	0	3	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	0	0	30	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	0	0	15	0
Durango	U.M.F. con U.M.A.A. No. 53	I	0	0	5	0
Durango	U.M.F. No. 10 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 103 Llano Grande, P.N.	I	0	0	0	0
Durango	U.M.F. No. 11 Cd. Lerdo	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 13 Tlahualilo Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 14 Cuencame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 19 La Ciudad, Dgo.	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 24 Dinamita	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 29 Gómez Palacio	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 30 Bermejillo	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 31 Sta Cruz Lujan	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 32 El Vergel	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 33 Picardías	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 34 A Mtz. Adame	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 35 Pedriceña	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 4	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 40	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 41 Stgo. P. Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 43 Gómez Palacio	I	0	0	3	0
Durango	U.M.F. No. 44 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 45 Mapimí	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 47 Sta. Ma. Oro	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 49 Durango	I	0	0	2	0
Durango	U.M.F. No. 50 Durango	I	0	0	4	0
Durango	U.M.F. No. 52 Nombre de Dios	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 6 Canatlán Dgo.	I	0	0	1	0
Durango	U.M.F. No. 7 Nuevo Ideal Dgo.	I	0	0	1	0
Nuevo León	Centro de Investigación Biomédica	II	0	0	0	1
Nuevo León	UCMA Unidad de Control Metabólico Ambulatoria	II	0	0	0	0
Nuevo León	H.G.S. No. 12	III	0	1	0	3
Nuevo León	H.G.Z No. 06	III	0	2	0	8
Nuevo León	H.G.Z. N°o.02	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 04	III	0	2	0	8
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0	2
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	0	2	0	4
Nuevo León	H.G.Z. No. 33	III	0	2	0	5
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	0	2	0	9
Nuevo León	U.M.A.A. No. 65 (Santo Domingo)	III	0	1	0	7
Nuevo León	U.M.F. con U.M.A.A. No. 07	III	0	0	0	3
Nuevo León	U.M.F. No 66	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 03	II	0	1	0	2

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Nuevo León	U.M.F. No. 05	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 08	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 09	I	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 10	I	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 13	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 14	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 15	III	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 16	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 18	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 19	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 20	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 24	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 26	III	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 27	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 28	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 29	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 30	III	0	1	0	3
Nuevo León	U.M.F. No. 31	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 32	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 35	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 37	II	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 38	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 39	II	0	1	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 41	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 42	I	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 43	III	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 44	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 45	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 46	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 47	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 48	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 49	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 50	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 51	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 52	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 53	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 54	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 55	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 56	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 58	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 59	I	0	0	0	0
Nuevo León	U.M.F. No. 63	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 64	II	0	1	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 68	I	0	0	0	2
Nuevo León	U.M.F. No. 70	I	0	0	0	1
Nuevo León	U.M.F. No. 71	I	0	1	0	2
Especialidades N° 25 Nuevo León	H.E.No 25	III	0	6	0	12
Especialidades N° 25 Nuevo León	Unidad Complementaria N° 22	I	0	0	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	4	0	8

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación Inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	4	0	15
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	0	4	0	13
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	2	0	0	40
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	4	0	0	60
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	1	0	0	1
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	1	0	0	12
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	1	0	0	15
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	2	0	0	8
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	1	0	0	22
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	3	0	0	25
Tamaulipas	U.M.F. con U.M.A.A. No. 76	III	2	0	0	5
Tamaulipas	U.M.F. No. 7	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 10	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 12	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 14	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 16	III	0	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 17	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 18	II	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 19	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 2	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 20	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 21	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 22	I	0	0	0	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 23	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 24	I	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 25	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 26	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 27	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 29	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 30	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 33	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 34	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 35	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 36	II	0	0	0	7
Tamaulipas	U.M.F. No. 37	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 38	III	1	0	0	3
Tamaulipas	U.M.F. No. 39 U.M.A.A.	III	1	0	0	9
Tamaulipas	U.M.F. No. 4	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 40	II	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 5	I	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 66	I	0	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 67	II	0	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 74	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 75	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 77	III	1	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 78	III	1	0	0	2
Tamaulipas	U.M.F. No. 79	I	0	0	0	4
Tamaulipas	U.M.F. No. 8	I	1	0	0	1
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	1	0	0	3

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021.
I. Dotación inicial y mensual
CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de contenedores rodantes para recolección interna y contenedores estacionarios para almacenamiento temporal.						
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	Contenedores rodantes		Contenedores estacionarios	
		I, II, III	120 Lts	240 LTS	120 LTS	200 LTS
Tamaulipas	VELATORIO IMSS FIBESO	II	0	0	0	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	2	0	0	50
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	2	0	0	30
		TOTAL	38	63	187	628

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ameq DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Anexo B

Insumos de RPBI por Unidad Generadora, Ejercicio 2021

II. Dotación única

CLASIFICACIÓN CONFORME AL NUMERAL 6.2.1 NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002:

Dotación de refrigeradores para almacenamiento de residuos patológicos					
OOAD /UMAE	Unidad Generadora	Nivel Hospitalario	7 PIES	9 PIES	15 PIES
		I, II, III			
Coahuila	H.G.S.Z. No. 13 CIUDAD ACUÑA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 20 FRANCISCO I. MADERO	II	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 21 SAN PEDRO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.S.Z. No. 6 PARRAS DE LA FUENTE	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 1 SALTILLO	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 11 PIEDRAS NEGRAS	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 16 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 7 MONCLOVA	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 18 TORREON	III	1	0	0
Coahuila	H.G.Z. No. 92 ACUÑA	III	1	0	0
Especialidades 71 Coahuila	U.M.A.E. Hosp. Esp No. 71	III	1	0	0
Durango	H.G.S.Z. 2 El Salto	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 1 Durango	III	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 46 Gómez Palacio	II	1	0	0
Durango	H.G.Z. No. 51 Gómez Palacio	II	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 06	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 11	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 17	III	1	0	0
Nuevo León	H.G.Z. No. 67	III	1	0	0
Cardiología N° 34 Nuevo León	HC No. 34	III	0	1	0
Traumatología y Ortopedia N° 21 Nuevo León	UMAE, TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA 21 NL	III	0	1	0
Gineco Obstetricia N°23 Nuevo León	H.G.O. No.23 "Ignacio Morones Prieto"	III	2	0	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 270	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.R. NO. 6	III	0	2	0
Tamaulipas	H.G.S.Z con U.M.F. No. 7	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.S.Z. No. 17	II	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 1	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. con U.M.F. No. 3	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 11	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 13	III	0	1	0
Tamaulipas	H.G.Z. No. 15	III	0	2	0
Tamaulipas	U.M.F. No. 9	II	0	1	0
Zacatecas	H.G.Z. No. 1	III	0	0	1
Zacatecas	H.G.Z. No. 2	III	1	0	0
		TOTAL	22	14	1

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

Licitación Pública Nacional Electrónica número.- LA-050GYR019-E129-2021

Anexo 9.- FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.

Propuesta Económica

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de los OOAD y UMAES	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida sin IVA	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida con IVA
2	Coahuila Tamaulipas Zacatecas Nuevo León Durango UMAE H. Espec. No. 25, N.L. UMAE H. Cardio. No. 34 N.L. UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N.L. UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L. UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila	$19.25	$22.33
5	UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3. "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central	_____	_____
7	Quintana Roo Yucatán Chiapas Tabasco Campeche UMAE H. Especialidades Yucatán	_____	_____

Roberto Antonio Treviño Vargas
Representante legal

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Ciudad de México a 12 de Julio del 2021

CARRETERA A LOS PINOS KM. 2 INTERIOR
RAMOS ARIZPE., COAH., MEX. TEL. (01 844) 488-36-31
e-mail: atencionaclientes@ameq.com.mx

Servicios y Tecnología en Salud Ambiental

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ecolsur.

ANEXO 9.- FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (con IVA)
2	Coahuila	NO SE PARTICIPA	NO SE PARTICIPA
	Tamaulipas		
	Zacatecas		
	Nuevo León		
	Durango		
	UMAE H. Espec. No. 25, N.L.		
	UMAE H. Cardio. No. 34 N.L.		
	UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N.L.		
	UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L.		
	UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila		
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	NO SE PARTICIPA	NO SE PARTICIPA
	UMAE, H.General, "La Raza"		
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"		
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas		
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"		
	UMAE H.Cardiologia, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"		
	UMAE H. Pediatria, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Oncologia, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.		
	Nivel Central		
7	Quintana Roo	$21.56	$25.00
	Yucatán		
	Chiapas		
	Tabasco		
	Campeche		
	UMAE H. Especialidades Yucatán		

ATENTAMENTE

BIOL. CARLOS ALBERTO SANTIAGO RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLSUR S.A. DE C.V.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

Ciudad de México a 12 de julio del 2021

ECOLSUR SA DE CV
Periférico Calle 60 No. 525 S. Ampliación Ciudad Industrial
Umán, Yucatán C.P. 97390
Teléfono: 942 2121

MedAm
Protegiendo Gente. Reduciendo Riesgos.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E129-2021

Servicio de Recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021.
REGIMEN ORDINARIO

Ciudad de México a 12 de julio de 2021.

Anexo 9.- FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta Económica

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (con IVA)
2	Coahuila	No se cotiza	No se cotiza
	Tamaulipas		
	Zacatecas		
	Nuevo León		
	Durango		
	UMAE H. Espec. No. 25, N.L.		
	UMAE H. Cardio. No. 34 N.L.		
	UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L.		
	UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L.		
	UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila		
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	$ 15.25	$ 17.69
	UMAE, H.General , "La Raza"		
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"		
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas		
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"		
	UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"		
	UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Oncología, "Siglo XXI"		
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.		
	Nivel Central		
7	Quintana Roo	$ 22.90	$ 26.56
	Yucatán		
	Chiapas		
	Tabasco		
	Campeche		
	UMAE H. Especialidades Yucatán		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Atentamente

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita
Representante Legal

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los precios ofertados son en moneda nacional.

SaniRent®

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-050GYR019-E129-2021
SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2021 REGIMEN ORDINARIO

Anexo D
Propuesta Económica

Ciudad de México a 12 de julio de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

No. de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (con IVA)
2	Coahuila Tamaulipas Zacatecas Nuevo León Durango UMAE H. Espec. No. 25, N.L. UMAE H. Cardio. No. 34 N.L. UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L. UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L. UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila	-	-
5	UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central	$13.23	$13.23
7	Quintana Roo Yucatán Chiapas Tabasco Campeche UMAE H. Especialidades Yucatán	-	-

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Raúl López Barrera
Representante Legal
Sanirent de México S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anexo D - Numeraria				
No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Unidad de Medida	Estimación Anual de la generación Mínima en Kilos	Estimación Anual de la generación Máxima en Kilos
2	Coahuila	Kgs	266,430	360,040
	Durango		80,000	200,000
	Nuevo León		465,160	775,267
	Tamaulipas		248,988	414,979
	Zacatecas		55,200	138,000
	UMAE No. 71 Torreón Coah.		45,984	76,640
	UMAE Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.		36,483	60,806
	UMAE Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.		20,000	45,000
	UMAE No. 25 Mty N.L		120	245
	UMAE Cardiología No. 34 Mty N.L		49,762	82,936
5	Nivel Central		11,231	30,354
	UMAE, Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI.		14,990	24,983
	UMAE , Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI.		49,780	124,445
	UMAE , Hospital de Especialidades CMN La Raza.		75,445	160,169
	UMAE , Hospital de Gineco Obstetricia No. 3 CMN La Raza.		39,662	43,572
	UMAE , Hospital de Gineco Obstetricia No. 4 D.F.		24,480	40,800
	UMAE , Hospital General CMN La Raza.		60,000	292,949
	UMAE , Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.		21,366	35,610
	UMAE , Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI		8,000	20,000
	UMAE , Hospital de Traumatología, Ortopedia Lomas Verdes.		11,000	18,000
	UMAE, Hospital de Traumatología y ortopedia Magdalena de las Salinas.		34,165	56,942
7	Campeche		22,263	55,657
	Chiapas		34,648	86,620
	Quintana Roo		111,315	278,288
	Tabasco		56,828	122,316
	Yucatán		199,600	499,000
	Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades Yuc.		50,000	120,000

La cantidad de kilogramos de generación de residuos establecidos dentro del presente procedimiento, se encuentran proyectadas anualizadas (12 meses), por lo tanto se estima que las mismas no sufrirán una variación drástica al alza, sino, lo contrario, máxime considerando que corre la misma suerte de la emergencia sanitaria la cual se estima en descenso.

Por lo que se reitera, que las mismas son ilustrativas, y se adjunta como auxiliar para la proyección que realice de forma libre e independiente el participante.

Sani Rent de México, S.A DE C.V
www.sanirent.com.mx
[redacted] – 01 (800) 087 2070
Sanitarios Portátiles Oficinas Móviles Recolección de Basura Fosas y Desazolve

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

No obstante las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida, el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo

Raúl López Barrera
Representante Legal
Sanirent de México S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIMMA
SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE

CIUDAD DE MEXICO A 12 DE JULIO DEL 2021.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS.
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ANEXO 9 – PROPUESTA ECONOMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.: LA-050GYR019-E129-202

ANEXO D
PROPUESTA ECONOMICA
PARTIDA 5

No. DE PARTIDA	INTEGRADA POR UNIDADES MEDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA DE KILOS	CANTIDAD MAXIMA DE KILOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR PARTIDA (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR PARTIDA (CON IVA)	COSTO MINIMO ANUAL (SIN IVA)	COSTO MAXIMO ANUAL (SIN IVA)	COSTO MINIMO ANUAL (CON IVA)	COSTO MAXIMO ANUAL (CON IVA)
5	NIVEL CENTRAL	KILOGRAMOS	11,231	30,354	$ 10.40	$ 12.06	$ 116,802.40	$ 315,681.60	$ 135,490.78	$ 366,190.66
	UMAE, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI		14,990	24,983			$ 155,896.00	$ 259,823.20	$ 180,839.36	$ 301,394.91
	UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI		49,780	124,445			$ 517,712.00	$ 1,294,228.00	$ 600,545.92	$ 1,501,304.48
	UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN LA RAZA		75,445	160,169			$ 784,628.00	$ 1,665,757.60	$ 910,168.48	$ 1,932,278.82
	UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3 CMN LA RAZA		39,662	43,572			$ 412,484.80	$ 453,148.80	$ 478,482.37	$ 525,652.61
	UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4 CMN B.E.		24,480	40,800			$ 254,592.00	$ 424,320.00	$ 295,326.72	$ 492,211.20
	UMAE, HOSPITAL GINECO. CMN LA RAZA		60,000	292,949			$ 624,000.00	$ 3,046,669.60	$ 723,840.00	$ 3,534,136.74
	UMAE, HOSPITAL DE ONCOLOGIA CMN SIGLO XXI		21,366	35,610			$ 222,206.40	$ 370,344.00	$ 257,759.42	$ 429,599.04
	UMAE, HOSPITAL DE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI		8,000	20,000			$ 83,200.00	$ 208,000.00	$ 96,512.00	$ 241,280.00
	UMAE, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA LOMAS VERDES		11,000	18,000			$ 114,400.00	$ 187,200.00	$ 132,704.00	$ 217,152.00
	UMAE, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA, ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS		34,165	56,942			$ 355,316.00	$ 592,196.80	$ 412,166.56	$ 686,948.29
TOTAL			349,119	847,824			$ 3,641,237.60	$ 8,819,369.60	$ 4,223,835.62	$ 10,228,148.74

PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO: **$ 10.40 DIEZ PESOS 40/100 M.N. MAS IVA**

LOS PRECIOS SE MANTENDRAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

ARQ. HUMBERTO POBLANO CANTON
REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES
PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE S.A. de C.V. (SIMMA)

Plinio 118-D Palmas Polanco
Miguel Hidalgo México DF
CP 11560 T 01(55)5280 4410
www.simmamx.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TRIRSA

ANEXO 9

Propuesta Económica

Ciudad de México, a 05 de julio de 2021.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de los OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Ilitro/mo Ofertado por partida (sin IVA)	Precio Unitario por Ilitro/mo Ofertado por partida (con IVA)
2	Coahuila Tamaulipas Zacatecas Nuevo León Durango UMAE H. Espec. No. 25, N.L. UMAE H. Cardio. No. 34 N.L. UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L. UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L. UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila	N/A	N/A
5	UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, N.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.	$10.95	$12.70
7	Nivel Central Quintana Roo Yucatán Chiapas Tabasco Campeche UMAE H. Especialidades Yucatán	N/A	N/A

Protesto lo necesario

[redacted]

Benito Juárez Manzana 15 Lote 44, Progresista, C.P. 09240, Iztapalapa, CDMX
Tel. 55 2603 1383 / 55 2603 1364 Email: trirsa@yahoo.com.mx

Escaneado con CamScanner

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **20 de julio del 2021,** en la **Sala de Juntas de la División de Contratación de Activos y Logística,** se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el numeral 3.3 de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Se hace constar que se encuentra presente la Representante de la División de Servicios Complementarios, de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en su carácter de Área Técnica y Requirente, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, así como 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones a través de CompraNet	Partidas en las que participan
1	AMEQ DE MEXICO , S.A. DE C.V.	2 Coahuila Tamaulipas Zacatecas Nuevo León Durango UMAE H. Espec. No. 25, N.L. UMAE H. Cardio. No. 34 N.L. UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L. UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila
2	SANIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con SANIRENT SERVICIOS S.A. DE C.V.; WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.	5 UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central
3	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE , S.A. DE C.V., en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.	5 UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Núm.	Licitantes que presentaron proposiciones a través de CompraNet	Partidas en las que participan
4	TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS S.A. DE C.V.	5 UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central
5	MEDAM S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con CIA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL YTRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.	5 UMAE H. Espec., "La Raza" UMAE, H.General , "La Raza" UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza" UMAE H.Trauma., Magd. Salinas UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes" UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI" UMAE H. Espec., "Siglo XXI" UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI" UMAE H. Oncología, "Siglo XXI" UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F. Nivel Central 7 Quintana Roo Yucatán Chiapas Tabasco Campeche UMAE H. Especialidades Yucatán
6	ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.; LIGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION, J.B. S.A. DE C.V.	7 Quintana Roo Yucatán Chiapas Tabasco Campeche UMAE H. Especialidades Yucatán

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la Ley, así como 88 del Reglamento, con corte al 19 de julio de 2021. De dicha verificación, se constató que ninguno de los licitantes se encuentra en dichos listados.

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción **II** de la Ley y 51 del Reglamento; apartados 2. Objeto y Alcance de la Licitación, numeral 2.5 Forma de Adjudicación y 5. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de la Convocatoria, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexos 1 "Anexo Técnico", Anexo 2 "Terminos y Condiciones" y Anexo 9 "Propuesta Económica" por partida, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la licitación pública nacional electrónica, numeral 3.2 Recepción de proposiciones, de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debio ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común.

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este inciso, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron todos los licitantes **fueron debidamente firmados en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.1.3 Documentación Legal, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, (legal-administrativa) se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos.

En el caso de proposiciones conjuntas, el área contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el área técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual.

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por todos los licitantes, **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por la Ing. Dulce Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios; y los CC. Selene Iraís González, Jefa del Area de Residuos Peligrosos Infecciosos y Edgar Jonathan Aranda Tavera, Jefe de Area de Gestión y Control Normativo, todos de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, como

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

área técnica y requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciónes II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitantes	Partida	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	AMEQ DE MEXICO , S.A. DE C.V.	2	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
2	SANIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con SANIRENT SERVICIOS S.A. DE C.V.; WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.	5	**Cumple** con con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
3	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE , S.A. DE C.V., en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.	5	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
4	TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS S.A. DE C.V.	5	**No Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**No Solvente**
5	MEDAM S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con CIA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL YTRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.	5 y 7	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**
6	ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.; LIGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION, J.B. S.A. DE C.V.	7	**Cumple** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	**Solvente**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

De la evaluación, se advierte que las propuesta técnica del siguiente licitante **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, incumplimientos que se señalan en el **Anexo II** "Dictamen de Evaluación Técnica", mismo que se adjunta a la presente acta y se tiene por reproducido como si a la letra se insertare:

Núm.	Licitantes	Partidas en las que participan
6	TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS S.A. DE C.V.	5

Dichos incumplimientos afectan la solvencia de las propuestas, respecto de las partidas que se indican, y en consecuencia, es causa de desechamiento, por lo anterior, se **DESECHA** la propuesta del licitante, en términos del numeral 4.2 Causales expresas de desechamiento de la Convocatoria, que señala:

"De conformidad con el artículo 29 fracción XV de la LAASSP, será causa de desechamiento:

4.2.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición,

4.2.14 Cuando no presente alguno de los documentos solicitados en el Anexo 1.- Anexo Técnico y del Anexo 2.- Terminos y Condiciones.

..."

Por lo anterior, no procede a llevar a cabo la evaluación de las propuestas económicas de dichos licitantes.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las PROPUESTAS ECONÓMICAS por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, numeral 4.1.2 Propuesta económica, de la Convocatoria.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

De la evaluación se desprende lo siguiente:

Las propuestas económicamente solventes, son las siguientes:

Licitante: AMEQ de Mexico, S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
2	Coahuila	$19.25
	Tamaulipas	
	Zacatecas	
	Nuevo León	
	Durango	
	UMAE H. Espec. No. 25, N.L.	
	UMAE H. Cardio. No. 34 N.L.	
	UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L.	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L.	
	UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila	

Licitante: Sanirent de México, S.A. de C.V., en participación Conjunta con Saniret Servicios S.A de C.V. y Waste Services, S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	$13.23
	UMAE, H.General , "La Raza"	
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"	
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas	
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

	UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"	
	UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Oncología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.	
	Nivel Central	

Licitante: Medam, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con CIA Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	$15.25
	UMAE, H.General , "La Raza"	
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"	
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas	
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"	
	UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"	
	UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Oncología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.	
	Nivel Central	

Licitante: Servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S.A. de C.V., en participación conjunta con SI Equipos y Servicios S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	**$10.40**
	UMAE, H.General , "La Raza"	
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"	
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas	
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"	
	UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"	
	UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Oncología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.	
	Nivel Central	

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Licitante: Medam, S. de R.L. de C.V., en participación conjunta con CIA Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
7	Quintana Roo	$22.90
	Yucatán	
	Chiapas	
	Tabasco	
	Campeche	
	UMAE H. Especialidades Yucatán	

Licitante: Ecolsur, S.A. de C.V., en participación conjunta con SI Equipos y Servicios S.A. de C.V., y Logistica de transportación y Comercialización J.B. S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
7	Quintana Roo	$21.56
	Yucatán	
	Chiapas	
	Tabasco	
	Campeche	
	UMAE H. Especialidades Yucatán	

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y el Lic. Bertrán Hernández Chávez, Supervisor de Proyectos, elaboraron la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

La evaluación se contiene en el **Anexo III,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desecharon, con la expresión sintética del motivo.

Núm.	Licitantes	Partidas en las que participan	Motivo (s) Desechamiento
6	TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS S.A. DE C.V.	5	Técnico

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Núm.	Licitantes	Partidas en las que participan
1	AMEQ DE MEXICO , S.A. DE C.V.	2
2	SANIRENT DE MEXICO, S.A. DE C.V., en participación conjunta con SANIRENT SERVICIOS S.A. DE C.V.; WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.	5
3	SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE , S.A. DE C.V., en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.	5
4	MEDAM S. DE R.L. DE C.V., en participación conjunta con CIA RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL YTRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.	5 y 7
5	ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con SI EQUIPO Y SERVICIOS , S.A. DE C.V.; LIGISTICA DE TRANSPORTACIÓN Y COMERCIALIZACION, J.B. S.A. DE C.V.	7

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE CARÁCTER NACIONAL Nº LA-050GYR019-E129-2021**, en los siguientes términos:

Se **DESECHAN** las proposiciones de los licitantes:

Núm.	Licitantes	Partidas en las que participan
6	TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS S.A. DE C.V.	5

Asimismo, se **ADJUDICAN** los contratos abiertos para el **Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBI) de los Órganos de Operación Administrativa Desconsentrada (OOAD) Unidades Medicas de Alta Especialidad (UMAE) y Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Sociai, para el ejercicio 2021. Regimen Ordinario,** a los siguientes licitantes:

Licitante: AMEQ de Mexico, S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
2	Coahuila	$19.25
	Tamaulipas	
	Zacatecas	
	Nuevo León	
	Durango	
	UMAE H. Espec. No. 25, N.L.	
	UMAE H. Cardio. No. 34 N.L.	
	UMAE H. Traum. y Ort. No. 21, N L.	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 23, N. L.	
	UMAE H. Espec. No. 71, Coahuila	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Licitante: Servicios Industriales para el Manejo del Medio Ambiente, S.A. de C.V., en participación conjunta con SI Equipos y Servicios S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
5	UMAE H. Espec., "La Raza"	$10.40
	UMAE, H.General , "La Raza"	
	UMAE H. Gineco. Obst. 3, "La Raza"	
	UMAE H.Trauma., Magd. Salinas	
	UMAE H.Trau y Ort. "Lomas Verdes"	
	UMAE H.Cardiología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Espec., "Siglo XXI"	
	UMAE H. Pediatría, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Oncología, "Siglo XXI"	
	UMAE H. Gineco Obst. No. 4, D.F.	
	Nivel Central	

Licitante: Ecolsur, S.A. de C.V., en participación conjunta con SI Equipos y Servicios S.A. de C.V., y Logistica de transportación y Comercialización J.B. S.A. de C.V.

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Precio Unitario por Kilogramo Ofertado por partida (sin IVA)
7	Quintana Roo	$21.56
	Yucatán	
	Chiapas	
	Tabasco	
	Campeche	
	UMAE H. Especialidades Yucatán	

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia de los contratos y prestación del servicio, deberá ser a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

El presupuesto que podrá ejercer la convocante durante la vigencia de los contratos, de conformidad a lo establecido al artículo 47 de la Ley y 85 del Reglamento, es el siguiente:

No de partida	Integrada por Unidades Médicas de las OOAD y UMAEs	Presupuesto mínimo con IVA	Presupuesto máximo con IVA
2	Coahuila	840,000.00	2,100,000.00
	Durango	720,000.00	1,800,000.00
	NUEVO LEON	2,120,000.00	5,300,000.00
	Tamaulipas	1,040,000.00	2,600,000.00
	Zacatecas	560,000.00	1,400,000.00
	H. Esp. No. 71 Torreón Coah.	240,000.00	600,000.00
	H. de Gineco Obst. No. 23 Monterrey N.L.	260,000.00	650,000.00
	H. de Traum. Y Ortopedia No. 21 Monterrey N	168,000.00	420,000.00
	H. de Esp. No. 25 Monterrey N.L	404,000.00	1,010,000.00
	H. de Cardiología No. 34 Monterrey N.L	288,000.00	720,000.00
5	Nivel Central	100,000.00	250,000.00
	H.de Traumatología y Ortopedia. L. Verdes	80,000.00	200,000.00
	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	160,000.00	400,000.00
	H. General CMN la Raza	1,040,000.00	2,600,000.00
	H. de Gineco-Obst. No. 3 CMN la Raza.	11,200.00	28,000.00
	H. de Especialidades CMN la Raza	680,000.00	1,700,000.00
	H. de Pediatría CMN Siglo XXI	80,000.00	200,000.00
	H. de Oncología CMN Siglo XXI	100,000.00	250,000.00
	H. Gineco-Obst.No.4 La Hormiga	120,000.00	300,000.00
	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	100,000.00	250,000.00
	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	720,000.00	1,800,000.00
7	Campeche	240,000.00	600,000.00
	Chiapas	440,000.00	1,100,000.00
	Quintana Roo	800,000.00	2,000,000.00
	Tabasco	440,000.00	1,100,000.00
	YUCATAN	640,000.00	1,600,000.00
	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	200,000.00	500,000.00
		12,591,200.00	31,478,000.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

Lo anterior, considerando los precios unitarios de las propuestas económicas de los licitantes, mismas que para los efectos del presente fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el apartado 3 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;

2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;

3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;

4. Cédula de Identificación Fiscal;

5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que los contratos se formalizarán dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Si los interesados durante el citado periodo no firman el contrato por causas imputables a los mismos, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en los "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los contratos, los licitantes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021 OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

adjudicados deberán presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.

V. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación.

En uso de la palabra el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, señala que toda vez que hasta este momento está teniendo conocimiento del dictamen técnico y/o evaluación de las proposiciones presentadas conforme a la convocatoria a la licitación pública que nos ocupa, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ese sentido es responsabilidad del área contratante y del área técnica y/o requirente la evaluación de las proposiciones que se realizan en el fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los numeral 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.25, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo todo lo que desea manifestar.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:30 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E129-2021
OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (RPBI) DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) Y NIVEL CENTRAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2021. REGIMEN ORDINARIO

administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

Esta Acta consta de 19 fojas útiles, **3 (tres)** páginas de las propuestas económicas adjudicadas y tres anexos, constantes de **38 (treinta y ocho)** páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Cargo o Representación	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Yañez Galeana
Cargo o Representación	**Nombre y firma**
Representante de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica y Requirente)	Ing. Selene Iraís Aranda González
Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS	Lic. Pedro Alberto Reynoso Morales

---------- Fin de Acta ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2021.

Atenta Nota

Licenciado
Humberto Rincon Juarez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Mediante la presente le hago de su conocimiento los montos del total de las partidas que fueron adjudicadas a cada uno de los licitantes que fueron adjudicados conforme a la propuesta económica de los proveedores en el procedimiento número LA-050GYR019-E129-2021, para la contratación del **Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biologico infecciosos (RPBI) de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) y Novel Central del Instituto Mexicano del Seguro Socialm para el ejercicio 2021, Régimen Ordinario**

	MÍNIMO CON IVA	MÁXIMO CON IVA	**MIN SIN IVA**	**MAX SIN IVA**
Partida 2				
TOTAL	$6,640,000.00	$16,600,000.00	**$5,724,137.93**	**$14,310,344.83**
Partida 5				
TOTAL	$3,191,200.00	$7,978,000.00	**$2,751,034.48**	**$6,877,586.21**
Partida 7				
TOTAL	$2,760,000.00	$6,900,000.00	**$2,379,310.34**	**$5,948,275.86**

Lo anterior para los tramites a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
4 AGO 2021
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Atentamente,

Maestra Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística

C.c.p. Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Para su conocimiento.

Elaboro: JAH

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S302

OTKAME

ANEXO 3 (TRES)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 09 52 84 1200 / 5468

Ciudad de México, a 07 JUN 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para el Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Nivel Central para el ejercicio 2021", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

Anexos: los que se mencionan en el cuerpo del presente documento

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

AARM/BPS/DCB/SIAP

SIN TEXTO

Relación de Administradores.

Partida	OOAD / UMAE	OOAD / UMAE	OOAD / UMAE
2	COAHUILA	C.P. César Salas Guerrero	cesar.salas@imss.gob.mx
	TAMAULIPAS	C.P. Andrés Alejandro Ortiz Salazar	andres.ortizsa@imss.gob.mx
	ZACATECAS	Ing. Jaime René Alvarado Sandoval	aime.alvarados@imss.gob.mx
	NUEVO LEÓN	Arq. Francisco Antonio de León Estruch	francisco.deleon@imss.gob.mx
	DURANGO	Ing. Arturo Rodríguez Ham	arturo.rodriguezh.am@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 NUEVO LEÓN	Lic. Mario Ernesto Zúñiga Licon	mario.zuniga@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34 NUEVO LEÓN	Ing. Victor Silva Mena	victor.silva@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDÍA No. 21 N.L.	Ing. César Augusto Sabino Olguín	cesar.sabino@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 23 NUEVO LEÓN	Ing. Pablo César Palacios García	pablo.palacios@imss.gob.mx
	HOSPITAL ESPECIALIDADES No. 71 COAHUILA	Ing. Jorge Omar Salas Jacquez	jorge.salas@imss.gob.mx
5	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "LA RAZA"	Ing. Noé Murillo Yañez	noe.murillo@imss.gob.mx
	HOSPITAL GENERAL C.M. N. "LA RAZA"	Ing. Mauricio Tenorio León	mauricio.tenorio@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 3 LA RAZA	Ing. Josue Sandoval Velazquez	josue.sandoval@imss.gob.mx
	HOSPITAL MAGDALENA DE LAS SALINAS DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"	Arq. Adrian Benito Salinas Pérez	adrian.salinas@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	Lic. Enrique Albarran Vázquez	enrique.albarran@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA SIGLO XXI	Ing. Raúl Jiménez Rodríguez	raul.jimenez@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Ing. Isaac Gómez Torres	isaac.gomez@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4	Ing. José Antonio Carmona Arnaro	jose.carmonaa@imss.gob.mx
	NIVEL CENTRAL	Dr. Cesar Raúl González Bonilla	cesar.gonzalezb@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI	Ing. Julio Eduardo Manjarrez Luna	julio.manjarrez@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI	Ing. Alberto Méndez Rangel	alberto.mendez@imss.gob.mx
7	QUINTANA ROO	L.C. Barbara Xochitl López Castillo	barbara.lopez@imss.gob.mx
	YUCATÁN	C.P. Edel Ávila Aguilar	edel.avila@imss.gob.mx
	CHIAPAS	Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz	ramon.santos@imss.gob.mx
	TABASCO	ng. Pedro Sánchez Ascencio	perdro.sanchezas@imss.gob.mx
	CAMPECHE	Ing. Oscar Derigny Tun Sánchez	oscar.tun@imss.gob.mx
	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 Yucatán	L.A. José Ángel Ramírez Solís	jose.ramirezso@imss.gob.m

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC21S302

ANEXO 4 (CUATRO)

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

SIN TEXTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO